



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA: DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TEMA

**DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y
MALTRATO FAMILIAR.**

TUTOR:

PHD. ADRIAM CAMACHO DOMINGUEZ

AUTORAS:

**JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA
MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA**

GUAYAQUIL- ECUADOR

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR.	
AUTOR/ES: MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA	REVISORES O TUTORES: PHD. ADRIAM CAMACHO DOMINGUEZ
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	CARRERA: DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2022	N. DE PAGS: 147
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: adultos mayores, violencia, abandono, muerte social, vulnerabilidad, maltrato.	
RESUMEN: El presente trabajo se ha vinculado a la necesidad de evitar y de ser posible erradicar, todas las formas de maltrato en contra de las personas adultas mayores, que por lo general, debido	

a su carácter de vulnerabilidad, son los que más sufren esta clase de vejámenes por parte de su descendencia, aunque también proviene de las instituciones que están a cargo de su cuidado y protección. Por lo cual debe activarse todo el aparato jurídico e institucional a fin de hacer valer sus derechos, inclusive con la reforma legal necesaria para que puedan darse estos fines. La violencia y el abandono que sufren los adultos mayores en el transcurso de su vida responde a un estado de “muerte social” que los invisibiliza y excluye de todas las formas de desarrollo, incluyendo el plano familiar, por lo que como Estado se debe tener en consideración las medidas que se puedan alcanzar para lograr finalmente el reconocimiento de éstas, a fin de que no existan nunca más estos episodios de maltrato, que pueden llevarlos hasta la muerte.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA	Teléfono: 0990498334 0996626282	E-mail: mperezb@ulvr.edu.ec jmazap@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Msc. Diana Isabel Almeida Aguilera, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Teléfono: 2596500 Ext. 250 E-mail: dguileraa@ulvr.edu.ec Msc. Cristina Franco Cortázar, Director de Carrera de Derecho Teléfono: 2595500 Ext. 233 E-mail: cfrancoc@ulvr.edu.ec mailto:dordonezy@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ug.edu.ec

Fuente de Internet

4%



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El (Los) estudiante(s) egresado(s) MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA y JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA, declara (mos) bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR., corresponde totalmente a el(los) suscrito(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo (emos) los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA
C.I.



Firma:

JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA
C.I.

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIA, presentado por los estudiantes MERCEDES KATIUSKA PEREZ BARRERA y JOSSELINA ROXANA MAZA PERALTA como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, encontrándose apto para su sustentación.



PhD Adriam Camacho Domínguez

C.C. 0960294064

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios, nuestro Padre Celestial, quien ha permitido que, con su ayuda, podamos llegar hasta esta etapa de formación, sin Él nada de lo logrado hasta la fecha hubiese sido posible.

A nuestros padres, quienes han apoyado cada paso de nuestras vidas desde el primer momento hasta la actualidad, formando parte de nuestra formación hasta los tiempos actuales.

A nuestros amigos y compañeros de carrera por el cariño y deferencia que nos han profesado a lo largo de la presente etapa y hacer más llevadero el tránsito hasta la culminación de los estudios universitarios.

A nuestros respectivos familiares por habernos apoyado de una u otra manera en esta etapa final.

A nuestro tutor de tesis, Dr. Adriam Camacho, por los consejos y guía brindados en el desarrollo de la memoria escrita.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Dios, a mis padres, familia y amigos por haber sido un soporte principal en el proceso de titulación, desde el momento en que empezamos a desarrollar la tesis hasta la actualidad, puesto que, con sus consejos y enseñanzas, han podido guiarme hasta este punto, en que estamos a un paso de graduarnos como Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Josselina Roxana Maza Peralta

Esta tesis se la dedico a la memoria de mi padre, superhéroe y confidente Armando Luciano Pérez Mogollón que siempre vivirá en mis recuerdos, sé que algún día volveremos a vernos.

A mis padrinos Dra. Aurora Lelia Grijalva Álvarez y Dr. Manuel Ricardo Navarro Chávez quienes han sabido ser unos excelentes segundos padres. Muchas gracias por el constante apoyo brindado y sus acertados consejos para seguir adelante en mis propósitos.

Mercedes Katiuska Pérez Barrera

RESUMEN

El presente trabajo se ha vinculado a la necesidad de evitar y de ser posible erradicar, todas las formas de maltrato en contra de las personas adultas mayores, que por lo general, debido a su carácter de vulnerabilidad, son los que más sufren esta clase de vejámenes por parte de su descendencia, aunque también proviene de las instituciones que están a cargo de su cuidado y protección. Por lo cual debe activarse todo el aparataje jurídico e institucional a fin de hacer valer sus derechos, inclusive con la reforma legal necesaria para que puedan darse estos fines.

La violencia y el abandono que sufren los adultos mayores en el transcurso de su vida responde a un estado de “muerte social” que los invisibiliza y excluye de todas las formas de desarrollo, incluyendo el plano familiar, por lo que como Estado se debe tener en consideración las medidas que se puedan alcanzar para lograr finalmente el reconocimiento de éstas, a fin de que no existan nunca más estos episodios de maltrato, que pueden llevarlos hasta la muerte.

Palabras Clave: adultos mayores, violencia, abandono, muerte social, vulnerabilidad, maltrato.

ABSTRACT

The present work has been linked to the need to avoid and if possible eradicate, all forms of abuse against older adults, who in general, due to their character of vulnerability, are the ones who suffer most from this kind of harassment by their offspring, although it also comes from the institutions that are in charge of their care and protection. Therefore, all legal and institutional equipment must be activated in order to assert their rights, including with the necessary legal reform so that these purposes can be achieved.

The violence and neglect suffered by older adults in the course of their lives responds to a state of "social death" that makes them invisible and excludes them from all forms of development, including the family level, so as a State we must take into consideration the measures that can be achieved to finally achieve the recognition of these, so that these episodes of abuse never plus these episodes of abuse, which can lead to death.

Keywords: older adults, violence, abandonment, social death, vulnerability, abuse.

ÍNDICE GENERAL

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ...	v
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.1 TEMA.....	2
TÍTULO.....	2
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.5 Objetivo General.....	6
1.6 Objetivos Específicos.....	6
1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.8 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
1.9 IDEA A DEFENDER.....	10
1.10 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.....	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. MARCO REFERENCIAL.....	11
2.1.1 Antecedentes Investigativos.....	11

2.1.2 Evolución histórico-cronológica de los derechos de los adultos mayores en el mundo	12
2.1.3 Evolución cronológica y situación actual de los derechos del adulto mayor en el Ecuador	12
2.1.4 El Adulto Mayor en la Sociedad Ecuatoriana Actual.....	16
2.1.5 Vulnerabilidad de los Adultos Mayores	18
2.1.6 Análisis en cifras de la población adulta mayor en Ecuador y Guayaquil	22
2.1.7 Diversas formas en las que se manifiesta el Maltrato al Adulto Mayor.....	30
2.1.8 Análisis de los Derechos del Adulto Mayor en relación al Abandono y Maltrato Familiar.....	40
2.2 MARCO CONCEPTUAL	44
2.3 MARCO LEGAL	49
2.3.1 Derechos del Adulto Mayor y Protección contra el Maltrato en otros sistemas jurídicos latinoamericanos	49
2.3.2 Legislación Ecuatoriana Aplicable al tema de Estudio	59
CAPÍTULO III	73
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
3.1 Métodos de investigación planteados en el presente trabajo.....	73
3.1.1 Método Inductivo	73
3.1.2 Método Deductivo	73
3.1.3 Método Analítico.....	74
3.1.4 Método Heurístico	74
3.1.5 Método Hermenéutico	75
3.1.6 Método Lógico-Histórico	76
3.1.7 Método o Modo Socio-Jurídico.....	76
3.2. Tipos de la investigación	77
3.2.1 Investigación explicativa	77
3.2.2 Investigación exploratoria	77

3.2.3 Investigación Descriptiva	78
3.2.4 Investigación de campo	78
3.3. Enfoque de la investigación.....	79
3.3.1 Enfoque cualitativo.....	79
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación	81
3.4.1 Técnicas bibliográficas	81
3.4.2 Técnicas de entrevistas	82
3.4 Presentación de las Entrevistas.....	83
3.5 ENTREVISTAS A ABOGADOS	84
3.6 Análisis de las entrevistas a los abogados	102
3.7 ENTREVISTAS A CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS DE ANCIANOS, ALBERGUES, CENTROS GERONTOLÒGICOS ENTRE OTROS.....	104
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES	115
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	116
ANEXOS	122

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cambios que experimenta el adulto mayor al momento de envejecer.....	17
Tabla 2: Manifestaciones de maltrato físico en contra del adulto mayor	30
Tabla 3: Factores que inciden en la no detección de casos de violencia sexual en contra del adulto mayor	33
Tabla 4: Formas en las que se manifiesta el maltrato patrimonial al adulto mayor	35
Tabla 5: Signos del “Síndrome de la Abuela Esclava”	37

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Evolución de la Esperanza de Vida a los 60 años en el Ecuador desde 1960 hasta 2020.....	15
Figura 2: Comparativo de la Pirámide Poblacional del Ecuador de 2010 a 2050..	23
Figura 3: Tabla de Pensión Alimenticia para personas adultas mayores.....	28
Figura 4: Tabla de pensiones alimenticias conforme a la discapacidad de las personas	29

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	122
Anexo 2	123
Anexo 3	124
Anexo 4	125
Anexo 5	126
Anexo 6	127
Anexo 7	128
Anexo 8	129
Anexo 9	130
Anexo 10	131
Anexo 11	132
Anexo 12	133

INTRODUCCIÓN

La llegada a la edad adulta mayor o senil, es una etapa en la que el ser humano pasa a tener otro estilo de vida, basado en mayor dependencia para realizar las cosas que antes el hombre o la mujer realizaba por su propia cuenta, necesidad de mayor cercanía a sus seres queridos, alteraciones en su modus vivendi, afecciones y enfermedades propias de la edad, en fin, varias manifestaciones en las que los hijos deben prodigarles el amor y la comprensión de hijos y familiares, aunque en ciertos casos ello no ocurre, puesto que se ve que éstos de a poco se encuentran más maltratados en su entorno familiar. Precisamente, al mencionar el maltrato y violencia intrafamiliar hacia el adulto mayor se puede indicar no solamente a los gritos, golpes o humillaciones que pueden recibir éstos de sus hijos, nietos, familiares políticos e incluso de sus hermanos, sino también el abandono que en gran parte de los casos ocurren dentro de su propio hogar, puesto que son ignorados al momento que éstos desean compartir así sea un momento con sus seres queridos, son ninguneados a tal punto de que se los aparta de todo momento.

Ecuador cuenta con un alarmado número de adultos mayores abandonados por sus familiares, dentro o fuera de sus viviendas, muchos de ellos no reciben ninguna compensación pecuniaria para poder vivir dignamente, debiendo buscar incluso mediante la mendicidad esos rubros que sostengan sus últimos años de vida. Otros que, habiendo sido diagnosticados con enfermedades como el Alzheimer, Parkinson u otras enfermedades degenerativas, no reciben el tratamiento ambulatorio y ven como de a poco la vida se les está acabando lentamente. El presente trabajo busca concientizar al lector sobre los derechos que según la Constitución de la República del Ecuador y otros tratados internacionales en materia de DDHH, amparan a los adultos mayores, en relación al maltrato y que éstos sufren por parte de sus seres queridos, con el complemento de la legislación comparada respecto de este tema de mención, en Ecuador y otras naciones de América Latina, además de más datos que puedan servir de soporte a la investigación.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA

DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR.

TÍTULO

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR ANTE EL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR EN EL CONTEXTO GUAYAQUILEÑO

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los adultos mayores, conforme a lo señalado en la Constitución, forman parte de los grupos vulnerables, quienes deben recibir mayor atención por parte del Estado ecuatoriano, a fin de que se respete su condición de tal, sobre todo en lo que respecta a su integridad física, misma que debe ser inviolable. Además de que necesitan protección en caso de que se encuentren enfermos, tendrán prioridad cuando ocurren desastres o circunstancias que puedan afectarle directa o indirectamente.

Precisamente, por la situación de vulnerabilidad que representa este grupo humano, es que el gobierno debe contar con las mejores ideas tendientes a su cuidado y protección, evitando de ese modo cualquier forma de maltrato que pueda afectar a su entorno, su integridad como personas o la salud, misma que en la edad que se tiene se encuentra en un estado de fragilidad y se merma muchísimo conforme van pasando los años. Cabe resaltar que en el caso ecuatoriano, se empieza a considerar como adulto mayor a la persona que cumple 65 años en adelante, por lo que puede disfrutar de varias garantías que en derecho le corresponde.

Se puede manifestar que gran parte de los adultos mayores conviven con su descendencia, ya sea en su propio hogar o en casa de sus hijos, sobrinos o nietos, pero en ocasiones esa convivencia puede transformarse en un infierno para éstos, puesto que a cierta edad, sobre todo con las enfermedades y condiciones propias del anciano o la

anciana, suele convertirse en un escollo para su familia, allí es donde nace el maltrato que éstos sufren por parte de su descendencia (hijos, nietos, sobrinos), el cual es mayormente verbal, con regaños humillantes, falta de paciencia, ignorancia hacia éstos, burlas por su condición, etc.

Si bien el maltrato que muchos adultos mayores sufren es verbal, puede pasar al plano físico puesto que hay vástagos que, haciendo gala de su fuerza y la poca consideración que pueden tener, golpean a su padre o madre, existiendo inclusive casos de abuso sexual y violación, sobre todo hacia la madre adulta mayor. Además de que hay otras formas de maltrato como la económica, cuando se mantiene en estado de desamparo, dejando al anciano en completo estado de abandono mientras los hijos, hijos políticos, nietos disfrutan de todos los placeres económicos habidos y por haber, o cuando se da preferencia a placeres vanos por sobre las necesidades básicas del padre, madre, abuelo o abuela.

Existe otra forma en la que se manifiesta el maltrato hacia el adulto mayor, recayendo sobre las mujeres, el llamado “síndrome de la abuela esclava”, en el cual los hijos que ya cuentan con descendencia, alegando la necesidad de ir a trabajar, en muchos casos para poder divertirse frecuentemente, o por desinterés hacia sus vástagos, dejan en la abuela o el abuelo la responsabilidad de cuidar e incluso criar a nietos, sobrinos nietos e incluso bisnietos, con las consecuencias que deja tomar una carga tan pesada como la de criar descendencia que ya no corresponde a sus obligaciones.

En los casos previstos, el adulto mayor queda con una sensación de culpa, tristeza, puesto que desconoce el motivo por el cual se lo está maltratando, empieza a desarrollar sensación de depresión, baja autoestima, siente de a poco que se lo va desplazando de la familia y en muchas ocasiones se ha podido evidenciar que los adultos víctimas de violencia en sus hogares llegan a suicidarse debido a la depresión, en otros casos estos malos tratos dan cabida a otras enfermedades como el Alzheimer, Parkinson, demencia senil, irritabilidad, entre otras patologías irreversibles que causan el deterioro progresivo de la víctima a tal punto que puede acabar con la muerte.

En ocasiones, los descendientes deciden dejar al padre o madre en un asilo de ancianos, a fin de que otras personas queden al cuidado de éstos, si bien en gran parte de los casos existen los llamados días de visitas o pueden convivir en fechas especiales con la familia, muchos de estos adultos mayores quedan residiendo definitivamente en estos hogares, en ocasiones sin el cuidado y protección de su descendencia o cuando éstos van, cometen actos en contra de él o ella.

Sumado a la presión que en ocasiones puede dar el proceso para cuidar de un adulto mayor, sobre todo cuando está enfermo, gran parte de los familiares no desea hacerse cargo de éstos cuando llegan a cierta edad, debido a que suelen ser considerados una “carga”, es allí donde surge el maltrato en todas sus formas, como una manera de querer deshacerse en cierta forma del adulto mayor, a fin de que se canse y prefiera asilarse en una casa hogar antes que estar en el mismo sitio que los agresores.

También muchos hijos sobre todo se escudan en “venganzas” ya que consideran que sus padres han sido maltratadores y los han sometido a tratos degradantes en su contra, como ya se dijo en párrafos anteriores, ello causa también enfermedades, a más de eso, es causante de remordimiento, depresión, melancolía, puesto que el mayor se siente arrepentido de su comportamiento y al no poder alcanzar el perdón y amor de sus descendientes, puede quedar confinado a la soledad y desarrollar actitudes suicidas en muchos casos.

En la ciudad de Guayaquil (objeto de estudio de la presente investigación), residen aproximadamente 160 mil adultos mayores según estadísticas del INEC (proyectado para 2022¹), siendo un total de 0,05 por ciento de la población total que reside en la ciudad, si bien no es un grupo poblacional representativo (numéricamente hablando), pero sí lo es en lo que respecta a derechos y necesidades, ya que son más propensos a desarrollar enfermedades, recibir malos tratos y necesitan de mayor ayuda por parte del Cabildo porteño.

¹ Cifras que pueden variar, puesto que durante la pandemia de COVID-19 han fallecido muchos adultos mayores, sobre todo en los meses de marzo y abril de 2020 donde la primera ola causó multitudinarios fallecimientos en Guayaquil.

Además, cabe señalar que los maltratos existentes y descritos anteriormente se han visto recrudecidos durante el confinamiento, ya que al tener que permanecer todos en casa para evitar los contagios², muchos adultos mayores que previamente han sido maltratados, han tenido que convivir nuevamente con sus agresores y por consiguiente, los cuadros de violencia en su contra se han agravado, así mismo, se ha evidenciado que gran parte de las personas mayores de 65 años de edad residen solas en sus hogares, sin que hayan hijos o nietos prestos a que se los ayude en su quehacer diario.

Es necesario tener en cuenta, que anteriormente existió una Ley del Anciano, misma que contenía los derechos a los que eran acreedores los adultos mayores, mismo que fue reformado con el pasar de los tiempos. Igual manera tanto la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos otorgan derechos a quienes han aportado tantos años a la economía nacional y hoy simplemente desean gozar de su descanso por la edad avanzada en la que se encuentran.

Por ello es que se pretende a través de este trabajo, realizar un análisis de cada uno de los derechos señalados por la Constitución y la normativa pertinente del caso en lo que respecta al abandono y maltrato que suelen recibir por parte de las familias, cuál es la acción del Estado ecuatoriano y más específicamente en el contexto de la ciudad de Guayaquil, a fin de evitar que más adultos mayores puedan sufrir las consecuencias de los maltratos que puedan recibir.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los principales fundamentos del Estado y la familia frente al abandono de atención y maltrato del adulto mayor?

1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿En qué momento se origina el abandono y maltrato hacia los adultos mayores?

² Con especial énfasis en los adultos mayores, al ser un grupo de riesgo para la COVID-19.

- ¿Por qué no se han tomado las medidas de prevención necesarias del maltrato contra un grupo poblacional olvidado por las autoridades?
- ¿Cuáles son las causas para que los adultos mayores vean restringidos sus derechos, garantías y libertades?
- ¿Es víctima de discriminación el Adulto mayor?
- ¿Qué estrategias debe tomar el Estado ecuatoriano a fin de garantizar los derechos de los adultos mayores en lo que respecta a su convivencia familiar?

1.5 Objetivo General

Analizar cómo incide los principales fundamentos jurídicos del Estado y la familia frente al abandono y maltrato de los adultos mayores en centros de referencia y acogida inclusivo de Guayaquil.

1.6 Objetivos Específicos

- Sistematizar los referentes teóricos y metodológicos sobre los derechos del adulto mayor y su relación con el Estado y la familia.
- Valorar cuáles son los fundamentos jurídicos y motivos del abandono del adulto mayor.
- Evaluar la influencia entre los derechos del adulto mayor en relación con el abandono y maltrato familiar en el contexto ecuatoriano.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica en virtud de que es necesario concientizar a la sociedad ecuatoriana respecto de los derechos y garantías que reciben los adultos mayores en virtud de su edad y las condiciones en que puedan vivir, ya que a pesar de que existe legislación que pueda beneficiar a los mayores de 65 años, ésta muchas veces no se cumple o se cumple a medias, además de que se ve y escucha a

diario historias de abuelos y abuelas que han sido abandonados por sus hijos o cuya presencia de éstos simplemente complica su subsistencia.

Es importante dar a conocer que en el Ecuador, bajan las tasas de natalidad, al mismo tiempo que las tasas de envejecimiento suben cada día, si bien en promedio etario nos podemos considerar un país joven todavía, si se nota un claro envejecimiento de la población, lo cual se evidencia en varias cifras que en el transcurso del trabajo se irán detallando, precisamente por el rápido envejecimiento que está teniendo el país (de manera equiparable a muchas naciones europeas) y la necesidad de que se protejan a los adultos mayores que año a año pueblan el Ecuador.

Se escogió además la ciudad de Guayaquil, puesto que al ser el lugar de residencia habitual de las suscritas investigadoras, es posible ver en varios sitios de la urbe, sobre todo en plazas, parques, portales, calles, veredas, a varios adultos mayores, que se encuentran en situación de calle, en ocasiones movidos por la necesidad de buscar un sustento para su bienestar, gran parte de ellos sufriendo el abandono de sus hijos, y exponiéndose al peligro de incluso fallecer atropellados, enfermarse, sufrir algún accidente o los embates de la delincuencia, misma que no respeta ninguna circunstancia.

Cabe resaltar que en la ciudad de Guayaquil, si bien comparado con la población general el número de adultos mayores no es muy significativo, las necesidades que éstos tienen lo es, y mucho por eso basta con recorrer al menos parte del área céntrica para dar con historias de quienes han quedado abandonados por sus hijos y se han apostado en las calles para vender productos e incluso mendigar afuera de las iglesias. Otros que han tenido que cargar con sus hijos discapacitados o nietos, buscando sobrevivir en el dinamismo que representa la urbe porteña.

También, al recorrer los sectores de clase media baja y baja de la ciudad, se puede evidenciar que muchos de estos adultos mayores no cuentan con las facilidades para tener una calidad de vida digna, hay quienes viven en medio de conflictos familiares ya sea con su pareja o sus hijos, por lo que necesitan urgentemente de la

ayuda social gubernamental o municipal a fin de poder paliar con estos problemas que los afectan sobremanera.

Además, se puede evidenciar que hay muchos “ancianos”, sobre todo mujeres, que viven solas, en condiciones infrahumanas, apenas con el sustento que les permita comer una o dos veces al día, aparte de que no reciben siquiera contacto por parte de los hijos o nietos, incluso viviendo con ellos suelen ser abandonados e ignorados por el resto de la familia, causando en ellos un sentimiento de tristeza, vacío y de que se encuentran entorpeciendo las labores diarias del resto de sus seres queridos.

El Estado ecuatoriano debe tomar conciencia, por medio del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de la situación extremadamente difícil en la que se encuentran muchos adultos mayores residentes en el Ecuador, sobre todo en lo que respecta a la protección contra toda forma de maltrato que puedan recibir y el abandono propiciado por sus parientes, la protección y asistencia social al adulto mayor debe ser considerada una política de Estado y en ningún momento debe ser entorpecida bajo circunstancias superfluas e innecesarias.

Así mismo, en el caso de la ciudad de Guayaquil, la competencia correspondería tanto a su Municipio y las entidades o direcciones municipales que se encarguen de la protección y apoyo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que en este caso se manifiesta que el Municipio guayaquileño debe tomar mayores medidas que las políticas establecidas anteriormente en beneficio de este grupo en periodos anteriores, destinados a que se los proteja contra toda forma de abuso o maltrato intrafamiliar.

Por ello puede colegirse que a pesar de que hace poco más de un par de décadas existe una ley específica para regular el ejercicio de la relación adulto mayor – sociedad, además de la normativa propia que contempla sanciones generalizadas para contrarrestar la violencia intrafamiliar, en la realidad nos encontramos con una inestabilidad en el cumplimiento de la norma; la vigente Ley Orgánica del Adulto Mayor, si bien contiene ciertas disposiciones que permiten la protección contra toda

forma de maltrato, en la práctica quedaron plasmadas simplemente en la norma y sin llevarlas al plan de acción.

En lo que respecta al Código Orgánico Integral Penal contempla la violencia en un sentido generalizado, encontrándose la falta de severidad al momento de sancionar al agresor o victimario del adulto mayor, tomando en cuenta que forma parte de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, al cual inevitablemente llegará la mayoría de ciudadanos ecuatorianos, puesto que como ya se dijo anteriormente, las tasas de envejecimiento van creciendo de forma acelerada en el país, y se proyecta que para el año 2030 se estanque el recambio intergeneracional y la nación envejezca más poblacionalmente hablando.

Precisamente por el acelerado envejecimiento que experimentará el Ecuador en la década siguiente, es que se desarrolla la presente investigación, misma en la que se pretende recopilar y evaluar experiencias sufridas por el sujeto de estudio, el adulto mayor, lograr la consolidación científica en un acto reflexivo y de debate crítico para que en función de ello se pueda resolver o mejorar a tiempo el problema propuesto. Al acumular hechos, descubrimientos o evaluaciones de la experiencia, se obtendrá la oportunidad de alcanzar aprendizajes que servirán para formular la propuesta que se asocie al Plan del Buen Vivir y en beneficio del adulto mayor.

1.8 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

- Tiempo: Segundo semestre del año 2021.
- Lugar: Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas
- Objeto de Estudio: Abandono del adulto mayor, sociedad y familia
- Campo de Acción: Derecho Constitucional, Derecho Penal; Derecho de la Niñez y la Adolescencia.
- Espacio: Adultos mayores

1.9 IDEA A DEFENDER

Si se respetan y actualizan las normativas jurídicas que velan por los derechos de los adultos mayores que acuden a centros de referencia y acogida incluso se evitaría el abandono y maltrato familiar.

1.10 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

LÍNEA INSTITUCIONAL

Sociedad civil, Derechos Humanos y Gestión de la Comunicación.

LÍNEA DE LA FACULTAD

Derecho Procesal con aplicación al género, la Identidad Cultural y Derechos humanos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO REFERENCIAL

2.1.1 Antecedentes Investigativos

Previo a la elaboración del trabajo de investigación, se debe tener en cuenta que si bien se ha trabajado en tesis, artículos científicos e investigaciones respecto de los derechos a los que tienen acceso los adultos mayores debido a su edad y condiciones como tal, en materia de Derecho, existe una serie de trabajos que expresan la necesidad de que no se vulneren los derechos de las personas adultas mayores, principalmente en la protección de su integridad, siendo el maltrato en todas sus formas y el abandono, una de las modalidades en que ésta puede verse afectada.

En la universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador, la magister en Derecho Constitucional Valeria Viera Balseca manifiesta en su tesis titulada “Los derechos humanos laborales de las personas adultas mayores en el sector público” acerca de los derechos que poseen los adultos mayores al momento de trabajar en el sector público, debido a la discriminación existente por razones de edad hacia quienes en la actualidad se encuentran en el rango etario mayor de 60 años, en muchas ocasiones se les considera “viejos/as” y en muchas ocasiones se los trata de inservibles y se jubila a la fuerza, tomando en cuenta que no existe una cultura del envejecimiento en el país.

A pesar de ello, en esta universidad se desarrolló como antecedente investigativo, la tesis que lleva por nombre “Inobservancia de la normativa que protege al adulto mayor frente al maltrato que sufre dentro de su entorno social y familiar”, desarrollado por la hoy abogada Tatiana Paola Sánchez Campoverde, misma investigación en donde se estableció que muchas familias no respetaban la normativa vigente en la época que se desarrolló dicho trabajo investigativo (Ley del Anciano), además que era necesario que toda familia que tuviese en su hogar a alguno de ellos,

tuviera al menos los cuidados mínimos hacia este grupo humano por su edad, condiciones físicas o de salud, etc.

2.1.2 Evolución histórico-cronológica de los derechos de los adultos mayores en el mundo

Para tener en cuenta lo relacionado a la evolución histórica de los derechos de los adultos mayores, es necesario en primer lugar especificar el tiempo en el cual se podía manifestar que una persona podía ser catalogada como “vieja” o “anciana”. Tenemos que en el siglo XIX se consideraba en ese rango etario a las personas que llegaban a los 40 años, puesto que la esperanza de vida era muy reducida, habían países donde la gente no alcanzaba a vivir más allá de los 50 años de edad.

Varios países del mundo, sobre todo a partir del siglo XX empezaron a gestarse leyes en favor de los adultos mayores (ancianos), una de ellas se encontró en Argentina, país que en 1948 expidió la Declaración de los Derechos de la Vejez. La abogada Diana Briones (2018) manifiesta que esta Ley fue expedida con “el objetivo de reconocer el derecho a la salud física y mental; salud moral; alimento; acomodación; asistencia; recreación; estabilidad; respeto y vestimenta a los adultos mayores.” (p. 4)

Si bien dicha Declaración no fue establecida para los tratados internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, sirvió como base de otras normas que evitaron toda forma de discriminación de este grupo etario como por ejemplo la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, también expedido por el mismo organismo, siendo la primera ocasión en la que se establece que la edad no puede ser motivo para discriminar a una persona.

2.1.3 Evolución cronológica y situación actual de los derechos del adulto mayor en el Ecuador

Se puede decir con exactitud, que la defensa y protección de los derechos y garantías destinadas al cuidado de los adultos mayores en el Ecuador es de reciente aplicación respecto de otros grupos considerados vulnerables como los niños y

adolescentes, mujeres embarazadas o quienes se encuentran en situación de susceptibilidad en relación con el común de la población.

Si bien el Ecuador se encuentra adscrito a varios tratados e instrumentos de derechos humanos en los que se detalle a carta cabal la protección a quienes ya pasaron de los 65 años, debe tenerse en cuenta que la relativa juventud que caracteriza al pueblo ecuatoriano ha impedido que se tengan programas de protección a los y las ancianos del país, algo que se ha revertido en los últimos años, es decir, la última década.

Hacia el año 2014, el Ministerio de Inclusión Económica y Social elaboro una especie de informe que detallaba la situación de los adultos mayores en el Ecuador, en base al último censo de población y vivienda³, dando cuenta que la población joven de a poco ha venido disminuyendo y por el contrario, existe una tendencia al alza en la población que supera los 65 años de edad, tiempo en el cual se toma la manifestación de denominar como “adultos mayores” a dicho grupo etario para efectos de cuidado y también del cumplimiento de derechos y garantías elementales.

De esta manera, es posible hablar de los adultos mayores como titulares de derechos desde su calidad grupal, en este sentido debe entenderse que los derechos individuales, hoy en día por el nivel de violación de derechos, necesitan de los derechos colectivos para su existencia y consolidación, en el que no solo se encuentran inmersos los adultos mayores sino otros sectores vulnerables de la sociedad como los niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas y personas en situación de pobreza (Gutiérrez, Arboleda, & Guayasamín, 2014, pág. 13)

Con respecto a la legislación que debe determinar los derechos a los que se hace acreedor el adulto mayor, es en el año 1991, durante la presidencia de Rodrigo Borja, que se expide una Ley del Anciano, a pesar de que ésta contiene únicamente disposiciones referentes al ámbito económico, las exenciones a las que tiene derecho el beneficiario directo, sin tomar en cuenta el desarrollo físico y mental del adulto mayor en su entorno familiar, esto es la protección frente al maltrato y el abuso por parte de su familia, además de que dicha norma adoleció de muchas falencias durante

³ Realizado en el año 2010, según datos del INEC.

el tiempo en que esta norma se encontró en vigencia, según lo manifestado por el abogado Manuel Posso:

Esta nueva Ley del Adulto Mayor, trata de corregir estas falencias transformándola en una Ley Orgánica, pero, a mi juicio contiene los mismos vicios y vacíos jurídicos en cuanto al financiamiento que es insuficiente frente a nuevos derechos que se crean y porque no se tiene verdaderos estudios de la población adulta mayor. Sin embargo, es una ley más proyectiva que una vez que se cuente con el Reglamento a la ley, se desarrolle un verdadero proceso de socialización y se empiece aplicar podremos emitir un pronunciamiento más sustentado en derecho. (Posso, 2019, p. 4)

A lo que el reconocido jurista, primer procurador General del Anciano⁴ hacia inicios de la década de los 90, hace referencia en la cita mencionada en líneas anteriores, es a la actual Ley Orgánica del Adulto Mayor, misma que contiene, a más de las disposiciones de la Ley del Anciano (eminentemente económica y social), programas y planes destinados a la protección contra toda forma de maltrato y abuso que puedan recibir, esto en vista de que en muchos casos se usaba la anterior Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia como medio para la defensa de los intereses del anciano que vive con su familia.

Además, la visibilidad que tiene este grupo etario de avanzada edad, cobra sentido con el aumento de la esperanza de vida que ha tenido en los últimos años y décadas, tomando en cuenta que se ha realizado desde 1950 hasta 2010 un total de ocho censos de población, que no solo reflejan el aumento en el número de personas que se encuentran habitando en el país, sino el mejoramiento de las condiciones de vida que tienen éstos, además de una disminución generalizada en el número de partos (factor que por lo general condiciona el aumento de ellos. He aquí un cuadro en donde se detalla la esperanza de vida de los ecuatorianos:

⁴ A principios de la década de 1990, existió una Procuraduría General del Anciano, misma que tenía como objetivo principal precautelar los derechos de los adultos mayores. Dicho organismo funcionó durante 18 años, hasta la desaparición del Ministerio de Bienestar Social y su transformación en Ministerio de Inclusión Económica y Social.

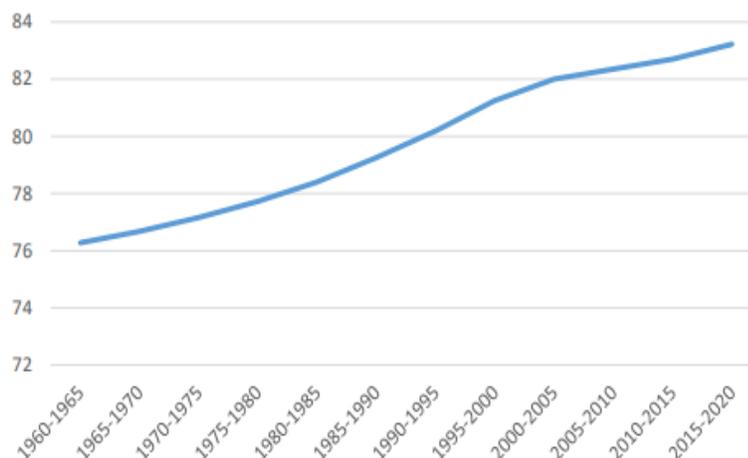


Figura 1: Evolución de la Esperanza de Vida a los 60 años en el Ecuador desde 1960 hasta 2020.
Fuente: Envejecimiento y atención a la dependencia en el Ecuador, por Paula Forttes Valdivia.
Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Como se menciona en la presente ilustración, la esperanza de vida de las personas en el país, ha aumentado en las últimas décadas, puesto que en 1960 un ecuatoriano al cumplir 60 años, podía vivir en promedio hasta 76, en la actualidad dicha tendencia se eleva hasta los 84, es decir, existe un aumento gradual de ocho años en lo que respecta a la esperanza de vida, lo cual se atribuye a políticas públicas responsables, destinadas a la protección de los intereses de los mayores.

Con respecto a la situación que están viviendo los adultos mayores en el país, se tiene en cuenta que gran parte de éstos vive en relación de dependencia con sus seres queridos, ya sea por cuidados de sus seres queridos o de quienes los cuidan (enfermeras, cuidadores, personas que trabajan en asilos de ancianos, hospitales), por lo que en ocasiones son objetos de vejámenes, todos relacionados a la merma de funciones básicas como vestirse, caminar, comer por su propia cuenta, sumado a ciertas enfermedades como el Alzheimer y la frustración de quienes quedan a cargo.

Se puede manifestar que ciertas medidas tomadas por el gobierno nacional en el transcurso de la historia, tales como el plan “Mis Mejores Años” impulsado hace unos pocos años, han transformado positivamente la visión que se tiene de los cuidados hacia este grupo etario, siempre discriminado por razones de edad y las dificultades que suelen tener para realizar muchas actividades.

2.1.4 El Adulto Mayor en la Sociedad Ecuatoriana Actual

El envejecimiento del ser humano, una etapa evitable únicamente cuando la muerte se antepone, en la sociedad moderna se ha llevado a categorizar a los ancianos como un grupo independiente del resto, separado por el desmedro en su capacidad de vivir de manera autónoma, con limitaciones físicas o mentales. Por lo que se puede manifestar, que la llegada de la edad adulta mayor es tangible y puede presentarse en cualquier momento, puesto que toda persona llegará a una edad en la que necesitará del apoyo de otros, tales como vástagos, quienes se encarguen de sus comidas, cuidados, curación de enfermedades, lo importante es incorporarse, a su modo, a una sociedad cambiante y que avanza a pasos agigantados. El trabajador social chileno Marcelo Piña Morán (2002) sobre estos temas, menciona lo siguiente:

“Los adultos mayores tienen expectativas con respecto al apoyo de sus familiares, las actuales sociedades industrializadas y postindustrializadas los ancianos están generalmente aislados del resto del grupo familiar, o bien son ayudados por sus descendientes en tanto no hagan peligrar su nivel estándar de bienestar. Cuando los ancianos no disponen de efectos económicos suficientes, los familiares suelen darles una parte de su dinero, aunque en algunos países es el propio Estado quien se encarga de asistir a los ancianos con parte del dinero recaudado mediante los impuestos.” (p. 7)

Con respecto al estatus del adulto mayor en nuestro país, la situación del anciano es variable dependiendo de diversos factores, imperante entre estos la clase social y el amor que haya sembrado el adulto mayor en su familia a lo largo de su vida; aunque se puede dar tener en cuenta que se valora más lo productivo que la experiencia lograda, por lo que se puede afirmar que todo lo relacionado con los adultos mayores desgraciadamente tiene un enfoque negativo, debido a que están fuera de lo considerado como Población Económicamente Activa, por lo que sufren este tipo de discriminación, aun tomando en cuenta que en los mejores años de su vida, éste aportó positivamente con su trabajo.

La idea que la sociedad tiene sobre el adulto mayor posee gran tinte negativo, en ocasiones se considera al anciano como un “disidente público”: dependen de sus familias, tienen cada vez menor poder adquisitivo, no forman parte de la población

económicamente activa, producen mayor gasto público, son estas algunas de las observaciones que se cargan al anciano; sin embargo, se ha dejado de lado el hecho de que en las etapas más plenas de su vida, el adulto mayor aportó mucho al desarrollo de la sociedad.

Muchos aspectos de la vida del ser humano cambian al entrar en la vejez y con ello empieza su aislamiento del entorno social, existiendo en ese sentido factores sociales como el cambio de la interfaz (sobre todo en la actualidad donde prácticamente todo se maneja por medio de una computadora), la apuesta que se tiene en algunos - por no decir todos- los sectores laborales por generaciones más jóvenes o con mayores destrezas físicas y mentales, algunos de esos cambios se encuentran reflejados en la presente tabla:

Tabla 1: Cambios que experimenta el adulto mayor al momento de envejecer.

Cambios que experimenta el Adulto Mayor al momento de envejecer:
<ul style="list-style-type: none">• Relegación del papel que desempeñaba dentro de la sociedad, puesto que la vejez trae consigo el retiro obligatorio, se hace a un lado al viejo para dar paso y nuevas oportunidades al más joven, el anciano tiene que renunciar a las satisfacciones que da el trabajo y consecuentemente pierde estabilidad y seguridad económica.• Disminución de sus capacidades intelectuales, el anciano empieza a actuar cada vez más lento que la persona joven, llegando a encasillarse como un ser no productivo.• Disminución del interés por su entorno social, al entrar en la vejez el ser humano se vuelve ensimismado, se preocupa por sí mismo, ya va olvidándose del entusiasmo por cambiar su entorno de manera altruista

Fuente: Trabajo de Investigación

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Los fenómenos mencionados en los anteriores puntos y que se encuentran reflejados en la tabla, significan solo una leve idea de todo lo que podría ocurrir con el ser humano al entrar en la tercera edad, influyente en ello la responsabilidad de la sociedad o la responsabilidad del mismo anciano; la situación de cada sujeto es un mundo susceptible de tratar de manera particular, más lo que si resulta cierto son los resultados de que el anciano adopte una actitud pasiva en su entorno sintiéndose cada

vez menos productivo y llevando una actitud depresiva que inclusive podría llegar a sufrirse como una “muerte social”.

Al hablar de "muerte social", refiriéndose al producto de un conjunto de prejuicios y obstáculos que se establecen entre el viejo y la sociedad para comunicarse, para expresarse y para ocupar un lugar digno en la sociedad. La imagen de los ancianos se acentúa negativamente entre grupos de jóvenes: es aquí donde se muestra una discrepancia más intensa del comportamiento real de los viejos, porque en realidad son los jóvenes o las generaciones de estos los que cargan los estereotipos y prejuicios por lo que es necesario hacer o generar una mayor conciencia de la situación real del anciano.

Tal vez con el tiempo se den estos cambios, siendo que a pesar de todo hoy existe más preocupación sobre esta edad y también hay más gente que investiga esta población que durante años estuvo abandonada. En nuestro país se ha puesto en marcha mejorados sistemas de asistencia para las personas mayores, como seguridad social o atención médica gratuita o de precio reducido, programas culturales y de esparcimiento apropiados, centros de personas para la tercera edad, residencias, etc.

Pero, hay que reconocer, que estamos todavía muy lejos de valorar y considerar los derechos de las personas mayores como es debido. Los derechos de protección, participación e imagen de las personas mayores deben ser una prioridad de los gobiernos para cuidar su particular vulnerabilidad, la cual no debe confundirse con proyectar una imagen distorsionada de los mayores como personas decrepitas o con pocas posibilidades de futuro.

2.1.5 Vulnerabilidad de los Adultos Mayores

Para poder establecer un concepto de vulnerabilidad asociado al grupo social de los adultos mayores, es necesario tener en cuenta el concepto generalizado de este término, incluyendo conceptos de carácter informático, pero para efectos del presente trabajo, se tomará en cuenta a breves rasgos, la definición desde un punto de vista antropológico y social, concepto que ha venido gestándose desde siempre, pero se encuentra arraigado en investigaciones y estudios actuales. El investigador español L. Feito (2007), define en lo social a la vulnerabilidad:

La vulnerabilidad es una característica de lo humano que parece evidente desde una perspectiva antropológica, pero que la tradición cultural más cercana a la defensa del individualismo, la autonomía y la independencia, se ha encargado de dejar en un segundo plano o, incluso, de relegar por considerarla de rango inferior. (p. 3)

Según lo que se ha definido por parte de Feito, el ser vulnerable es una característica arraigada al ser humano, por lo cual conforme a esa característica, este ser es considerado de protección por parte de entes individuales y colectivos, siendo de cuidado generalizados, incluso en ese sentido se puede manifestar que quedan relegados a segundo plano por razones desconocidas. Estas personas deben tener apoyo total de quienes administran el entorno en el que viven, so pena de que pasen en el abandono total y pudieren desarrollar diversos problemas sanitarios, psicológicos o la muerte.

En ese sentido, se puede decir que los adultos mayores son considerados personas vulnerables, por su condición física y la posibilidad de fallecer⁵ por falta de cuidado, a más de los maltratos que reciban de sus seres queridos, por lo que el Estado a través de la Constitución, debe tener de manera obligatoria programas destinados a la protección de estos grupos sobre todo de cualquier forma de violencia o discriminación etaria. El investigador mexicano Oscar Osorio lo detalla muy bien:

Un análisis de las condiciones de vida de un sector de adultos mayores muestra que, ya sea en situaciones de vulnerabilidad o al estar ya vulnerados, siempre se configuran “procesos de ajuste situacional” que permiten la renovación de las condiciones de vida a las que se está expuesto, aprovechando las indeterminaciones de las situaciones, creando, interpretado, redefiniendo u oponiéndose a ideologías, patrones culturales, normas, esquemas simbólicos y relaciones. (Osorio, 2017, p. 12)

Lo que este sociólogo mexicano quiere mencionar en el artículo, es que previo a determinar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores, es necesario realizar un análisis explicativo de las condiciones donde viven, ya sea el umbral

⁵ Aunque en casos de abandono de persona, ésta pudiere fallecer en caso de que no se le prodigaran los cuidados y atención básica que le permita seguir con su ritmo de vida normal.

económico, sanitario, las condiciones en las que se encuentran viviendo al momento del análisis, y en menor medida las ideologías todo esto con el fin de que puedan establecerse políticas de acción que permitan la protección a estos grupos.

En el caso del Ecuador, los adultos mayores son señalados conforme a la Constitución de la República como grupos vulnerables, por lo que el Estado ecuatoriano a través del ministerio del ramo⁶ deben tomar las medidas necesarias a fin de que se protejan los derechos y garantías más básicas de estos grupos. Por lo general, conforme a la legislación aplicable, en concordancia con el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador se considera adultos mayores a aquellos que cumplen 65 años de edad⁷ y la Constitución contiene un apartado especial para este grupo:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. **Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.** (Constitución de la República del Ecuador, 2021)

Sin embargo, no se toma en cuenta estos antecedentes puesto que como lo menciona Edwin Sánchez en su libro “Derechos Humanos” (2005) “el sector de las personas adultas mayores es el menos protegido de la sociedad, especialmente en los países del Tercer Mundo y en Particular en América Latina”. (p. 180), y se evidencia no solamente en el abandono existente en las calles, sino también en las diversas formas de maltrato y abuso hacia el adulto mayor en la escena familiar.

Volviendo a la Constitución, los artículos 37 y siguientes contienen varias disposiciones que establecen los derechos, garantías y beneficios a los que tienen acceso los adultos mayores, siendo uno de los más importantes y tema del presente trabajo, la protección contra toda forma de maltrato y abuso en su contra tomando en

⁶ Ministerio de Inclusión Económica y Social.

⁷ El artículo 1 de dicha norma establece que los adultos mayores son aquellos que cumplen 65 años de edad.

cuenta su vulnerabilidad, misma que se ve agravada por otros factores como la discapacidad.

Las investigadoras colombianas Nancy Guerrero y María Clara Yépez manifiestan en su artículo “Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud” (2015) que “Las personas mayores presentan tasas más altas de discapacidad que ponen de manifiesto la acumulación de riesgos para la salud en el transcurso de toda su vida.” (p. 123), algo que es muy real puesto que en las personas mayores de 65 años suelen padecer de discapacidad física o distintas enfermedades.

Los ciudadanos disponibles dentro de los grupos vulnerables no se encuentran, por lo general, en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos. En consecuencia, lo que el Estado busca es, precisamente, equiparar en lo posible la disminución de los grupos vulnerables, mediante una compensación que viene de la mano de una atención prioritaria, preferente y especializada. Dentro de este orden de ideas, la Constitución encarga al Estado la garantía que debe proveer a las personas de la tercera edad para que éstas tengan asegurado un nivel de vida digno.

Adulto mayor es una denominación que se ha dado a las personas que han entrado en la etapa biológica y natural de vejez o ancianidad. También se ha dado en denominarse a las personas de este grupo como personas de la “tercera edad”, designación que ha caído en desuso por considerarla peyorativa, por cuanto parecería clasificar a las personas, y a los ancianos se los consideraría de tercera en esa categorización.

Esta etapa de la vida es considerada como la final en el ciclo biológico de los seres humanos, usualmente es en este rango de edad en el que se evidencia un deterioro físico y psicológico paulatino de las personas, razón por la cual se ha determinado justamente a esta edad como el inicio de la etapa de vejez de los seres humanos, según estudios científicos tanto psicológicos, biológicos como fisiológicos que se han realizado.

Esta merma de capacidades hace que los adultos mayores sean excluidos de muchas actividades en la sociedad, principalmente las económicas, como el hecho de no poseer un empleo digno y justamente remunerado. Comúnmente las personas que llegan a esta etapa de sus vidas ya han dejado de trabajar, por las condiciones físicas propias del deterioro natural que se va desarrollando durante esta etapa de la vida, razón por la cual muchos de los adultos mayores, por no decir casi la totalidad de estos, al llegar a esta etapa enfrentan una profunda crisis económica aducida por la carencia de un ingreso económico, y por la exclusión laboral de la que son objeto.

A esto hay que adicionar que debido a los mismos factores ya mencionados, les resulta difícil el hecho de conseguir una plaza de trabajo decente y dignamente remunerado, debido a que se los considera no aptos para laborar, ello ocurre en gran parte de los casos, existe en ese sentido una discriminación etaria, y por tanto, al no ser productivos los adultos mayores, se los considera como una carga para la familia y por consiguiente son objeto de maltratos físicos, psicológicos y emocionales, lo que en su conjunto producen un problema social en este grupo de la población, como el abandono y maltrato por parte de los familiares o personas que están o deberían estar a cargo de los adultos mayores.

2.1.6 Análisis en cifras de la población adulta mayor en Ecuador y Guayaquil

2.1.6.1 Población Adulta Mayor en Ecuador

Debe manifestarse que en el caso ecuatoriano, se evidencia un rápido aumento de la población adulta mayor (proceso de envejecimiento), a pesar de que en las cifras no se evidencia el aumento. Al menos para el año 2019, eran 1.3 millones de personas que tienen más de 65 años de edad según estadísticas del INEC, cifras que de seguro han fluctuado con una tendencia a la baja, puesto que por la pandemia de COVID-19 ha fallecido un número considerable de adultos mayores.

A pesar de todo, se puede manifestar que existe un aumento de la población de personas adultas mayores, misma que aumenta con cada año que pasa, existiendo incluso proyecciones para las siguientes décadas en donde la población joven va disminuyendo y no existe un recambio generacional que permita la continuidad de las actividades desarrolladas por la Población Económicamente Activa. Se puede

manifiestar que para el año 2050 aumentará el grupo etario de 65 años y más, como se evidencia en el presente gráfico:

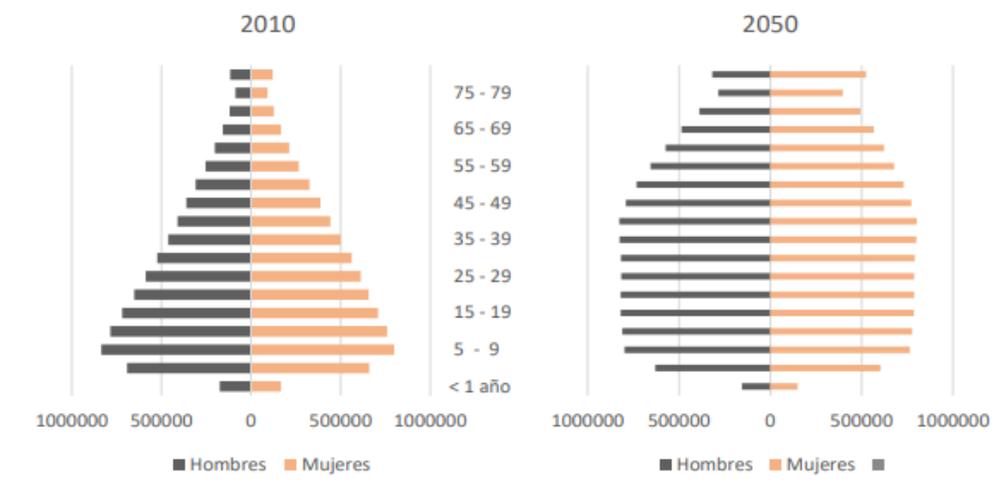


Figura 2: Comparativo de la Pirámide Poblacional del Ecuador de 2010 a 2050.

Fuente: Fortes, P. (2011)

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Se evidencia en el presente cuadro elaborado por Paula Fortes Valdivia, que en el año 2050, al menos 2 millones de personas en el país pasarán a tener más de 65 años de edad y estarán en el rango de la tercera edad con base en las proyecciones del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, es decir el 17 por ciento de la población, misma que seguirá en aumento, por lo que el Estado debe crear políticas destinadas al cuidado y protección de este grupo etario, en ese sentido se puede evidenciar que solamente 3 de cada 10 adultos mayores recibe asistencia.

Lastimosamente el abandono es un denominador común en los adultos mayores, puesto que éstos en su mayoría no cuentan con la asistencia necesaria a fin de puedan cubrir sus necesidades, por lo que los hace presa fácil de todo tipo de enfermedades, accidentes, más aún cuando padecen enfermedades como el Alzheimer en donde necesitan de todo tipo de cuidados y dependen de personas que los asistan en todo momento, tales como hijos, nietos o personas ajenas al núcleo familiar que los asistan en ese sentido.

Por lo que es necesario que el Estado ecuatoriano imponga medidas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, sobre todo en lo que

respecta a su dignidad, en lo que se conoce como una “revolución silenciosa”, ya que aumenta con cada año. Ello demuestra que el comportamiento del Ecuador en lo que respecta a la población, es el de una nación desarrollada, en el que la esperanza de vida aumenta y las condiciones de vulnerabilidad también.

El asesor social en población y envejecimiento de las Naciones Unidas, Tim Miller, manifiesta que el proceso de aumento lento de la población y en cambio de envejecimiento acelerado, obedece a una especie de transición, misma que se hará efectiva a futuro, además de que existe una mayor cantidad de personas que se encuentran en ese rango de edad. Sobre este fenómeno, Miller menciona que:

Estos cambios demográficos han detonado la transición de un régimen de alto crecimiento poblacional –o explosión demográfica de poblaciones mayoritariamente jóvenes– a un régimen de envejecimiento demográfico –con un crecimiento más lento y mayor concentración de poblaciones entradas en edad– en Ecuador y alrededor del mundo. (Miller, 2020, p. 3)

Dentro de esta transición, se entiende que las políticas públicas deben ir dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor, sobre todo en lo que se entiende a la dignidad que merece éste debido a su edad y las diversas condiciones a las que se expone por dicho motivo. Por esta razón se dice que el régimen de envejecimiento acelerado que enfrenta el país permitirá una redirección de las políticas públicas destinado a la población que entra a una edad mayor. El Ministerio de Inclusión Económica y Social y los Consejos de Igualdad deben dirigir sus esfuerzos en favor de la población adulta mayor.

2.1.6.2 Población Adulta Mayor en Guayaquil

En el caso de la ciudad de Guayaquil, para los años 2021 y 2022, alrededor de 200 mil personas se encuentran en un rango de edad de más de 65 años, los cuales reciben apoyo por parte del Gobierno central y la Municipalidad a fin de que puedan tener una calidad de vida digna que permita sobrellevar sus años finales de vida. Se sabe que en la ciudad de Guayaquil, al ser con Quito las ciudades más pobladas del Ecuador, concentra gran parte de la población nacional, además de que se vislumbran problemas de carácter social.

Uno de ellos, se evidencia en la situación que tienen los adultos mayores respecto de las situaciones de vulnerabilidad, abandono y maltrato en todas sus formas, además de las enfermedades mentales que pudieran padecer consecuencia del deterioro propio de la edad, en ese sentido, el gobierno central también ha tomado decisiones que vayan en favor de dicho grupo vulnerable.

Así mismo, la iniciativa privada es importante, puesto que en la ciudad se encuentran una serie de asilos y ancianatos que se encargan sobre todo del cuidado y protección de este grupo etario en la etapa antes mencionada, además de programas destinados a la protección de los adultos mayores, contra todas las formas de maltrato y abuso que padezcan.

2.1.6.3 Pensiones Alimenticias para los Adultos Mayores en Ecuador

En renglones anteriores, se dijo que uno de los derechos a los que tienen (o deberían tener acceso) los adultos mayores en el transcurso del tiempo en que vivan, es precisamente tener una calidad de vida que les permita afrontar su avanzada edad, hasta su fallecimiento, con el objetivo de que puedan desarrollarse y sobrellevar la vejez sin ningún tipo de necesidades.

Lastimosamente, gran parte de los adultos mayores que residen en el Ecuador no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, sobre todo alimentación, vestimenta, salud, cuidado personal, entre otros, y en el peor de los escenarios se puede afirmar que hay algunos que viven en la más completa mendicidad y deben salir a las calles a buscar el sustento diario o por lo menos el dinero suficiente para su escasa comida. Tomando en cuenta que muchos de ellos viven en el más completo desamparo por parte de sus hijos o nietos.

A pesar de que existe el régimen de jubilación y pensiones, en que el anciano o anciana que ha trabajado a lo largo de su vida puede sobrevivir de este tipo de rubros, en muchas ocasiones se puede afirmar que dichas pensiones no alcanzan para lo que requieren estas personas, hay hijos o nietos que suelen suplir la falta que hacen las pensiones o rentas vitalicias con la entrega periódica de dinero o bienes como alimentos, ropa y medicinas para sus padres o madres, pero ¿qué ocurre con aquellos

que se encuentran desamparados y no cuentan siquiera con las pensiones de la seguridad social?

Es en ese sentido, que muchos países del mundo y de América Latina, han dispuesto que se entregue un estipendio económico mensual al adulto mayor que no cuenta con un seguro fijo o con los recursos suficientes para poder sobrevivir en sus últimos años de vida. Por lo general, la base principal en la que se fijan pensiones está en el concepto del derecho civil y de familia respecto de los alimentos congruos y necesarios, además de las personas a las que se deben alimentos.

El jurista Juan Larrea Holguín, en su “Derecho Civil del Ecuador” (2002) establece que “los alimentos congruos se definen como o que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social” (p. 183), cuando se hace referencia a subsistir modestamente, quiere decir que sirven para poder sobrevivir sin necesidad alguna, es decir con lo básico y justo. Las pensiones alimenticias son una forma de alimentos congruos, ya que permiten que la persona sobreviva con lo básico.

La norma establece que los hijos, padres, descendientes y el cónyuge o pareja tendrán derecho a recibir alimentos congruos, los cuales será variables dependiendo de las condiciones socioeconómicas del beneficiario, así, si una persona de condición social alta recibe alimentos congruos, lo hará en virtud de sus recursos altos, lo mismo si va para una mujer de escasos recursos o un niño que vive en la pobreza o pobreza extrema, así mismo se estará a como se encuentre económicamente el alimentario.

En el caso de los adultos mayores, se puede decir que conforme a las reglas del Código Civil, son acreedores de la obligación alimentaria congrua, por lo que requieren de los medios necesarios para poder subsistir conforme a la situación en la que se encuentren, además al ser prácticamente padres o abuelos (ascendientes), tienen derecho a recibir esa prestación alimentaria hasta su muerte, al igual que los hijos respecto de sus padres.

En ese sentido, Ecuador dispuso que desde el mes de enero de 2022⁸ se incluya a los adultos mayores como beneficiarios de las pensiones alimenticias por parte de sus hijos o nietos, sobre todo en los casos de aquellos que no estén afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o no cuenten con los recursos suficientes para poder subsistir, para lo cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Registro Social hará una evaluación completa de la situación de los adultos mayores en el país.

Sobre el otorgamiento de pensiones alimenticias en favor de los adultos mayores, anteriormente se han realizado una serie de tesis y trabajos académicos, siendo uno de ellos el desarrollado en el 2017 por la actualmente Abogada Angie Vera Vargas para la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, misma que lleva por título “La Implementación de una Tabla de Pensiones Alimenticias para Adultos Mayores”, cuyo objetivo es establecer un régimen en el cual se establecen las pensiones alimenticias en favor de los padres y abuelos mayores de 65 años. Sobre esto, la prenombrada autora detalla lo siguiente:

“(…) los adultos mayores al igual que los niños forman parte del grupo de atención prioritaria por su vulnerabilidad, en la actualidad los juzgadores no tienen normas claras y eficientes para determinar los valores por alimentos a los adultos mayores, en los juzgados existen causas de reclamo de alimentos de padres a hijos que se sustancian por vía ordinaria, y al momento de resolver el juez lo hace en referencia a su sana crítica que como ya lo analizamos en páginas anteriores tiene un manto de subjetividad y discrecionalidad la aplicación de este método.”
(Vera Vargas, 2017, p. 49)

Conforme a lo señalado por Vera, por lo general los procesos de pensiones alimenticias suelen resolverse conforme a las reglas de la sana crítica, puesto que el juzgador debe tener cierta discrecionalidad respecto de lo que fundamentan las partes en el desarrollo de la audiencia y además la necesidad de que los grupos vulnerables accedan a una prestación económica que satisfaga sus necesidades. En ese sentido es

⁸ La medida entró en vigencia el 22 de diciembre de 2021, pero ya para esa fecha estaba por finalizar el año, así que se considera para efectos del presente trabajo el mes de enero de 2022 la fecha de punto de partida para la vigencia de facto de las nuevas medidas.

importante que exista también una pensión alimenticia que sirva para cubrir las falencias en alimentación, medicinas, vestimenta, entre otros menesteres.

Volviendo al tema en sí, una vez que el Estado ecuatoriano estableció la posibilidad de que las personas adultas mayores accedan a una pensión alimenticia en razón de la pobreza o extrema pobreza, se fijaron dos tablas, mismas que definen el porcentaje que deberán aportar los hijos o nietos, una vez que se comprueba que la persona necesita de esto. En esta tabla se expresan las prestaciones económicas que deben percibir los adultos mayores, conforme a las ganancias que percibe el hijo o nieto alimentante de manera mensual:

Pensión alimenticia para personas adultas mayores

En función del ingreso del alimentante

Ingreso en USD	1 adulto mayor	2 adultos mayores
Desde 0 hasta 399	20,33%	30,34%
Desde 400 hasta 496	24,37%	35,15%
Desde 496,01 hasta 708	26,80%	37,35%
Desde 708,01 hasta 896	29,26%	39,04%
Desde 896,01 hasta 1.224	31,28%	40,17%
Desde 1.224,01 en adelante	36,99%	43,86%

Figura 3: Tabla de Pensión Alimenticia para personas adultas mayores.

Fuente: MIES (2021).

Elaborado por: Maza, R. y Pere, M. (2022)

En la presente tabla, obtenida del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se establece que desde el 22 de diciembre de 2021, cada hijo o nieto alimentante deberá otorgar un porcentaje definido por los ingresos que éste tenga. Así, por ejemplo, si éste gana menos de \$400, deberá pagar el 20.33 por ciento de sus ingresos por concepto de pensiones alimenticias de un adulto mayor y 30.34 en caso de que sean dos, en caso de que los ingresos suban a 496, el porcentaje asciende a 24,37 y 35,15 por ciento y así, hasta el 36,99 por ciento por un adulto mayor y el 43,86 si son dos adultos mayores, cuando el alimentante percibe ingresos superiores a los 1.224 dólares.

En el caso de que los adultos mayores sean personas con algún tipo de discapacidad, en el proyecto establecido se define que existirá un recargo adicional,

mismo que aumenta conforme al grado de discapacidad que tenga la persona beneficiaria. Dicho recargo también se basa en la remuneración o estipendio económico por parte del alimentante, y la gravedad de los diversos tipos de discapacidad, como se mostrará en la presente tabla:

Pago adicional por discapacidad o ayudas técnicas
En función al SBU vigente

Ingreso en USD	Muy grave 75%- 100%	Grave 50%- 74%	Moderada 30%- 49%
Desde 0 hasta 399	0,00%	0,00%	0,00%
Desde 400 hasta 496	6,56%	5,17%	4,50%
Desde 496,01 hasta 708	9,13%	7,20%	6,27%
Desde 708,01 hasta 896	12,85%	10,14%	8,83%
Desde 896,01 hasta 1.224	16,50%	13,01%	11,33%
Desde 1.224,01 en adelante	32,73%	25,81%	22,49%

Figura 4: Tabla de pensiones alimenticias conforme a la discapacidad de las personas
Fuente: MIES (2021).
Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Conforme a lo manifestado en la presente tabla, se puede afirmar que en caso de que el alimentante perciba una ganancia inferior a 400 dólares (actualizado a 425 conforme al salario básico actual), la persona beneficiaria no obtendrá recargo adicional, mismo que irá subiendo respecto de las ganancias del hijo o nieto responsable de la obligación alimentaria, llegando a un máximo del 22,49 por ciento de recargo a la pensión alimenticia en discapacidad moderada y hasta 32,73 por ciento en caso de discapacidad muy grave.

Con respecto a la discapacidad, se puede manifestar que en el caso de los adultos mayores, los tipos de discapacidad que pueden llegar a tener, son el físico ya sea por efectos de la misma edad o generado por enfermedades como la diabetes, visual, tal es el caso de las cataratas o glaucoma, mental, cuando el adulto mayor padece de demencia senil o enfermedad de Alzheimer o Parkinson, e incluso intelectual. Se puede manifestar que, en gran parte de los casos, la discapacidad proviene del mismo

degeneramiento físico de la persona propio del paso de los años, quedando en menor grado, aquellas que son congénitas, tal es el caso del síndrome de Down.

2.1.7 Diversas formas en las que se manifiesta el Maltrato al Adulto Mayor

2.1.7.1 Maltrato Físico

Una de las formas en las que se detalla la violencia en contra del adulto mayor, es el maltrato físico, mismo que se manifiesta con golpes o vejaciones de carácter físico, causando enfermedades e incluso discapacidades a la víctima. Una de las definiciones es brindada por el psicólogo argentino Juan Armando Coubin (2020) respecto de este tipo de manifestaciones de abuso en contra del adulto mayor

El maltrato físico es un tipo de abuso en el que hay más que solo palabras, es decir, hay violencia física. Por tanto, este maltrato suele producir una lesión física, producto de un castigo único o repetido, que puede variar en su magnitud o intensidad. (p. 3)

El maltrato físico es una de las formas en las que se expresa la violencia en contra de los adultos mayores y es el que más consecuencias trae a quienes lo padecen, se manifiesta por lo general mediante golpes o lesiones en su humanidad, que pueden ser por acción (golpes con la mano, pies u objetos, además del intento de asesinato en los peores casos) u omisión (cuando se descuida al adulto mayor y sufre accidentes), dicho maltrato se manifiesta en las siguientes modalidades, como lo muestra la siguiente tabla junto con las características principales de éstos:

Tabla 2: Manifestaciones de maltrato físico en contra del adulto mayor

Manifestaciones del maltrato físico	Características
Golpes, ya sea con la mano, patadas, con objetos.	En esta circunstancia el adulto/a mayor recibe golpes de parte de su hijo, cuidador e incluso de la pareja, mismos que pueden ser manotones, cachetadas, latigazos, etc.
Lanzar objetos al adulto mayor.	Cuando se tiran cosas a la víctima a fin de causar golpes o lesiones.
Tirada del cabello.	Conocida popularmente “halada de cabello”, ocurre sobre todo al momento de peinar al adulto mayor, el objetivo principal sería causar dolor a la víctima.

Empujar, tirar y zarandear de la humanidad al adulto mayor.	De la misma forma que la tirada del cabello, por lo general se usa cuando se regaña o veja al adulto mayor, en el caso de empujar puede causar lesiones puesto que el abuelo/a puede terminar cayéndose o tirando.
Agarrar de la ropa.	Agarrar y elevar de la ropa al adulto mayor a fin de tirarlo, empujarlo.

Fuente: Trabajo de Investigación

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Una de las consecuencias del maltrato físico en adultos mayores es la discapacidad, ya que los golpes o lesiones que causan pueden tener como consecuencia dolor e incapacidad para caminar o realizar actividades que antes realizaban de manera normal. Además, que otras formas de violencia física corresponden a las quemaduras, ataduras, mismas que están acompañadas de actos de humillación, por lo que la afectación física puede ir acompañada de problemas psicológicos.

2.1.7.2 Maltrato Psicológico

Otra de las manifestaciones en las que se encuentra el maltrato en contra de los adultos mayores es la violencia psicológica, misma que se define como la agresión y vejación de las personas sin necesidad de contacto físico. La psicóloga Marina Fernández (2020) define de la siguiente forma: “La violencia psicológica es una grave forma de agresión que no utiliza el contacto físico, pero puede dejar graves secuelas en la psique de la víctima ya que es una modalidad muy efectiva de ejercer poder sobre otro.” (p. 1)

La violencia psicológica se manifiesta como una agresión en la que no se necesita infringir dolor físico, sino mediante manifestaciones como gritos, humillaciones, vejaciones a la víctima, burlas, todo con el objetivo de causar un daño psicológico. En el adulto mayor este tipo de malos tratos son los que más daño causan, puesto que causan en él o ella un sentimiento de baja autoestima y pueden ser factores para la depresión.

Muchos ancianos tienen problemas de depresión precisamente porque se les prohíbe que tomen parte en las decisiones de casa. El espacio debe adaptarse tanto como las personas, es decir, el hogar o la institución destinada al cuidado del anciano

debe tener lo necesario para que el adulto mayor se mueva y viva con total libertad. Desgraciadamente en muchos casos algunas familias no saben qué hacer con los mayores y si no deciden mandarlo a una institución se lo van turnando de casa en casa para no agobiarse con los cuidados y atenciones que este necesita.

Esta práctica, muy extendida en esta sociedad, es muy perjudicial para el anciano ya que debe estar cambiando de ámbito social, de gente, de clima, de paisajes; en definitiva, debe cambiar sus costumbres continuamente y esto no es beneficioso ni para su salud física ni mental. Además, que la depresión es una de las principales causales de suicidio sobre todo cuando ha sido sometido a prácticas degradantes que de a poco afectan a su autoestima, éste no sólo que siente poca confianza en sí mismo, sino también va perdiendo funciones que antes realizaba, sino que busca llamar la atención (sobre todo cuando es ignorado).

Otra de las formas en las que se manifiesta la violencia psicológica, son los regaños que suelen recibir por parte de los hijos o cuidadores, e incluso de sus parejas, lo cual va mermando sus capacidades, influyendo un sentimiento de tristeza y aflicción, puesto que las personas conforme pasan los años, se comportan más como niños, y por ende, son bastante sensibles ante las palabras y acciones de la gente, por este motivo los regaños, sobre todo cuando son acompañados de expresiones y palabras humillantes hacia su persona, afectan de a poco la psiquis de la víctima.

2.1.7.3 Violencia Sexual y otras formas de maltrato

Aunque en realidad es un poco extraño que hacia un adulto mayor se pueda infringir actos de violencia sexual, pero si ocurre. En casos donde los hijos, nietos o incluso personas que no forman parte del entorno familiar, pueden ser desencadenantes de actos de violencia sexual en contra de la víctima, tales como la violación, abuso sexual (los cuales son más comunes). Respecto de esta figura, se debe tener en cuenta lo expresado por la experta de la ONU Rosa Kornfeld-Matte. Esta investigadora establece lo siguiente:

El abuso sexual y la violación de personas mayores sigue siendo un tabú. Se mantiene en gran medida sin ser reportado y no detectado y por lo tanto invisible. Con el envejecimiento de nuestras sociedades, se espera

que este problema crezca dramáticamente. Sin embargo, sin suficientes datos, estadísticas y estudios, no tendremos ni siquiera una estimación de las dimensiones involucradas”, aseguró la experta sobre el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas mayores. (Kornffeld-Matte, 2019, p. 3)

Según lo manifestado por esta experta de Naciones Unidas, por lo general la violencia sexual en contra de los adultos mayores no es tratada puesto que se considera secreto e invisible, lo cual causa que en el futuro este problema pueda agravarse, pocos son los casos que salen a la luz y que pueden tener como consecuencia el castigo en contra del agresor, debido a algunos factores que se detallan a continuación:

Tabla 3: Factores que inciden en la no detección de casos de violencia sexual en contra del adulto mayor

Factores que inciden en la no detección de casos de violencia sexual en contra del adulto mayor, según Rosa Korndfeld-Matte:

- Creencia de que los adultos mayores son seres asexuales y que no tienen necesidad de encuentros de intimidad.
- Actitud social que no acepta la idea de que una persona al llegar a cierta edad no puede tener relaciones sexuales o estar relacionada con actos de dicha naturaleza.
- La sexualidad en los adultos mayores es considerada aún como un tema tabú, por lo tanto, no se detecta como tal.

Fuente: Korndfeld, R. (2019).

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

Con respecto a lo manifestado por la experta de la ONU, estas son las razones principales por las cuales los delitos sexuales en contra del adulto mayor no pueden ser detectados en su mayoría y peor castigados en la forma prevista en las normativas penales aplicables, por la falta de comunicación e investigación sobre lo que está manifestado en ese sentido.

Otras formas de maltrato que se pueden manifestar en contra de los adultos mayores, son el abandono o descuido que se tiene en contra de ellos, así como la violencia patrimonial que se ejerce en contra de sus bienes, las cuales son muy comunes

cuando el adulto mayor ya se encuentra interdicto o de a poco va perdiendo las capacidades para poder contratar, dar su voluntad para celebrar contratos, disponer de sus bienes, lo cual en muchos casos es aprovechado por los hijos para poder tomar posesión arbitraria de lo que sus padres o abuelos han trabajado durante mucho tiempo.

Precisamente cuando se trata del abandono y descuido al adulto mayor debe tenerse en cuenta varios aspectos importantes, desde la negligencia al momento de cuidarlos, hasta el provocamiento de accidentes y lesiones por la falta del deber objetivo de cuidado. El abandono de adultos mayores es un problema social que lastimosamente, es muy común en la mayoría de los países del mundo, puesto que hay familias que disfrutan de las comodidades mientras que el abuelo o abuela simplemente sobrevive, no es tomado en cuenta para ninguna actividad, tiene su habitación y su hogar en completo hacinamiento.

Un estudio realizado por el diario “Primicias” en el año 2019, reitera que a la fecha alrededor de 44 de cada 100 adultos mayores sufren violencia de todo tipo, siendo el hogar el lugar donde se cometen más estos actos, puesto que como se dijo en líneas anteriores, la mayoría de los ancianos víctimas de la violencia física y psicológica en el país, conviven con hijos y nietos. Primicias, por medio del periodista Jonathan Machado, encargado de la investigación periodística, detalla lo siguiente respecto de esta problemática:

Abandono, despojo del patrimonio y maltrato son las principales formas de violencia que sufren las personas mayores de 65 años en Ecuador. Según datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el 44% de los adultos mayores ha sido víctima de alguno de estos tipos de violencia. (Machado, 2019, p. 1)

Lastimosamente esto es parte del panorama diario respecto de los derechos de los adultos mayores en el país, la falta de escrúpulos que pueden llegar a tener los hijos respecto de la situación de sus antecesores, más aún ello ocurre cuando los padres tienen aparte de la edad avanzada, algún tipo de discapacidad o no han alcanzado algún tipo de escolaridad, con ello la situación es mucho más difícil puesto que el adulto mayor puede realizar actos en contra de su voluntad, tomando en cuenta la poca o nula habilidad para leer o escribir o la condición que le impide actuar como tal.

2.1.7.4 Maltrato Patrimonial

En lo que respecta a otras formas de maltrato, ya se definió en líneas anteriores una breve referencia al maltrato patrimonial como una forma de abuso contra el adulto mayor, pero en este renglón se expresará de manera más específica esta modalidad en la que se puede afectar la salud del adulto mayor, además que es muy común que se dé en el ámbito familiar ya que en su mayoría los principales actores del hecho son los mismos descendientes.

Según lo señalado por el Observatorio Brasileño de Gerontología (2020), la violencia patrimonial es “explotación inapropiada o ilegal de los recursos financieros de alguien, en este caso los adultos mayores” (p. 3). Ello quiere decir que existe un uso inadecuado de los fondos, propiedades, dinero en efectivo pertenecientes al adulto mayor, de manera arbitraria e indiscriminada, y no precisamente para su beneficio, sino para quien lo toma.

Una de las formas de maltrato patrimonial, es el uso y toma del dinero que el anciano o anciana tiene para su supervivencia, pudiendo ser los ahorros o pensión que recibe, por lo general es el hijo, nieto o persona de confianza, quien puede beneficiarse de esos rubros para satisfacer ya sea sus necesidades o las de su entorno cercano, en lo que se puede también incluir los vicios de esta persona. En muchas ocasiones, esta forma de maltrato es imperceptible puesto que el adulto mayor propietario de la cuenta o del dinero no se da cuenta, por ello es en ocasiones la mejor forma de infringir sufrimiento al adulto mayor sin que se vea perceptible.

El despojo de sus bienes ya sea mediante su uso arbitrario o venta de éstos sin autorización, también es una forma de maltrato patrimonial, ya que de a poco la víctima empieza a notar que se están desapareciendo los bienes de su casa, o de a poco se va quedando con menos espacio en su hogar incluso llegando al punto en el que el abuelo queda a la intemperie, sin recursos económicos para sobrevivir, viviendo de la caridad en muchas ocasiones. En el siguiente cuadro se manifiestan las formas en las que se puede verse el maltrato patrimonial al adulto mayor:

Tabla 4: Formas en las que se manifiesta el maltrato patrimonial al adulto mayor

Formas en las que se manifiesta el maltrato patrimonial al adulto mayor
<ul style="list-style-type: none">• Usando el dinero que éste/a guarda para sus necesidades, en cosas que no guardan relación con éstas o para los intereses de quien realiza él o ella.• Impedir que la víctima use su dinero, en muchos casos con la excusa de que no sabe manejar los recursos que posee, misma que es una forma de limitación de uso de sus propios recursos.• Vender o enajenar los bienes del adulto mayor (no incluye destruirlos, eso forma parte del maltrato psicológico).• No permitir que el adulto mayor permanezca en su hogar o en el sitio en el que vive.• Relegar a la víctima a un estado de extrema pobreza e indigencia, aun cuando tuviere los recursos económicos para sobrevivir.

Fuente: Trabajo de Investigación.

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

2.1.7.5 “Síndrome de la Abuela Esclava”

Considerado también como una forma de maltrato psicológico hacia el adulto mayor, el llamado “síndrome de la abuela esclava” es una condición que afecta sobre todo a las mujeres, en donde se someten a un sobrecargo de estrés y tensión al tener que cuidar obligatoriamente de sus nietos, bisnietos y demás descendientes, cuando los padres de éstos (hijos, yernos y nueras) deberían hacerse cargo de éstos como padres y madres de sus vástagos

Se trata de una de las condiciones más frecuentes de la sociedad actual, en muchas ocasiones consecuencia de que los hijos, aún casados o con hijos, conviven con los padres, y éstos no ponen límites al cuidado que puedan tener de sus nietos, tomando en cuenta las condiciones en las que se encuentran, sobre todo cuando hay enfermedades preexistentes. O también en los casos donde los hijos que ya son padres trabajan y relegan el rol de educar y criar en sus padres, debido a las mismas obligaciones (lo cual pasa en todos los estratos sociales).

Muchos investigadores consideran que ésta es la “pandemia del nuevo milenio”, puesto que se ve con frecuencia en los hogares actuales donde las familias

son más grandes por la dependencia existente con los hijos adultos. La investigadora española Marta Soldevila (2011) lo define como:

“El Síndrome de la Abuela esclava es actualmente un cuadro clínico relativamente frecuente, grave y a veces mortal, que afecta a mujeres adultas con responsabilidades directas de amas de casa, como consecuencia de la interacción negativa de factores personales (intrínsecos: psicológicos y educativos) y ambientales (extrínsecos: estrés familiar excesivo, con insuficiente apoyo familiar y social). (p. 46)

Soldevila clasifica los factores que inciden en que la adulta mayor pueda convertirse en una “abuela esclava”, siendo el principal el que ésta haya sido ama de casa desde siempre y tenga ese tipo de responsabilidades, además de la interacción de factores personales (necesidad de la adulta mayor de sentirse útil o de ver a sus nietos), además de los factores ambientales, tales como la situación de estrés que se vive en el hogar, falta de apoyo por parte de sus hijos (misma que puede ser considerada una causal principal).

Tabla 5: Signos del “Síndrome de la Abuela Esclava”

Signos que detectan el “Síndrome de la Abuela Esclava”
<ul style="list-style-type: none">• La vida social de la víctima no va más allá del entorno familiar (no sale con amigos, no pasea, no cena fuera de casa, etc).• El adulto mayor se siente estresado por el peso de tener que cuidar y educar a sus nietos y bisnietos.• Sentimiento de que la vida que está llevando actualmente no es la misma como se esperaba antes.• Cansancio y falta de energía luego de cuidar a su descendencia.• No saber cómo negarse al cuidado de los nietos, o decir que necesita un descanso.• Episodios reiterados de ansiedad, estrés, insomnio o depresión.

Fuente: Trabajo de Investigación.

Elaborado por: Maza, R., y Pere, M. (2022)

El síndrome de la abuela esclava contiene varios signos que permiten detectar el padecimiento de la misma, siendo uno de ellos la falta de vida social de la víctima, es decir el o la adulto mayor ve reducidos los momentos en que comparte con amigos

por estar cuidando de sus nietos, sentimiento de estrés por qué se siente obligado/a a cuidar de sus nietos, inconformidad con la vida que tiene, cansancio y falta de energía al momento que acaba de cuidar a los nietos, no poder negarse al menos un momento a su cuidado y también tener en reiteradas ocasiones estrés, ansiedad, depresión, entre otros problemas.

Aunque el término clínico utilizado es “Síndrome de Abuela Esclava”, éste también es usado para los hombres, en el que pasa a ser el “abuelo esclavo”, la Organización Mundial de la Salud lo considera uno de los maltratos más graves puesto que es considerado silencioso, la víctima no suele quejarse del mismo hasta que cause consecuencias graves en la salud. Por lo general puede llevar a causar problemas tales como la hipertensión, taquicardia como principales signos físicos de este síndrome.

Entre los psicológicos, como ya se dijo anteriormente, se encuentra la sensación de estrés y tristeza por no poder tener una vida llevadera y normal tal y como era antes, puesto que se avoca únicamente en la crianza de los hijos, además de no querer seguir cuidando a los nietos por la carga que producen (sobre todo cuando son pequeños), es decir, no existe un disfrute en el tiempo que se dedican a los nietos, sino que desean que éste acabe para poder al menos descansar.

2.1.7.6 Definiciones doctrinarias de Abandono y Maltrato

Conforme a lo señalado por la doctrina, los términos “abandono” y “vulnerabilidad” son considerados en cierta forma como indistintos y relacionados entre sí, pero en realidad dichas definiciones son muy complicadas en derecho, puesto que existe una ambigüedad en dicha terminología, ya que puede referirse tanto al “desistimiento⁹” como un delito (abandono de persona), siendo este último el más adecuado cuando se hace referencia a la falta de cuidados hacia el adulto mayor¹⁰.

La investigadora y jurista mexicana María de Lourdes Morales Reynoso (2015) hace referencia a esa vinculación existente en estos términos, manifestando lo

⁹ Por lo general, en materia procesal se conoce como “abandono” al desistimiento tácito que se tiene de una demanda o acción, si bien no guarda relación con el tema de investigación, es necesario hacer esta pequeña aclaración.

¹⁰ Aunque también puede darse en cualquier persona que pertenezca a un grupo vulnerable.

siguiente: “El abandono se vincula a la vulnerabilidad y por ello a los grupos considerados históricamente como tales: niños, mujeres y adultos mayores. La construcción tanto de tipos penales, como de criterios jurisprudenciales los tienen casi inevitablemente como protagonistas.” (p. 18)

Es en ese sentido, que, en la doctrina jurídica de carácter penal, se pone de manifiesto al abandono de persona como un tipo penal en el que se viola el deber objetivo de cuidado, dejando a la suerte de quienes deben gozar del cuidado y protección de los demás, todo lo concerniente a su integridad física. Este es un tipo penal que, en cierta forma, se consideraría grave, ya que quien se encuentra en situación de vulnerabilidad queda desamparada con grandes posibilidades de que se le cause la muerte. La abogada María Durán, secretaria del Juzgado de San Luis, Argentina, define al delito de “abandono de persona” como:

El abandono de persona es un delito que se da cuando se coloca a otro/a, por cualquier medio, en situación de desamparo, de la que resulta un peligro para la vida o la salud; o cuando se abandona a una persona a la que se debe mantener o cuidar, o que él o ella mismo/a haya incapacitado/a. (Del Valle Durán, 2021, p. 16)

El abandono de persona se encuentra penado en prácticamente todas las normativas, puesto que se trata de colocar en una situación de desamparo total, sin acceso al tratamiento de sus enfermedades, al alimento que necesita dicha persona para sobrevivir, pudiendo ser una causa en especial de lesiones, enfermedades graves e incluso la muerte, por lo que en ese sentido es un tipo penal realmente de gravedad, con las implicaciones del caso.

Con respecto al maltrato, se pone de manifiesto que dicho nombre en la doctrina se manifiesta como parte de la violencia, puesto que es una forma de la misma, con la diferencia de que éste, en el caso de los adultos mayores, se produce en su mayoría dentro del seno de la familia por sobre otras huestes. La jurista María Monserrate Pérez (2010) define violencia familiar de la siguiente forma:

La violencia familiar es el acto u omisión intencional dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o

sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño. (p. 107)

La definición doctrinaria de “maltrato” va ligada a la violencia, puesto que tanto la violencia como el maltrato son formas en las que se agrede a la víctima, en el caso del adulto mayor con el fin de que pueda causar daño, lesiones, alteraciones en su cuerpo, e incluso la muerte de dicha persona.

2.1.8 Análisis de los Derechos del Adulto Mayor en relación al Abandono y Maltrato Familiar

La familia representa en la sociedad el principal núcleo de convivencia, durante los primeros años y a lo largo de la vida se mantienen los lazos de unión por lo general muy fuertes. Para los ancianos es un pilar fundamental de sustento de su situación física y moral. Por el factor salud las personas mayores necesitan de un trato continuo y cuidados de familiares y allegados, razón por la cual en muchos casos como ya se ha comentado el anciano debe trasladarse a convivir con sus cuidadores.

En la sociedad actual se mira al anciano ya no como un educador y entretenedor de las generaciones posteriores sino como un obstáculo en el progreso. Muchas de las relaciones entre la familia y el abuelo se sustentan en la necesidad de que este cuide de los nietos desapareciendo el interés con la necesidad el crecimiento de los niños. Muchos ancianos tienen problemas de depresión precisamente porque se les prohíbe que tomen parte en las decisiones de casa. El espacio debe adaptarse tanto como las personas, es decir, el hogar o la institución destinada al cuidado del anciano debe tener lo necesario para que el adulto mayor se mueva y viva con total libertad.

Desgraciadamente en muchos casos algunas familias no saben qué hacer con los mayores y si no deciden mandarlo a una institución se lo van turnando de casa en casa para no agobiarse con los cuidados y atenciones que este necesita. Esta práctica, muy extendida en esta sociedad, es muy perjudicial para el anciano ya que debe estar cambiando de ámbito social, de gente, de clima, de paisajes; en definitiva, debe cambiar sus costumbres continuamente y esto no es beneficioso ni para su salud física ni mental.

La esperanza de vida en el Ecuador aumenta cada día, por lo que nos encontramos con más población mayor de 65 años. Desgraciadamente con este aumento se producen también más casos de abusos y violencia contra los ancianos.

Los malos tratos contra los mayores se producen en todas las clases sociales y en cualquier nivel socioeconómico, siendo normalmente los propios familiares (nietos e hijos) y los cuidadores los maltratadores, además de en el ámbito doméstico también observamos abusos desde las instituciones públicas y privadas, como las residencias con falta de higiene, discriminación, violencia, etcétera.

En este análisis se ha querido dejar claro algo que todos deberían conocer excesivamente; que las personas mayores mantienen íntegros sus derechos y que, aunque no pudieran valerse, por sí mismos, para determinadas actuaciones, eso nunca implicará un menoscabo o una limitación de dichos derechos por parte, por ejemplo, de quien le preste ayuda. Si alguien, tenga la edad que tenga, necesita el auxilio de sus conciudadanos ello nunca habrá de significar una limitación, desistimiento o delegación de algunos sus Derechos ya descritos, que mantiene íntegros hasta el final de sus días.

Como criterio general y válido para los principios anteriormente mencionados, hay que recordar que, casi sin exclusión alguna, toda persona es igualmente responsable de sus decisiones, comportamientos y acciones. Hoy en día, ya todos los científicos, profesionales médicos y psicólogos saben que es muy falsa la creencia de que la inteligencia alcanza su nivel máximo en la adolescencia, deteriorándose a partir de entonces o que, por ejemplo, la actividad sexual, en la mitad de la vida, inicia un descenso; está comprobado que ésta se mantiene incluso durante los últimos años. El hecho, por ejemplo, de vivir en una residencia para la Tercera Edad no implica ninguna restricción de la personalidad, ni de sus derechos ni de sus deberes y mucho menos, claro está, el hecho de superar cierta edad o pasar a la jubilación laboral.

El grado de dependencia que vaya sufriendo el anciano con el pasar del tiempo genera situaciones de riesgo dentro del propio ámbito familiar. Falta de tiempo para cuidar al anciano, poca comprensión, no se obtiene un beneficio material rápido,

demasiado estrés, falta de trabajo remunerado, muchas son las circunstancias modernas que potencian la violencia y el abandono de ancianos.

El envejecimiento de la población es un fenómeno que requiere de atención internacional, nacional, regional y local; si se mira la problemática desde un enfoque colectivo, llegaría a condicionarse y asegurarse la forma en que nosotros, nuestros hijos y las demás descendencias lleven una vida digna en las últimas etapas de subsistencia del ser. Un verdadero sistema de protección jurídico social al anciano requiere de tres características imperantes:

Salud y Autonomía. Cuando dentro del funcionamiento de un Estado existen factores protectores óptimos y desarrollados que mantengan un grado mínimo de riesgos ya sean ambientales, conductuales o de salud, los ciudadanos pueden gozar de mayor edad cronológica con una buena calidad de vida en condiciones saludables. Al tener ancianos sanos que puedan manejar sus vidas con grado considerable de independencia, la necesidad de costosos tratamientos médicos y servicios sanitarios disminuirá.

Productividad. Las personas de la tercera edad aún tienen mucho que aportar a la sociedad, su contribución puede llevarse a cabo cuando las políticas y los programas sociales, ya sea en el ámbito de empleo, educación, cultura y sanidad apoyen la participación del anciano según sus capacidades, necesidades y preferencias.

Protección. Cuando las políticas públicas abordan todas las necesidades sanitarias, económicas y sociales, los derechos de las personas de la tercera edad se ven garantizados de una manera eficaz, ya que el Estado influye como colaborador directo en el cuidado y protección del sujeto por parte de sus cercanos apoderados que por lo general son los familiares.

La población mayor es susceptible de sufrir maltrato no sólo en el seno de la propia familia sino también por parte de otras personas con las que se relacionen. Quizás la apariencia de vulnerabilidad o las tensiones surgidas en las relaciones interpersonales sirvan de hecho causal para producir el maltrato a las personas mayores.

Lograr la integración familiar de las personas adultas mayores debería ser pilar fundamental para evitar la situación de abandono por parte de sus seres queridos y evitar las complicaciones en todos los ámbitos de la vida y por ende el maltrato del cual el anciano podría ser víctima, garantizando como valor supremo, el respeto a la vida, a la dignidad humana, y a los derechos garantizando su ejercicio pleno.

El fenómeno del envejecimiento poblacional es relativamente reciente en el tiempo, lo que ha conllevado a que las personas mayores tengan más probabilidades de sufrir determinados problemas y presentar necesidades que le son propias, derivadas ambas cuestiones de la falta de adaptación entre ese fenómeno y la propia cultura o sociedad en la que viven.

Con respecto a los derechos que puede tener el adulto mayor, mismo que se encuentra detallado en la Constitución de la República del Ecuador, se evidencia del texto presentado que los adultos mayores constituyen un grupo de la población de atención prioritaria, misma que, según se establece, se puede dividir en dos casos:

En primer lugar, por un lado, la atención preferencial en los casos de sucesos específicos que pudieren atentar contra la integridad de esas personas, como los desastres naturales, hechos de violencia, etc.; y un segundo caso, en que la preeminencia en la atención va más allá que los casos de los hechos eventuales, sino que atañe a una atención especial del Estado a las personas adultas mayores en todos los ámbitos que fuera necesario o en los que participen este grupo generacional, atención preferente que se hace extensiva incluso al ámbito privado como podrá haberse apreciado en la lectura de texto citado, en el sentido de una atención diferenciada mas no excluyente.

En el numeral quinto del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que el Estado debe instaurar “programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales¹¹.”, y recuérdese que estas prerrogativas según normas anteriores ya expuestas deben ser implementadas en todos

¹¹ El Estado ecuatoriano es responsable de gran mayoría de los programas sociales destinados a la protección de los adultos mayores en todo momento, así como de prevención de cualquier forma de maltrato que pudieren sufrir a lo largo de su vida.

los ámbitos públicos y privados para la realización de los derechos de los adultos mayores.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Las presentes son definiciones de palabras clave, mismas que serán usadas en todo (o en parte), provenientes del Tesouro de la UNESCO. Las presentes palabras o términos que serán definidas en este apartado son los siguientes:

ANCIANO: Por lo general este término es poco utilizado, puesto que se prefiere, a modo de respeto y consideración, utilizar el término “adulto mayor” para designar a las personas que tienen un rango de edad superior a los 60 años (aunque en el Ecuador se usa el término para aquellos que tienen más de 65 años en adelante. El sitio especializado The Conversation, a través de su investigadora María Águeda Moreno, (2020) define el término anciano, de la siguiente forma:

“anciano, -a; viejo, -a son términos antro-po-sociales para denominar a una persona de avanzada edad; se refiere tanto a la edad cronológica como a la biológica y hacen referencia al deterioro físico, la enfermedad y la muerte. Su uso actualmente resulta duro, políticamente incorrecto, con connotaciones socialmente vejatorias.” (p. 1)

El término “anciano”, al igual que “viejo” son términos más bien peyorativos para poder expresarse de los adultos mayores, puesto que el contexto de dicha terminología es más bien despectivo y peyorativo en su contra, a pesar de que hasta hace algunos años se usaba dicha significación en textos, medios y comunicación y como una especie de referencia. Hoy en día hablar de “anciano” es prácticamente imposible puesto que la terminología más adecuada para referente a este grupo etario es “adulto mayor”.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: Uno de los principales problemas que enfrenta el convulso mundo en el que se está viviendo, es la violencia doméstica, puesto que situaciones como el estrés, la rapidez con la que se vive el mundo, así como una crisis de valores, desencadena este tipo de circunstancias que afectan sobre todo a quienes la padecen. Mediline (2021) la define como “un tipo de abuso. Por lo general, implica un

cónyuge o pareja, pero también puede ser un niño, **pariente mayor** u otro miembro de la familia.” (p. 1)

VIOLENCIA: El adulto mayor como tal padece de ciertos problemas que afectan a su desarrollo como tal, siendo uno de ellos la violencia en su contra, por lo general hay varios tipos en los que se puede manifestar esta acción, que tiene como fin alterar la psiquis o el estado físico del ser humano. Julián Pérez Porto (2013) la define como:

Del latín violentia, la violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. (p. 1)

La violencia es un problema que merece ser erradicado, puesto que afecta a la persona o grupos de personas que la padecen, ya que el uso desmedido de la fuerza para poder estar por encima de otras personas que por lo general no tienen la misma capacidad de defenderse, puede causar enfermedades de todo tipo, lesiones e incluso la muerte como ha sucedido siempre.

DISCRIMINACIÓN POR EDAD: El maltrato y abandono hacia el adulto mayor dentro del entorno familiar, forma parte de una serie de manifestaciones sociales consideradas dentro del apartado de la discriminación por edad conocida como edadismo, misma que si bien no tiene una definición clara, se puede manifestar como el trato diferente que se da a las personas por la edad, por lo general dicho trato es inferior.

DERECHOS HUMANOS: La OHCHR¹² (1996) define a los derechos humanos como: “los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado.”, además de que son considerados como universales y comunes a todos en general, es decir todo el mundo cuenta desde

¹² Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Office of United Nations High Commissioner for Human Rights, por sus siglas en inglés),

el momento en que nace con una serie de derechos y garantías dispuestos a dignificar su existencia desde que nace hasta su muerte.

Entre las características principales de los derechos humanos, como ya se explicó en el renglón anterior, es la universalidad de estos, es decir nadie puede estar exento de gozar de alguno o algunos de los derechos humanos que se encuentran en las distintas declaraciones que se encuentran en el mundo entero y hoy forman parte de gran parte de los ordenamientos jurídicos de las naciones modernas.

SEGURIDAD HUMANA: Uno de los derechos más básicos del ser humano, ligado a la vida, es la seguridad humana ante desastres, catástrofes, situaciones en la que se ve amenazada la integridad de la gente en general, y en caso de que éstos sucedan, puedan recibir la protección de los gobiernos o entes que estén a cargo de la protección generalizada de la colectividad. Según lo manifestado por el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos:

“La seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano. La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad.” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010)

La protección al adulto mayor contra todas las formas de maltrato y abuso, forma parte de la seguridad humana personal, puesto que mediante las libertades expresadas en la definición (libertad de la dignidad), permite que se creen programas de apoyo a quienes se encuentran en el grupo etario mayor a 65 años en caso de que se vulnere su integridad física, psicológica y sexual.

ADULTO: El término adulto tiene como acepción general de persona mayor de edad, aquella que ha cumplido los 18 años y por tanto se encuentra en facultad de desarrollar ciertos actos, celebrar contratos, vender, comprar, además tiene la capacidad de discernir sobre las consecuencias de sus actos. La definición jurídica general, según la Enciclopedia Jurídica de Guillermo Cabanellas de Torres (2006) es:

“El que ha llegado al término de la adolescencia. Todo mayor de edad es adulto. Lo que ha alcanzado su máximo desarrollo o crecimiento” (p. 22).

PADRES: En familia, el pilar fundamental de ésta y de la sociedad son los padres, mismos que responden por la alimentación, salud y protección de sus hijos, la paternidad es la génesis de la sociedad humana y constituye punto de partida para la relación del individuo en el entorno social en el que vive y se relaciona con sus congéneres. Los padres y su rol en la sociedad influyen de alguna forma en el desarrollo social de la persona, ya sea positiva o negativamente en el desarrollo del ser humano.

En el quehacer jurídico y en sentido amplio, se conoce como padres, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2022) como: “Varón y/o mujer que tiene uno o más hijos respecto de los que se encuentra en el primer grado civil de parentesco de la línea recta masculina y femenina ascendente. (p. 211)” Por lo tanto, al estar en el primer grado de parentesco ascendente, forman parte fundamental en la vida del individuo.

FAMILIA: Aunque el término familia se refiere precisamente a personas ligadas por la sangre o la ley, y en ciertos casos también al diseño tradicional de madre, padre e hijos, incluyendo de manera extensa a los abuelos, tíos, primos y demás parientes, existen otros tipos de familia en los que se involucran a padres o madres solteras, hijos criados por abuelos, hermanos, tíos o primos, e incluso familias donde hay un padrastro o madrastra. Pero por lo general, conforme a la doctrina señalada por el profesor mexicano Diego Valadés (2000):

La familia es una agrupación social de personas que se encuentran unidas por lazos de sangre o por lazos que crea la ley, como es el caso de la adopción. Una familia nace de la unión de dos adultos que viven juntos, de los hijos que ellos tengan y del reconocimiento que hagan otros miembros de la sociedad y/o la ley acerca de tal unión. (p. 4)

En relación al término “unión de dos adultos que viven juntos, de los hijos que tengan y del reconocimiento que hagan otros miembros de la sociedad y/o la ley acerca de tal unión”, se puede poner de manifiesto que este es el diseño original que se tiene

de la familia, padre, madre e hijos, aunque la definición de dos adultos en la actualidad se puede trasladar a personas del mismo sexo.

VEJEZ: Se relaciona a la vejez como el último estado de la vida de una persona, misma en la que se manifiestan circunstancias en las que se evidencia la pérdida de ciertas facultades físicas y mentales, además que en dicho estado la persona pasa a vulnerabilidad y facilidad para poder contraer enfermedades, en el ámbito legal, la Enciclopedia Jurídica (2006) define a la vejez como “Edad de la vida en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos; calculada alrededor de los 60 años.”

La vejez es la calidad principal del adulto mayor, las diversas legislaciones en el mundo determinan la edad en la que una persona pasa a ser de ese rango de edad, pero de manera genérica se sitúa entre los 60 y los 65 años. Para efectos del presente trabajo, en esta etapa de la vida se ponen de manifiesto ciertas conductas en contra de su integridad, maltrato y abandono a su suerte.

ENVEJECIMIENTO: Se relaciona íntimamente este proceso con la calidad de adulto mayor, aunque dicho término es muy usado en salud y biología, no es extraño también tener nociones de la palabra “envejecimiento” en el derecho, a pesar de que dicha definición no la hay de forma precisa, pero si está ligada a la calidad de persona mayor. Respecto a la Convención de Derechos Humanos para las personas mayores, se indica lo siguiente:

Al mismo tiempo, la Convención ofrece, entre otros aportes, una definición jurídicamente vinculante de “persona mayor”. Se establece que se trata de aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. También se definen varios conceptos como el de vejez, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, y envejecimiento activo y saludable, entre otros conceptos clave y muy útiles para los encargados de la formulación de políticas públicas orientadas a las personas mayores. (CEPAL , 2019)

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Derechos del Adulto Mayor y Protección contra el Maltrato en otros sistemas jurídicos latinoamericanos

2.3.1.1 Argentina

Se puede manifestar que en Argentina surgieron las normativas relacionadas a la defensa del adulto mayor¹³ tal y como se las conoce actualmente en otros países, ya que al ser uno de los países de América Latina con mayor número de adultos mayores y con una población que va envejeciendo de manera constante, se crean regímenes en los que se protege a este grupo sobre todo del maltrato y abuso que se pudiere cometer en contra de ellos, por lo que se conoce que la Nación¹⁴, por medio del Poder Legislativo, implementa leyes y medidas que blindan al adulto mayor ante circunstancias de maltrato. La coordinadora de Derechos Humanos de los Adultos Mayores, Nora Pochtar, declara que:

La iniciativa de promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores tiene como meta general articular los esfuerzos nacionales y promover acuerdos regionales orientados al cumplimiento de los instrumentos internacionales, universales y regionales de derechos humanos como piso mínimo de derechos humanos de este colectivo social. (Pochtar, 2011, p. 19)

En ese sentido, no sólo el Gobierno Central tiene la responsabilidad de establecer normativas que defiendan los intereses de los adultos mayores, sobre todo a fin de propiciar un trato justo que vaya acorde con las necesidades propias de su edad, sino que también en cada provincia (al ser una nación federada) deben existir leyes dirigidas a dicho fin.

Una de esas leyes es la No. 27.360 del año 2017, misma que ratifica la Convención Interamericana de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores y establece mecanismos para su cumplimiento, misma que tiene fuerza de rango constitucional. Argentina es uno de los países que mejor aplica las políticas de

¹³ Léase en los renglones iniciales sobre la Declaración de Derechos de las Personas Mayores de 1948, misma que incluso fue propuesta a la Organización de las Naciones Unidas para que entre en vigencia a la par de la Declaración de Derechos Humanos.

¹⁴ Nombre referencial con el que se conoce al Estado argentino.

protección hacia los adultos mayores, debido a que como se explicó al inicio, la población del país austral ya está cada vez más envejecida y es menester el uso de mecanismos jurídicos para amparar a este grupo.

En el caso de la protección a los adultos mayores contra toda forma de violencia que afecte su integridad física o su psiquis, desde el año 2016 rige una Ley No. 5420, de Protección contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, misma que rige en Buenos Aires¹⁵, su capital, la cual contiene disposiciones que blindan la integridad de las personas envejecientes en casos donde enfrenten cualquier tipo de maltrato, sobre todo en el seno familiar que es donde se dan la mayoría de las agresiones a padres o abuelos.

En esta ley, sobre todo en el artículo 3, todas las formas de abuso que se pueden cometer en contra de los adultos mayores, siendo una de ellas, la violencia ambiental, misma que la norma (2016) define como: “Destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima.” (p. 3), lo cual se entiende como una alteración del ambiente en el que se desenvuelve el adulto mayor a fin de que afecte de manera colateral su integridad física y moral, además de conductas como el hostigamiento y el acoso.

Además, que dicha ley propone entre sus alternativas, la capacitación a personas que trabajen como cuidadoras de adultos mayores, desarrollo de talleres y capacitaciones mismas que servirán para el desarrollo social y empoderamiento de su integridad, a fin de que no se sientan menos que nadie en ninguna circunstancia de su vida, además de prevenir toda forma de violencia.

2.3.1.2 Chile

Chile es uno de los países más avanzados en institucionalidad y derechos individuales en lo que a adultos mayores se refiere, puesto que al ser uno de los países más desarrollados de América Latina, tiende a un decrecimiento de la natalidad y por el contrario, los niveles de envejecimiento se elevan anualmente. Los adultos mayores son un grupo etario importante en la nación sudamericana por lo que existen leyes

¹⁵ Exclusivamente en la Ciudad de Buenos Aires, no en la provincia homónima como tal.

determinantes que se encuentran dentro del procedimiento de respeto a sus intereses frente a la sociedad.

Chile es uno de los países que ratificó en su legislación la Convención Interamericana de Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores y en ese sentido, dentro del gobierno, es la creación del SENAMA (Servicio Nacional del Adulto Mayor) en el año 2002, uno de los hitos en dicha labor, ya que este ente se encarga de establecer políticas de defensa y apoyo a los adultos mayores, en especial cuando éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

La Constitución chilena vigente desde 1980¹⁶ no contiene expresamente disposiciones de derechos destinadas a las personas adultas mayores, puesto que las engloba en los apartados generales de derechos de los que gozan los ciudadanos chilenos sin importar la edad. El artículo 19 ibidem (2010) establece en su numeral 1 que “El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”. (p. 15), por lo que los adultos mayores forman parte de este grupo, en lo cual se ampara el Congreso para crear la Ley No. 20.427 (reformatoria de la Ley No. 20.066, misma que regula la prevención de la violencia intrafamiliar).

Dicha ley, aprobada en marzo de 2010, consta de 3 artículos, mismos que hacen referencia a la protección contra toda forma de violencia de los adultos mayores (personas de 60 años), sobre todo en lo que respecta al abandono y todas sus formas en el que se manifiesta, si bien esta no es una ley, sino más bien una reforma, ha podido apuntalar las políticas de acción en favor de los adultos mayores.

2.3.1.3 Colombia

En Colombia, según un estudio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, al menos para 2018, un 22 por ciento de la población es adulta mayor, siendo que ese país considera para ese rango a los mayores de 60 años, y esos mismos estudios arrojan que de esa población al menos el 20 por ciento de los adultos mayores viven en condiciones de pobreza y/o abandono, además de que existe un número importante de quienes viven siendo maltratados por su descendencia o por quienes se

¹⁶ A la fecha de elaboración de la tesis, en Chile se encuentra elaborándose una nueva Constitución que se espera sea aprobada en el presente año.

encuentran al cuidado de éstos, por lo que se han creado leyes que al amparo de la Constitución Política del Estado, permiten la protección de estas personas.

Una de estas normativas es la Ley No. 1258, aprobada el 27 de noviembre de 2008 por el Congreso de la República de Colombia y sancionada por el entonces presidente Álvaro Uribe, misma que contiene disposiciones en las que se encuentran la protección y apoyo hacia los adultos mayores, sobre todo en caso de situaciones de violencia, discriminación, propiciando sobre todo un trato especial hacia éstos, a fin de que se sientan parte de la colectividad.

El artículo 6 de dicha ley establece los deberes que deben tener tanto el Estado colombiano, como la sociedad civil y la familia al momento de tratar con los adultos mayores, siendo de los más importantes los establecidos en los numerales referentes a la protección integral contra toda forma de maltrato y abuso que afecte su integridad física, psicológica y mental.

En el año 2020, en el contexto de la pandemia de coronavirus COVID-19, mediante Ley No. 2055, el Estado colombiano aprueba y ratifica su adhesión la Convención Interamericana para la Protección Integral de las Personas Adultas Mayores, quedando ésta como una normativa internacional de obligatorio cumplimiento, en la cual también deben basarse las políticas de acción para la defensa de los intereses del adulto mayor en lo que respecta a su integridad.

También es importante conocer lo que expresa la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana sobre el cuidado y protección a los adultos mayores en el marco del cuidado familiar y general, por lo cual es importante conocer el criterio jurisprudencial vinculante sobre los adultos mayores que tienen los jueces de la Corte en la sentencia No. C-177/16 (2016):

El artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su “integración a la vida activa y comunitaria”. Por lo tanto, las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que

vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad. (p. 19)

Para la Corte Constitucional colombiana, tanto las terminologías “adultos mayores” como “ancianos”, son igual de importantes y poseen la misma interpretación, ya que permite al Estado ecuatoriano realizar las interpretaciones necesarias y pertinentes a fin de que la población que se encuentre en dicho rango de edad se vea beneficiada en torno a su situación preferencial.

2.3.1.4 México

Para efectos de programas sociales y derechos, se considera en México como adultos mayores todas aquellas personas que cumplen 60 años en adelante, para lo cual reciben todo tipo de ayuda por parte del Estado Central y las entidades federativas en las que se divide el país, tomando en cuenta que cada estado y la Ciudad de México cuenta con sus propias leyes, todas cuentan con mecanismos de defensa y protección integral para el adulto mayor, siempre y cuando las medidas se encuentren de manera consonante con la Constitución. Como señala la jurista Laura Zaragoza-Contreras (2020):

Para efectos de que los adultos mayores estén en aptitud de dinamizar sus derechos y estos no queden sólo en el terreno de ideal normativo, el Estado mexicano, como garante de los derechos de los gobernados debe ir adaptando las normas protectoras conforme se presenten cambios sociales, ya que de lo contrario quedarían como dos mundos diferentes los derechos humanos en abstracto y los derechos humanos en acción. (p. 7)

Conforme a lo señalado por la juez del Estado de México, el gobierno mexicano debe establecer mecanismos normativos que permitan el cumplimiento y satisfacción de los derechos y garantías fundamentales de los adultos mayores en el desarrollo de su diario quehacer, a fin de que no haya disonancia entre las disposiciones nacionales y estatales¹⁷ a fin de que exista más o menos cumplimiento de derechos y obligaciones.

¹⁷ Referente a los estados federados de México. No confundir con “estatal”, término dirigido al funcionamiento del Estado.

Es en ese sentido, que la nación azteca posee desde el año 2002 una Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, misma que tiene entre sus objetivos principales, respecto a la protección contra toda forma de abandono y maltrato, está la creación de políticas que tiendan al desarrollo de programas sociales con dicho fin. De hecho, el artículo 5 ibidem menciona en varios renglones el derecho a que se respete su integridad (los relacionados al tema de estudio irán en negrillas):

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2018)

Para ello, en México se ha creado el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM), mismo que se encarga de vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la normativa, con respecto a lo establecido en la normativa aplicable y el Decálogo de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. A pesar de aquello, se puede denotar que la realidad es muy diferente a lo detallado en las leyes, ya que en muchos casos los adultos mayores son el grupo más olvidado por parte del Estado y las entidades federativas.

La presidenta de la Red de Adultos Mayores de la Ciudad de México Patricia Rebolledo, hace referencia a un fenómeno que describe el maltrato y abuso al adulto mayor, conocido como “viejismo”, en el cual se empieza a hacer de menos a los adultos

mayores, empezando de manera sutil impidiendo que no realicen ciertas cosas, llegando al punto de la violencia cuando se convierten en “una carga” para los miembros del núcleo familiar, sobre todo cuando todos conviven en el mismo hogar. Conforme a lo señalado por Rebolledo (2013):

Este es el proceso de desvalorización hacia el adulto mayor que prevalece en la sociedad, en el que se le concibe como una carga para la familia y aún más si éste cursa con algún deterioro que lo obliga a tener un nivel de dependencia. Ello da pie a tensión al interior del núcleo familiar, porque la persona adulta mayor juega un rol distinto al del resto de la familia. En este contexto puede emerger la violencia hacia la o el adulto mayor, que va desde la violencia psicológica hasta física. (p. 7)

En lo concerniente al maltrato y abandono que dentro del seno familiar se comete en contra del adulto mayor, Rebolledo considera que es iniciado desde los mismos hijos, hijos políticos, nietos o sobrinos que conviven con la persona agraviada, ya que la concepción capitalista de que la juventud es sinónimo de plenitud en el campo laboral y de desarrollo, sumado al deterioro propio de la edad, son los causantes de las primeras agresiones.

En las grandes ciudades mexicanas (sobre todo la Ciudad de México que es la urbe más poblada y grande de América Latina), se puede ver y escuchar historias de adultos mayores que están abandonados a su suerte o siendo maltratados por sus hijos de forma física, psicológica, señal de que existe una falencia de las funciones del Estado mexicano y sus entidades en la defensa de este grupo etario, automáticamente debe existir un cumplimiento estricto de las funciones de los organismos antes descritos en favor de ellos a fin de que no se vean nuevamente menospreciados por ninguna persona.

2.3.1.5 Perú

Para efectos generales, el sistema jurídico peruano considera como “adultos mayores” a todas las personas que hayan cumplido 60 años o más de edad, siendo el grupo etario que debe gozar de más y mejores derechos a su favor, debido a que la Constitución establece en su artículo 2, numeral 1, los derechos de la ciudadanía en general (al igual que en el caso chileno, no contiene un apartado para personas o grupos vulnerables).

Amparado en el artículo 2 ibidem, se establecen políticas y leyes de acción en favor de los adultos mayores a fin de evitar vulneraciones a sus derechos y garantías constitucionales, en el año 2016 se expidió la Ley No. 30.490, de la Persona Adulta Mayor, la cual contiene las disposiciones legales pertinentes que defienden los derechos y garantías de las personas que se encuentran en ese rango de edad, más aún cuando su situación física y psicológica es vulnerable respecto de personas cuya edad es menor pero con condiciones menores.

Dicha ley establece entre otros principios, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como entes en los que se establecen los lineamientos tales como el apoyo y atención en materia de salud, integridad física y mental, y sobre todo como lo señala el artículo 25 ibídem, la protección que deben recibir contra toda forma de violencia y abandono (tomando en cuenta que Perú es una de las naciones donde se vislumbra de mayor manera la pobreza). Dicho artículo expresa lo siguiente:

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo:

- a) Pobreza o pobreza extrema.
- b) Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas.
- c) **Víctimas de cualquier tipo de violencia.** (Ley No. 30.490 de la Persona Adulta Mayor, 2016)

La investigadora peruana Zelda Hoces La Rosa en su trabajo “Derechos Sociales del Adulto Mayor en el Perú”, menciona un acápite importante respecto de la defensa de los derechos e intereses del adulto mayor en la normatividad peruana, y menciona brevemente respecto del maltrato y abuso que sufren estas personas en dicha nación, lo cual les da el carácter de vulnerables respecto de otros grupos etarios residentes en este y otros países. Hoces (2017) refiere que:

Para la suscrita, las problemáticas identificadas responden a que las personas adultas mayores, son consideradas como población vulnerable frente al maltrato de una sociedad que no entiende o no quiere entender el proceso de envejecimiento de la población en condiciones de pobreza

y exclusión, lo que constituye factor vulnerable para el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores. (p. 7)

Los adultos mayores son considerados un grupo vulnerable, más aún en el sistema jurídico peruano, por lo tanto esto es aprovechado por las personas de rango etario inferior para poder ejercer actos de discriminación y maltrato en su contra, además de que la vulnerabilidad de dichas personas es un punto importante para abogar por la protección de sus derechos y garantías más básicas.

Perú es uno de los países que recientemente ratificó la Convención Interamericana para la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, lo hizo mediante ley No. 2809 el 6 de enero de 2021 y de manera previa el 12 de diciembre de 2020, durante la presidencia de Francisco Sagasti, siendo considerada en dicho país y respecto de las decisiones de la Organización de Estados Americanos, como un instrumento internacional vinculante de importancia, siendo el primero de este tipo en la defensa de los intereses de los adultos mayores.

Siendo que fueren los casos establecidos, es responsabilidad del gobierno peruano y de las entidades públicas e incluso de las familias, velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes pertinentes que estén a favor del cuidado y defensa de los derechos de los adultos mayores, en virtud de su vulnerabilidad y la necesidad de contar con una población mejor atendida en la última etapa de su vida.

2.3.1.6 Comparación de los Sistemas Jurídicos analizados con la Legislación Ecuatoriana

Existen varias semejanzas y diferencias en el tratamiento de los derechos de los adultos mayores mediante ley, entre lo mencionado en las legislaciones de Argentina, Chile, Colombia, México, Perú y lo dispuesto en la legislación ecuatoriana, siendo una de las primeras y más importantes, lo relacionado a la edad, puesto que en nuestro país es el único cuya ley especial considera como adultos mayores a las personas de 65 años en adelante, cuando en las naciones antes mencionadas dicha denominación se hace a las personas que cumplen a partir de 60 años de edad, siendo una desventaja en las preferencias y cuidados que se puedan tener hacia éstos.

La legislación mexicana cuenta como una forma de violencia contra el adulto mayor, al maltrato ambiental, que en líneas anteriores se define como la destrucción de objetos personales e incluso seres vivos que estén bajo cuidado de la persona agraviada, tales como plantas o animales, lo cual en la legislación ecuatoriana y otras forma parte de la violencia patrimonial hacia la víctima. Así mismo, las constituciones peruana y chilena no contienen disposiciones específicas al derecho de adultos mayores como sí se encuentra en la Constitución ecuatoriana.

Cada nación contiene disposiciones específicas respecto de la forma como se trabaja en la defensa de los adultos mayores, tomando en cuenta los organismos específicos que tiene cada gobierno dedicados exclusivamente a la coordinación de los derechos de los adultos mayores, si bien Ecuador tiene un Ministerio de Inclusión Económica y Social, no contiene un organismo específico de defensa del adulto mayor de manera específica como si se ha visto en los países analizados, mismo que es necesario que se instituya, puesto que las necesidades de este grupo etario son muy distintas a las de los niños e incluso de otros adultos.

Las semejanzas se encuentran en los programas de acción existentes en el mismo, tales como la capacitación a cuidadores para propiciar un mejor trato al adulto mayor, además de programas de acción destinados a prevenir que éstos sean víctimas de abandono y violencia, además de la asistencia social en caso de que ello ocurra, a fin de que no se sientan abandonados en la última etapa de sus vidas.

Además de que, en prácticamente todas las legislaciones analizadas, se puede ver que existen políticas de acción destinadas a la protección contra toda forma de maltrato en contra del adulto mayor, de diferente forma pero con la misma esencia. Es importante destacar también, que todas las naciones latinoamericanas que han sido objeto del presente análisis han aprobado la Convención Interamericana de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aunque lo han hecho en un tiempo distinto y después del Ecuador, una de las primeras naciones en hacerlo, por lo que no se les dificulta crear todo tipo de políticas públicas destinadas al cuidado y protección de este tipo de personas.

2.3.2 Legislación Ecuatoriana Aplicable al tema de Estudio

2.3.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador se establecen disposiciones específicas en defensa de los derechos de las personas adultas mayores, además de los principios en los que se basa el cuidado y atención gerontológica a fin de prevenir todo tipo de maltratos. El artículo 36 *ibidem* establece lo siguiente respecto de las personas adultas mayores:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y ***protección contra la violencia***. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución de la República del Ecuador, 2021)

El artículo 38 menciona las disposiciones constitucionales respecto al tema de investigación, ya que contiene los derechos sociales a los que tienen acceso y deben ser defendidos conforme a las normas jurídicas vigentes, el numeral cuarto de los artículos en mención establece lo siguiente respecto de las formas de protección que deben recibir los adultos mayores respecto de cualquier forma de maltrato que puedan sufrir a lo largo de su vida.

El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la étnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (Constitución de la República del Ecuador, 2021)

Este artículo, en su parte más importante, menciona que los adultos mayores en general deberán ser protegidos contra toda forma de violencia y abandono que afecte a

su integridad física, psicológica y social y que incluso pueda causar la muerte. Además de que se sanciona el abandono de las personas adultas mayores, sobre todo en el ámbito familiar¹⁸. Cabe resaltar que estas acciones son elevadas a política pública que debe ser aplicada de manera obligatoria por todos los entes estatales necesarios.

Para este motivo no solamente está el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sino también el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, mismo cuyo objetivo principal tiene el cortar la brecha existente entre los adultos mayores y demás grupos sociales como niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas. Tomando en cuenta que el adulto mayor forma parte de los grupos de atención prioritaria, en este Consejo se crean las políticas públicas que el Estado Central debe tener en cuenta a favor de éste.

Con respecto a estas políticas públicas, cabe destacar lo establecido en el artículo 341, referente a lo manifestado en el Régimen del Buen Vivir sobre las políticas de inclusión y equidad, a fin de que se aseguren los principios establecidos en la Carta Suprema sobre la protección de derechos sin que exista alguna limitación o discriminación en contra de otras por motivos de edad, condición social, discapacidad, etc. Este artículo menciona en su primer inciso lo siguiente:

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2021)

¹⁸ En el Código Orgánico Integral Penal se establece el tipo penal de abandono de persona, sus circunstancias constitutivas y la pena privativa de libertad que establece dicho delito.

2.3.2.2 Código Orgánico Integral Penal

De la codificación del Código Orgánico Integral Penal, se establecieron tipos penales relacionados a las distintas formas de violencia que pueden presentarse en la familia, e involucran a todos los miembros del núcleo familiar, en los que se involucran a los adultos mayores, los tipos penales en los que se establecen penas privativas de libertad que van en contra de estas personas, son el abandono de persona (como ya se dijo anteriormente, una forma de maltrato) a más de la violencia física, psicológica o sexual. El artículo 153 contiene el tipo penal de abandono de persona:

La persona que abandone a **personas adultas mayores**, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio.

Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años. (Código Orgánico Integral Penal , 2021)

El abandono de persona, sobre todo cuando se trata de un adulto mayor es una condición muy grave, puesto que pone a la persona en una fuerte situación en el que puede causar la muerte de la persona, producto de las lesiones que puede causarse la persona abandonada, esto es producto de la negligencia misma tanto de los hijos, nietos, como los cuidadores de éstos, sobre todo en los casos de adultos mayores con enfermedades como el Alzheimer, Parkinson. Dicho tipo penal puede empeorar hasta 19 años en el peor de los casos, cuando la muerte del adulto.

Otro de los tipos penales en los que se manifiesta el maltrato y la afectación al entorno del adulto mayor, son todas las formas de violencia establecidas del mismo Código, se puede manifestar que el artículo 155 *ibídem* define estos tipos penales de la siguiente forma:

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran

miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal , 2021)

La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar puede ser física, psicológica o sexual, siendo que el adulto mayor puede ser maltratado con golpes, gritos, humillaciones o violación por parte de los hijos o nietos por lo general. Como se dijo en los primeros renglones, la violencia que se da en contra del adulto mayor se inicia en el hogar y el entorno familiar es el primero en el que se dan las primeras agresiones, además de los hogares de adultos.

2.3.2.3 Código Civil

2.3.2.3.1 Definición de Alimentos según la Ley y la Doctrina

Etimológicamente la palabra alimento proviene de la voz latina “alimentum”, la cual está conformada por la raíz del verbo “alere” que significa criar, crecer y el sufijo “mento” que significa medio o modo. En un sentido estricto se puede decir que los alimentos son el medio para poder crecer. Sin embargo, para la ciencia del derecho esto no es suficiente para definir al término “derecho de alimentos”.

Existen un sinnúmero de tratadistas que han vertido su opinión con respecto a la definición del término “derecho de alimentos”, hay opiniones muy variadas sobre lo que comprende este derecho, y la gran mayoría convergen en que es un tipo de derecho que permite al beneficiario la obtención de los medios económicos necesarios, para alcanzar un nivel de vida adecuado.

Respecto de la corresponsabilidad de los padres para con las obligaciones alimentarias de sus hijos, existe doctrina, para lo cual se debe empezar definiendo el concepto de alimentos en la concepción jurídica de niñez y adolescencia, para lo cual se tomará la concepción de la jurista mexicana María Pérez Contreras (2010) respecto del tema:

La doctrina ha definido a los alimentos como el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios,

conforme a la ley, aquello que es indispensable no sólo para sobrevivir, sino para desarrollarse y vivir con dignidad y calidad de vida, incluye lo necesario para estar bien alimentado, vestirse, tener un techo, recibir educación y asistencia médica. (p. 93)

Para la autora, alimentos se considera a todo derecho que reciben los alimentarios, respecto a todo lo que les sirva para poder vivir con dignidad y sin necesidades, la concepción doctrinaria define a los dos sujetos de la obligación alimentaria como “acreedores alimentarios” y “deudores alimentarios”, siendo los primeros quienes reciben las prestaciones y los segundos quienes están obligados a entregarlas. Los alimentos se constituyen en lo siguiente:

- Los alimentos propiamente dichos (comida).
- Las medicinas necesarias y gastos en salud.
- En el caso de los menores de edad, los útiles escolares y gastos para la educación de los mismos.
- Vestuario y ropa suficientes.
- Gastos de habitación y servicios básicos del hogar donde convive.
- En caso de discapacitados, elementos necesarios para su tratamiento o rehabilitación.
- En caso de adultos mayores, gastos suficientes para su subsistencia.

Todos estos rubros deberán ser considerados por el padre o la madre alimentante para poder satisfacer las necesidades del alimentista, y deberán ser administrados de forma automática o por vía legal cuando los padres se separen o divorcien. Habrá casos en donde los padres fallecerán, en este caso asumirán los parientes de estos o del menor, en calidad de obligados subsidiarios. Albán García y Guerra (2003), en cambio definen al derecho de alimentos como:

“la facultad que concede la ley para que los progenitores y demás personas obligadas a ello, entreguen a los menores de edad y personas adultas que por sí mismas no puedan sostenerse económicamente una determinada cantidad de dinero mensual fijada por el Juez competente para satisfacer la subsistencia diaria consiste en alimentos y bebidas, vestuario, educación, habitación, asistencia médica y recreación” (p. 218).

La definición hecha por García y Guerra en cambio se hace desde el ámbito judicial, como una acción que se sigue en contra de uno o ambos progenitores a fin de que se cumpla con las obligaciones de subsistencia diaria respecto de alimentación, vestuario, medicinas, entre otras, la cual se interpondrá ante juez competente.

El Código Civil ecuatoriano dispone en sus postulados, quiénes son las personas susceptibles para la recepción y prestación de alimentos, tal es el caso de los padres, hijos, descendientes, quienes hayan hecho alguna donación cuantiosa, los cónyuges o parejas, y se clasificarán en congruos y necesarios, además de señalar que en caso de que se profirieren injurias calumniosas en contra del alimentante, inmediatamente éste dejará de prestar dicha obligación. También el Código Civil establece que la prestación de alimentos se hará en la forma que permita al obligado principal procurar su subsistencia y el goce de sus derechos individuales, como lo señala en su artículo 358:

Art. 358.- Tanto los alimentos congruos, como los necesarios, no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, o para sustentar la vida. (Codificación del Código Civil , 2019)

2.3.2.3.2 Clasificación de los Alimentos

La doctrina establece que son varios grupos en los cuales se clasifican los alimentos que han de ser administrados a las personas que señala el Código Civil, dependiendo en cierta parte del estado judicial en que se encuentre el proceso o la clasificación de las personas a las que por ley, se les deba alimentos en general:

2.3.2.3.2.1 Alimentos Congruos

El jurista Juan Larrea Holguín, en su “Derecho Civil del Ecuador” (2002) establece que “los alimentos congruos se definen como o que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social”. (p. 126), cuando se hace referencia a subsistir modestamente, quiere decir que sirven para poder sobrevivir sin necesidad alguna, es decir con lo básico y justo.

La norma establece que los hijos, padres, descendientes y el cónyuge o pareja tendrán derecho a recibir alimentos congruos, los cuales será variables dependiendo de las condiciones socioeconómicas del beneficiario, así, si una persona de condición social alta recibe alimentos congruos, lo hará en virtud de sus recursos altos, lo mismo

si va para una mujer de escasos recursos o un niño que vive en la pobreza o pobreza extrema, así mismo se estará a como se encuentre económicamente el alimentario.

2.3.2.3.2 Alimentos Necesarios

A diferencia de los alimentos congruos, los necesarios son aquellos que sirven al alimentado para su subsistencia diaria, de allí su nombre de “necesarios”, por lo general, con este tipo de alimentos se considera a los comestibles.

2.3.2.3 Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

En el contenido de la Ley Orgánica del Adulto Mayor se establecen las políticas de apoyo al adulto mayor, tomando en cuenta que se considera como tales a las personas que cumplen 65 años en adelante, además de políticas en las que se enmarca dicha normativa, uno de ellos es el enfoque intergeneracional y de género, el cual es uno de los alicientes para propiciar la violencia en estas personas.

A diferencia de la Ley del Anciano, misma que únicamente contenía disposiciones limitadas respecto de la defensa de los adultos mayores, esta Ley es más integral y propicia una protección general de los intereses de dichas personas, con base en el respeto que se deben tenerles, además que se crea el Consejo Nacional de los Adultos Mayores, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social para la base de datos del mismo.

El principio rector en el que se basa y debe basar la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, es la intergeneracionalidad, el cual se encuentra definido en la norma (2019) como “el reconocimiento y la experiencia que tienen las personas adultas mayores debido a su edad y condición social, además de que sus saberes deben ser reconocidos debido a la influencia positiva que han tenido en el desarrollo nacional” (p. 7)

Con respecto al tema preciso del presente trabajo investigativo, se puede decir que el artículo 9 manifiesta los deberes que debe tener el Estado ecuatoriano en lo que respecta a la protección y defensa de los derechos de los adultos mayores, sobre todo el juzgamiento y sanción con ayuda de la Función Judicial, de toda forma de violencia que se infrinja en contra de los adultos mayores, dicho artículo menciona lo siguiente:

Corresponde al Estado los siguientes deberes:

e) Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales; (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019)

Por lo tanto, todo tipo de acto que atente contra los derechos del adulto mayor debe ser sancionado conforme lo señale la normativa destinada para el efecto, a fin de que se pueda interponer las penas necesarias para las personas que por algún motivo infrinjan violencia o sufrimiento al adulto mayor, de cualquier índole, sea en la circunstancia que se encuentre, debiendo desarrollarse estas medidas en virtud del respeto a las facultades intergeneracionales, el cual se encuentra en los preceptos constitucionales y legales pertinentes.

Los artículos 33 y 34 de esta Ley establecen mecanismos para que los adultos mayores del Ecuador puedan llegar a tener una vida libre de violencia en todo sentido, el artículo 33 define de manera explícita el derecho que tienen todos los adultos mayores a la seguridad personal, esto es encontrarse protegidos contra cualquier forma de violencia que pueda manifestarse en el seno familiar, sobre todo.

Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole. (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019)

Mientras que el artículo 34 establece las políticas públicas que el Estado ecuatoriano debe tomar en cuenta a fin de prevenir y erradicar toda forma de violencia existente en contra de los adultos mayores, así como dar seguimientos a los casos que hayan ocurrido principalmente en el seno familiar y proponer soluciones a los efectos negativos de cada uno de los actos, entre ellos el apoyo psicológico y social que recibirán las víctimas en caso de que los efectos de las agresiones puedan llegar a ser bastante nocivos.

2.3.2.4 Tratados Internacionales de Derechos Humanos

2.3.2.4.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos es considerada uno de los puntos de partida del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y base para la satisfacción de todas las garantías que se encuentran en las constituciones internacionales, se puede manifestar que al menos apartados específicos a los derechos de los adultos mayores no se encuentran allí, sino de forma intrínseca y tácita en el contenido de la misma.

Los derechos y garantías de los adultos mayores objeto de la presente tesis se encuentran establecidos tácitamente en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, (2015) mismo que menciona que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. (p. 7), en ese sentido, se menciona a los adultos mayores como parte de los individuos y la “seguridad de su persona”, la protección ante cualquier forma de maltrato y abandono que puedan tener en su contra.

Es necesario tomar en cuenta que se consideran como individuos para efectos de la presente declaración, a todas las personas que forman parte de la sociedad, en el cual también entran los adultos mayores, debiéndose proteger en ese sentido la integridad física, psicológica y sexual inclusive, de toda forma de maltrato y abuso que pueda incidir de manera leve o grave en la misma, y que incluso puede llegar a la muerte de la víctima.

Por este motivo, todas las políticas públicas que desde cada gobierno se tomen, se hacen en base a lo señalado en el artículo 3 de esta Declaración, a fin de que las personas adultas mayores vean como los Estados se preocupan por la integridad física y moral de los adultos mayores, lo mismo puede decirse de todos los programas que realizan en las gobernaciones nacionales, federales o municipales de la mayoría de los Estados parte de la Declaración.

2.3.2.4.2 Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José)

Así mismo, al ser el Pacto de San José una normativa en la que se establece de manera general derechos en favor de las personas residentes en las Américas, de una manera específica y similar a la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dentro de dicha normativa se puede destacar el artículo 5 ibídem, mismo que detalla en su contenido general (numeral 2) (2017) lo siguiente: Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la Dignidad inherente al ser humano. (p. 3)

Al igual que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de San José establece de forma tácita el catálogo de derechos al que se hacen acreedores los adultos mayores, desde el momento en que llegan a la edad señalada por la legislación local hasta su fallecimiento. Con respecto a la prevención contra toda forma de maltrato o abuso, se puede manifestar que dicha norma señala más que todo a los “tratos crueles, inhumanos y degradantes” en los que se destacan todas las formas de maltrato en contra del adulto mayor, incluyendo el abandono.

Cabe destacar que el Pacto de San José es mucho más específico en materia de Derechos Humanos de las Personas que viven en las Américas, puesto que contiene gran parte de las disposiciones legales necesarias para el acceso a políticas públicas que vayan en favor de las personas adultas mayores a lo largo de su existencia y hasta antes de su fallecimiento, aunque se encuentran tácitamente implícitas dentro de su contenido, por ende la importancia que tienen.

Los adultos mayores son personas que merecen el respeto debido por la edad que tienen a cuestas, además de que su dignidad es inexpugnable y no debe ultrajarse en ningún motivo, por lo que las disposiciones en general deben estar a lo referente a la dignidad e integridad personal. Es en ese sentido que se están basando los entes sociales de defensa de los adultos mayores, con base en dichos artículos.

2.3.2.4.3 Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Este tratado internacional es de reciente aplicación y vigencia, puesto que fue aprobado en el año 2015, siendo el Ecuador uno de los primeros países que ratificó dicho tratado en el marco de sus competencias. Esta convención es específica puesto que contiene disposiciones que refieren los derechos y garantías de los adultos mayores en el marco de sus competencias. Aparte de definir conceptos como “vejez”, edad mínima para ser considerado como adulto mayor a un individuo, también cuenta con principios que detallan los derechos de este grupo etario.

Siendo que estos principios que se encuentran establecidos en el contenido de dicha norma jurídica, el artículo 2 detalla de manera específica terminologías como el abandono, discriminación en la vejez, envejecimiento, y lo hace de una manera sucinta y sencilla, a fin de que de estas definiciones se tomen en cuenta las políticas públicas necesarias según la realidad de cada país para la defensa de los intereses de los adultos mayores en todo momento.

Pero es el artículo 9 el más importante y vital para el desarrollo de políticas que vayan acorde a los destinos de la no violencia en el ámbito familiar en contra de los adultos mayores, puesto que contiene las disposiciones referentes a la prevención contra toda forma de violencia en su contra, sobre todo cuando ésta ocurre en el ámbito familiar, dicho artículo en su tercer inciso menciona lo siguiente:

Se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra. (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, 2015)

Hoy en día se puede manifestar que todos los países americanos han ratificado dicha convención, puesto que las políticas actuales en materia de adultos mayores y sobre todo la aprobación de normas jurídicas que se realizan en favor de este grupo

demográfico, suelen estar acorde a esta convención en gran parte, misma que en caso de naciones como Chile y Perú, llegan a suplir el vacío existente en sus constituciones.

2.3.2.4.4 Convenio Europeo de Derechos Humanos

Al igual que en otros cuerpos legales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o el Pacto de San José, el Convenio Europeo de Derechos Humanos contiene algunas disposiciones tácitas igualmente respecto del respeto que se deben tener a los adultos mayores en el marco de sus competencias, mismas que serán usadas en los sistemas jurídicos de los países de la Unión Europea.

Aunque únicamente, dentro de este convenio se puede detallar de cierta forma, lo establecido en el artículo 3, mismo que menciona la prohibición de la tortura. Dicho artículo (2010) menciona lo siguiente: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. (p. 4), tomando como base el postulado “tratos inhumanos o degradantes”, se podría manifestar que los malos tratos que sufre el adulto mayor a lo largo de su vida son parte de los tratos degradantes que menciona el Convenio.

Si bien este artículo es específico y solamente establece la protección de la UE contra toda forma de tortura como parte de las penas degradantes, pero en parte se debe mencionar a los maltratos que puede sufrir una persona, puesto que la realidad es que son tratos crueles que puede padecer quien sufre violencia a lo largo de su vida, incluyendo los adultos mayores en el contexto de las relaciones familiares.

2.3.2.4.5 Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento

Aunque no se lo podría considerar como un tratado y convenio internacional, puesto que es un conjunto de actos que deben seguir los estados en beneficio de los adultos mayores, pero es importante también tomar en cuenta el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, celebrado en el mes de abril del año 2002. Dicho plan constituía una especie de evaluación sobre las políticas públicas locales de cada uno de los gobiernos en lo que respecta a políticas públicas en favor de los adultos mayores durante la década de 1990 y como una evaluación del Plan aprobado con anterioridad en Viena en 1982.

En dicho Plan de Acción se actualizaron los ejes de acción en que se basan las políticas que vayan en defensa de los adultos mayores, tomando en cuenta que el aumento de la edad global de la población es considerado un “tema dominante” en el actual milenio, respecto a lo que se decía hace varias décadas atrás, cuando la defensa y protección del adulto mayor era un tema o asunto más bien secundario por la relativa juventud de los pueblos, además que como ya se dijo, el aumento de la población mayor de 60 años será mayor en los países que se encuentren en desarrollo.

Tomando en cuenta aquello, se puede manifestar que uno de los objetivos de dicho plan, es establecer políticas públicas necesarias en las que se tenga en consideración la erradicación de toda forma de violencia en contra de las personas adultas mayores, sobre todo cuando ésta se manifiesta en contra del adulto mayor. Precisamente dentro del primer tema de la Prioridad I en la que se basa el presente Plan, toma en cuenta el buen trato que deben recibir los adultos mayores, más aún cuando existe algún tipo de discapacidad.

Dicho plan en su literal “g” (2002) establece que: “Las personas de edad deben recibir un trato justo y digno, independientemente de la existencia de discapacidad u otras circunstancias, y ser valoradas independientemente de su contribución económica” (p. 35), ello define la protección en contra de toda forma de maltrato, en todas sus formas, que pueda darse en contra de los adultos mayores, más aún cuando éstos tienen cualquier tipo de discapacidad.

Sobre este Plan, en diciembre de 2004 se realizó una evaluación en el cual se agregaron nuevas cuestiones que al menos para el sector de prevención de toda forma de violencia, son muy importantes ya que no fueron incluidos únicamente en el contenido emitido en el año 2002, sino inmediatamente después del mismo, en el cual se expide la Declaración de Toronto para la Prevención del Maltrato a las Personas Mayores, misma que se expide en el mes de diciembre del año antes mencionado y es una normativa mucho más específica dentro del ámbito del maltrato a quienes forman parte del grupo etario.

2.3.2.4.6 Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a las Personas Mayores

Conforme a lo señalado en el plan de Acción Internacional para el Envejecimiento en el año 2002, mismo que fuera expedido en el mes de abril y reemplazando al Plan de Viena que data de dos décadas atrás, se expresa un tratado que busca prevenir todas las formas de maltrato y abuso que se puedan cometer en contra de los adultos mayores. Se podría afirmar que es el primer organismo internacional que cuenta con una conceptualización exacta de maltrato en contra del adulto mayor, dicha Declaración (2002) detalla lo siguiente:

“El maltrato de personas mayores se define como la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana.” (p. 4)

Además, se indica que “no es suficiente que se identifiquen los casos de maltrato”, sino que se tenga en mente un plan de acción destinado a la prevención de dichas formas y la asistencia psicológica y social a todas las víctimas. Cabe resaltar que cada gobierno debe tener en su ordenamiento jurídico en la que se encuentre un plan que prevenga la violencia y todas las formas de maltrato en contra de los adultos mayores, así como buscar que éstos no se sientan abandonados o desamparados por ninguna persona o causa en especial.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Métodos de investigación planteados en el presente trabajo

Los métodos de investigación planteados en el trabajo de investigación son:

3.1.1 Método Inductivo

Para poder desarrollar una conceptualización del método inductivo, es necesario tener en cuenta a manera de introducción el proceso de inducción, el razonamiento inductivo que se encuentra originalmente en los textos y guías respecto del desarrollo del pensamiento y que también guardan relación con la investigación científica. Rodríguez y Pérez lo definen como:

La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriban tienen una base empírica. (Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto, 2017, p. 10)

De la inducción proviene el desarrollo del presente método (que guarda relación con el razonamiento inductivo), mismo que permite desarrollar el proceso de investigación desde lo particular a lo general, es decir, primero se parte desde premisas claras y precisas, a fin de que se pueda desarrollar de mejor forma el proyecto hasta que finalmente se consigue el resultado objetivo. No suele usarse mucho en el desarrollo de proyectos académicos ya que se requiere investigar las partes de un todo para llegar a ese todo.

3.1.2 Método Deductivo

A diferencia del método inductivo, este parte de una idea general (suele ser llamada tesis), a fin de que se desarrollen las hipótesis o premisas suficientes para corroborar dicha tesis. Precisamente dicho método es el desarrollado en los trabajos investigativos, sobre todo los estudios de casos, donde se escoge un tema (o es

asignado), la persona debe desarrollarlo hasta conseguir comprobar los datos y resultados que la llevan a la misma. Prieto Castellanos lo define de la siguiente forma:

Por su parte, el método deductivo —que en términos de sus raíces lingüísticas significa conducir o extraer— está basado en el razonamiento, al igual que el inductivo. Sin embargo, su aplicación es totalmente diferente, ya que en este caso la deducción intrínseca del ser humano permite pasar de principios generales a hechos particulares. (Prieto Castellanos, 2017, p. 11)

3.1.3 Método Analítico

El análisis de un tema no es más que desmenuzarlo para observar y sacar conclusiones de los fenómenos, causas y efectos que lo componen, por lo tanto, el método analítico es considerado ideal para este tipo de investigaciones, puesto que es necesario conocer el porqué de un fenómeno (justificación), qué lleva a considerarlo como útil para su uso o qué consecuencias acarrea su implementación y ejecución. Los investigadores Juan Lopera Echavarría; Carlos Ramírez Gómez; Marda Zuluaga Aristizábal y Jennifer Ortiz Vanegas lo definen (2010) como:

“Al referirnos a diversos saberes en los que la aplicación del método analítico es posible, vemos una gradación que va desde las aplicaciones más empíricas y concretas hasta las más abstractas y simbólicas. Las diferentes ciencias y saberes aplican usualmente ambas maneras del método, aunque privilegien una de las dos.” (p. 18)

El método analítico de Investigación, según Ramón Ruiz Limón (2007), es “aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular” (p. 112). Lo cual se manifiesta como descomponer el fenómeno para poder realizar un análisis o investigación de sus características generales, además de las causas y efectos de su aplicación en el contexto investigativo”.

3.1.4 Método Heurístico

El método heurístico se encuentra utilizado en la presente investigación, puesto que nos permite el planteamiento de la solución del problema, pese a que la solución completa, o eficaz, no sea hallada de manera inmediata en la normativa aplicable, esto

es la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, este método ayudara a apresurar el proceso apegado a justicia, equidad y neutralidad.

Esta es la parte práctica de los métodos de investigación que invita a estudiar o analizar cualquier enfoque para resolver un problema, este aprendizaje emplea un método practico pero que no garantiza ser perfecto eficaz u optimo pero si suficiente para alcanzar los objetivos inmediatos. Se considerará parte del método heurístico la necesidad de plantear soluciones al tema de investigación a fin de que en caso de que sean problemas, pueda darse la solución definitiva.

3.1.5 Método Hermenéutico

Para poder realizar un trabajo de investigación y que éste sea considerado como excelente, es necesario en primera instancia comprender el contenido del mismo, desde el problema que se plantea hasta las posibles soluciones que se pretenden ofrecer a fin de que se tenga una idea clara de lo investigado. El método hermenéutico es el ideal para este tipo de procesos. Para el investigador Daniel Behar (2008) el termino Hermenéutica es definido como interpretación, y explica que:

“En griego, el verbo “hermeneuein” se usa con el sentido de hacer comprender, con tres matices diferentes: a) expresar con palabras lo que se tiene en la mente; b) explicar, comentar; c) traducir, pasar de un idioma a otro, o de una cultura a otra, o de un lenguaje incomprensible a otro comprensible” (p. 47).

Por lo mencionado podemos decir que la hermenéutica está orientada al estudio y la interpretación de los textos escritos, siendo esta la razón por la que este método será utilizado en la presente investigación, a fin de hallar el sentido de originalidad de algunas leyes que se encuentran relacionadas con la dignidad humana y el trato a los adultos mayores, además de la comprensión de varios textos y artículos jurídicos en los que se mencionan derechos y garantías de las personas adultas mayores en el ejercicio de sus prerrogativas.

3.1.6 Método Lógico-Histórico

El método lógico histórico por su parte realiza un análisis de la esencia del fenómeno estudiado, pero como este ha ido evolucionando y cambiando con el pasar del tiempo. Para efectos de desarrollo del presente trabajo de investigación se puede manifestar el desarrollo de la esencia de los derechos de los que gozan los adultos mayores frente al abandono y maltrato que sufren por parte de sus familias, pero con base en la evolución histórica del desenvolvimiento de este grupo etario y las normativas en las que se basa.

En efecto el método lógico histórico es el más apropiado para las investigaciones de carácter jurídico, es decir la característica especial e inmutable que tiene el derecho es que se actualiza, pero siempre existen bases a las cuales se pueden regresar para apoyar las ideas nuevas y críticas presentes. La ley por lo general cambia con el pasar del tiempo y los avances que vaya teniendo la ciencia jurídica, pero siempre es mejor el regreso a las bases históricas.

3.1.7 Método o Modo Socio-Jurídico

El modo de investigación que se precisó usar es el socio-jurídico, el cual se define como la influencia de la sociedad que pueda tener en la aplicación o uso de una norma jurídica de derecho o la vinculación del Derecho en el ámbito social. Este método es el más usado sobre todo en las investigaciones relacionadas al Derecho, puesto que se trata de vincular la investigación de un tema específico a la sociedad en general, a fin de conocer más sobre los efectos de esta dentro de la gente.

En el presente trabajo de investigación, el método socio-jurídico está bien aplicado dentro del esquema de trabajo, ya que se trata de conocer un poco sobre la realidad que viven los adultos mayores tanto en el Ecuador como en las naciones cuyos sistemas jurídicos fueron usados en el análisis comparativo del mismo, a fin de determinar cuáles son los derechos ganados en la esfera de la protección social al adulto mayor contra todo tipo de violencia, tomando en cuenta que las leyes y la jurisprudencia se adaptan conforme a los usos y costumbres que se vayan adoptando con los años.

3.2. Tipos de la investigación

Para este proyecto investigativo se aplicó los siguientes tipos de investigación:

3.2.1 Investigación explicativa

Como su nombre lo indica, la investigación explicativa explica o describe el problema de investigación desde su origen, puesto que es necesario que sea comprensible para poder plantear soluciones factibles y concretas al problema que se está investigando, es muy usado sobre todo cuando se trata de tesis o textos en los que se quiere dar a conocer un tema en específico. Según lo mencionado en el portal Técnicas de Investigación (2020) sobre el tema:

El investigador comienza con una idea general y utiliza la investigación como una herramienta que podría conducir a los temas que se tratarán en el futuro entrante. Su objetivo es proporcionar detalles donde existe una pequeña cantidad de información para un determinado producto en mente de ese investigador. (p. 2)

Conforme a lo descrito, el investigador en este tipo de trabajos, se puede decir que inicia con una idea de lo que va a investigar y de a poco va colocando los temas que le servirán al momento de su desarrollo, a fin de que puedan darse los detalles necesarios que permitan dar con la solución perfecta al problema objeto de la presente investigación.

3.2.2 Investigación exploratoria

Se puede decir, en cierta forma, que la investigación también es exploratoria, misma que tiene como objetivo descubrir un fenómeno que antes no se había investigado a fin de poder establecer características, plantear ideas, tesis y demás contenido que apunte el mismo desde el primer momento. Se puede decir que la investigación exploratoria tiene una combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, por lo tanto es el ideal en estos tipos de investigación social.

Para el docente y psicólogo ecuatoriano Carlos Ramos Galarza, (2020) “en este tipo de investigaciones se puede utilizar tanto el método cualitativo, como cuantitativo. En el alcance exploratorio, la investigación es aplicada en fenómenos que no se han investigado previamente y se tiene el interés de examinar sus características.” (p. 2)

Por lo tanto, se considera una investigación mixta puesto que permite analizar el fenómeno desde un punto de vista general y con cifras exactas que puedan establecer el alcance que puede tener la investigación.

3.2.3 Investigación Descriptiva

El trabajo que está siendo objeto de estudio se encuentra desarrollado sobre una investigación de tipo descriptiva, con respecto a este tipo de investigación se puede decir que es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera. Normalmente esta investigación es utilizada como el método antes del diseño de una investigación cuantitativa, es también conocido como investigación de carácter diagnóstico, pues se caracteriza por resaltar los rasgos considerados más importantes en una situación concreta.

La investigación descriptiva se podría decir que es el tipo de investigación por excelencia, puesto que permite especificar de mejor forma el contenido, la historia, bases bibliográficas, doctrinarias y demás en las que se pueda basar la investigación, Sampieri en su libro “Metodología de la Investigación” (2018) define de cierta forma la investigación descriptiva de la siguiente forma:

El objetivo de los estudios descriptivos es especificar, las diversas características, propiedades y perfiles de grupos, personas, comunidades o cualquier otro sujeto que deba ser sometido a un análisis. Esto significa que lo que se pretende es recolectar o medir información independiente o conjuntamente en relación a aquellas variables o conceptos a los que el mismo se refiere, por lo tanto su finalidad no es indicar una relación entre estas. (p. 145)

3.2.4 Investigación de campo

En esta investigación se utilizan diversos medios de recolección de datos: cuestionarios, observación de campo, encuestas, entrevistas, etc. En este tipo de investigación el investigador utilizara como apoyo toda información que provenga de las denominadas fuentes primarias que contribuirán a tener una valoración de manera más precisa de las opiniones de todos los sujetos que son objeto de estudio.

Según el médico e investigador Santiago Ramón Cajal (2017) este tipo de investigación “es la recopilación de información fuera de un laboratorio o lugar de

trabajo. Es decir, los datos que se necesitan para hacer la investigación se toman en ambientes reales no controlados” (p. 1) Podemos concluir por lo mencionado por el autor que esta investigación nos ayuda a detallar de forma precisa todo tipo de información valiosa que proviene de fuentes primarias a fin de otorgarle un valor agregado al estudio.

3.3. Enfoque de la investigación

Para el presente proyecto se aplicó un enfoque cualitativo ya que analiza desde su origen el tema de investigación, en relación a los derechos del Adulto Mayor, su evolución histórica, y por qué existe la vulneración por parte de su entorno familiar, aquí se empieza a desglosar cada uno de los derechos que amparan, protegen y garantizan una mejor calidad de vida a los adultos mayores, tomando en cuenta la legislación nacional, local y comparada, además de doctrina vinculante y aplicable al presente trabajo de investigación.

El cual permitió recolectar datos sin necesidad de medición numérica que ayudó a responder preguntas del proyecto investigativo:

3.3.1 Enfoque cualitativo

El periodista colombiano Monje Álvarez (2011) define la investigación cuantitativa como “la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados” (p. 12). Es uno de los enfoques más importantes dentro del concepto de la investigación, sobre todo en las ciencias sociales.

Este autor menciona que el método cualitativo utiliza la observación como medio de recolectar la información que nos servirá para nuestra investigación. Es por ello por lo que suele ser usado en la investigación de ciencias sociales, con la diferencia de las investigaciones cuantitativas que suelen usar datos numéricos, por lo tanto, es más aplicable al estudio de las ciencias exactas.

El enfoque de la investigación se hará mediante el desarrollo de una o varias hipótesis o preguntas durante el proceso de desarrollo del trabajo, desde antes de su

desarrollo hasta el final, cuando se recolectan los resultados del trabajo. Es un tipo de trabajo usado en las ciencias sociales, puesto que allí pueden desarrollarse ciertas hipótesis que permitan llegar a una respuesta definitiva al mismo.

Por lo tanto, en investigaciones de nuestra ciencia jurídica es ideal, ya que a través de hipótesis y recolección de los datos suficientes logramos descubrir la respuesta a varias inquietudes que tengamos, enfocándonos en el problema en sí, lo que lo diferencia del boque cuantitativo más orientado a ciencias como las matemáticas, la contabilidad y otras relacionadas con números.

Para el desarrollo de la presente investigación, mediante la utilización del enfoque cualitativo de investigación, se presentan datos obtenidos mediante las fuentes bibliográficas, análisis de doctrina, legislación nacional y comparada, así como otras fuentes del derecho y entrevistas, con relación al presente tema de DERECHOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL ABANDONO Y MALTRATO FAMILIAR.

El objetivo de esta investigación es poder plantear y discernir los diferentes tipos de leyes y derechos que protegen al adulto mayor, con sus debidas actualizaciones, además de dar a conocer de a poco la doctrina aplicable, normativa nacional y comparada respecto del tema de investigación, por lo que se hace necesario contar con datos exactos sobre estos temas.

Partiendo del enfoque cualitativo podemos conocer las consecuencias de no actuar las leyes que amparan a los adultos mayores, a su vez se dio a conocer a lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación los múltiples factores que influyen en el abandono y las secuelas que ocasionan la vulneración de los derechos humanos sobre esta población prioritaria.

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

Para la presente investigación, con base en el enfoque cualitativo mismo que ya fue mencionado en renglones anteriores, se realizaron entrevistas a abogados y conocedores de la ciencia jurídica, con el objetivo de conseguir un punto de vista más preciso y que ayude a responder a los objetivos de la investigación. Tomando en cuenta que la entrevista es un tipo de cuestionario que permite la obtención de datos con base en una conversación, se ha preferido este tipo de técnicas en el desarrollo del presente trabajo

Para este proyecto investigativo se utilizó tres técnicas de investigación las cuales son:

- Técnicas bibliográficas
- Técnicas de entrevistas

3.4.1 Técnicas bibliográficas

Las técnicas de investigación bibliográficas, también se conocen con el nombre de documental. Este tipo de investigación está basada en todo tipo de información que proviene de una fuente documental. Conforme a lo manifestado por Behar (2008), la investigación bibliográfica es un subtipo de la investigación documental, con la característica principal de que la información usada en el trabajo de investigación proviene precisamente de textos o libros.

“Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera” (p. 89)

Este tipo de investigación que brinda una gran cantidad de beneficios para el proyecto que es objeto de nuestro estudio. Dentro de este tipo de estudio se utilizan documentos de carácter oficial y legal, que serán debidamente examinados a fin de obtener toda información de carácter relevante en el estudio, estos documentos pueden

encontrarse de forma electrónica, grafica o impresa. A fin de obtener una visión integral de todos los temas estudiados la presente información se recolecta, clasifica y analiza

3.4.2 Técnicas de entrevistas

Dentro del presente trabajo de investigación se usaron dos técnicas destinadas a la recopilación de información necesaria para poder desarrollarlo, una de ellas es la entrevista, la cual es definida como una técnica muy flexible que permite la interacción directa entre las partes a fin de conseguir información mediante una conversación sobre el tema que se está investigando. Laura Díaz Bravo, Uri Torruco-García, Martínez-Mildred Hernández y Margarita Varela-Ruiz (2013) la definen como:

“La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial.” (p. 5)

Las prenombradas autoras destacan la utilidad de la entrevista a partir de una investigación cualitativa, ya que a partir de ella se puede obtener gran parte de los datos que complementan la información recopilada en las etapas anteriores del proceso de investigar. Por medio de un diálogo cordial y sostenido, se puede obtener información muy valiosa que complementa el desarrollo del trabajo ya desarrollado mediante las técnicas anteriormente descritas.

Para efectos del presente trabajo de investigación, se ha utilizado la entrevista a varios profesionales del Derecho, mismos que se encuentran afiliados al Colegio de Abogados del Guayas y ejercen sobre todo en Derecho de Familia, quienes expondrán sus puntos de vista y opinarán respecto de los derechos y garantías de los que gozan los adultos mayores en su vida normal y social, además de los factores que en cierta forma impiden que se cumplan las prerrogativas señaladas en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el porqué de que existen casos de maltrato y violencia en contra del adulto mayor en el país.

Además, se incluye el desarrollo de entrevistas al personal de Centros de Acogida, Asilos de ancianos, albergues y centros gerontológicos ubicados en la ciudad de Guayaquil, con el fin de que puedan exponer sus prerrogativas respecto del cuidado

y protección de los adultos mayores que llegan a este tipo de centros, además de poder responder a las suscritas investigadoras sobre las condiciones en que llegan quienes hoy habitan estos centros de apoyo, su visión respecto del trato que se da a los adultos mayores en el país y particularmente en la ciudad de Guayaquil.

3.4 Presentación de las Entrevistas

Lo común en una entrevista es que esta se realice cara a cara, sin embargo, una entrevista también se realiza por teléfono es decir en llamada, o por Internet (por ejemplo, a través de una página web o vía correo electrónico con su aplicativo Google Meet para videoconferencias), ello debido a la situación sanitaria que se está enfrentando actualmente y con el fin de precautelar la salud tanto de los profesionales como de las suscritas estudiantes.

Se realizó una serie de entrevistas a algunos Abogados del Guayas con la finalidad que se pueda obtener información precisa respecto del tema de investigación desde el punto de vista jurídico del mismo, es decir con la legislación anterior y actual que se ha venido aplicando al tema en cuestión, con base en los datos obtenidos a lo largo de la misma, sin necesidad de tener que entrevistar a toda la población o universo.

Así mismo, para complementar la información obtenida y brindada por los profesionales del Derecho en lo que respecta al análisis situacional, se requirió las opiniones vertidas por el personal que trabaja en ancianatos, centros de acogida, gerontológicos, entre otros, puesto que al conocer la situación en la que viven muchos adultos mayores, particularmente en la urbe, requieren de la asistencia de especialistas para tener una mejor calidad de vida en este periodo de su existencia.

3.5 ENTREVISTAS A ABOGADOS

Datos Personales de los entrevistados:

Entrevistado 1

Nombre: Ab. Landy Jácome Arboleda

Matrícula: 09- 2012- 179

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

No, existe una Ley desde el año 2019, pero simplemente ha quedado plasmada en el papel, puesto que no se aplica del todo, no existe una preparación debida para el efecto.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Existen varias formas de maltrato, entre ellos, el físico, psicológico, sexual, financiero, patrimonial, hay quienes mencionan el maltrato ambiental, etc.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

A mi criterio es porque muchos de los adultos mayores desconocen el proceso jurídico y legal a seguir para poder denunciar la violencia en la que viven, por la capacidad limitada que mantienen de información.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Por supuesto, lastimosamente no existe una política clara de defensa de los derechos del adulto mayor, las instituciones público-privadas poco o nada se hacen eco de los

daños que puede causar el maltrato y abandono al adulto mayor, incluso la muerte de éste.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

Existe una sola palabra que lo define todo y es indeterminación.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

No, como se dijo anteriormente solo ha quedado plasmada en un documento.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Que se haga valer los derechos de los adultos mayores en cuanto a las pensiones alimenticias, programas en favor de la no violencia, protección a aquellos considerados más vulnerables debido a enfermedades o discapacidades. Al Estado le queda mucho por hacer en favor de los adultos mayores.

Entrevistado 2

Nombre: Ab. Ariel Sepúlveda Soto.

Matrícula: 11.132

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

Sinceramente no lo está.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Si, maltrato físico, psicológico, sexual, patrimonial, entre otros.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

El temor a quedarse sin vivienda, puesto que en la mayoría de los casos, ocurre que los primeros malos tratos pasan dentro del hogar.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Por supuesto que Si.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

Se puede considerar una dicotomía, una burla para ellos. La atención debe ser eficaz en todos los sentidos.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

Para nada, solamente es declarativa, cuando debe aplicarse en la misma medida para todos los adultos mayores.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

- Una pensión alimenticia que cubra sus necesidades reales.
- Servicios hospitalarios exclusivos para el cuidado de los adultos mayores.
- Un hospital únicamente para el tratamiento de las enfermedades del adulto mayor.
- Así mismo, un seguro social especial para ellos, en el que no pasen las mismas calamidades que con el seguro tradicional.

Entrevistado 3

Nombre: Mercedes Judith Alvarado Segura

Matrícula: 09- 2019- 777

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

El país no está ajeno al proceso de envejecimiento poblacional que se observa en la totalidad de las regiones del planeta, ni a la velocidad acelerada en el proceso de envejecimiento que se vive en América Latina. La transición demográfica observada en Ecuador se caracteriza por el envejecimiento de su población, y por consiguiente un aumento en las dependencias existentes de cuidado por terceras personas, por lo que es necesario que se apliquen medidas destinadas exclusivamente con estos fines.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Claro que sí, el maltrato físico, mismo que altera el funcionamiento normal del cuerpo y se manifiesta por medio de golpes, el psicológico, que si bien no infringe dolor físico a la víctima, es más doloroso porque se expresan palabras cargadas de odio y desprecio en contra del adulto mayor y puede incidir negativamente en su vida, el maltrato sexual que es poco común pero suele darse, en muchas circunstancias sí se da, el maltrato patrimonial que en realidad es más común de lo que se piensa. Todos ellos infringen de una u otra manera sufrimiento en contra del adulto mayor.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

Debido a que la familia es la unidad más importante de la sociedad donde vivimos diferentes etapas de la vida, es ahí donde ocurren los abusos antes mencionados. Frente a las personas mayores anteriores, esto a su vez crea una brecha en la planificación

emocional, en la comunicación, la interacción como seres sociales dentro de los grupos familiares. Las personas mayores no denuncian por miedo y desconocimiento, por lo que se puede juzgar que las personas mayores reciben todas las formas de violencia intrafamiliar y la economía desborda el resto de la violencia. También confirmo que los atacantes son los seres que más aman, sus familiares.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

El problema social es el Abandono a los Adultos mayores, mismos que durante años han dejado de tener atención prioritaria en todos los ámbitos y que de momento se encuentran desatendidos. Partiendo de esta problemática y considerando que el derecho mismo tiene como fin contribuir al orden y la paz social, se realizó un análisis de la legislación que actualmente regula el abandono a los Ancianos, así como también su utilidad, publicidad, y efectividad; y de igual forma un estudio en derecho comparado respecto del mismo tema, esto con la finalidad de lograr determinar cuáles deberían ser los parámetros que se debería tomar en consideración para poder generar soluciones efectivas mediante las cuales se pueda aportar de forma positiva al Derecho Ecuatoriano, y por sobre todo mediante una reforma a nuestro Derecho Penal, poder tutelar los Derechos de este grupo vulnerable que es constitucionalmente merecedor de una vida digna.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

La sociedad debe respetar los derechos de las personas mayores al modificar y derogar leyes, normas y costumbres para las personas con discapacidad, tomando todas las medidas administrativas y de otro tipo necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos reconocidos y tomando todas las medidas, incluidas las leyes. Los adultos dan prioridad, presentan los reclamos correspondientes ante las autoridades competentes y actúan con prontitud en situaciones de vulnerabilidad.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

Si, aunque deberían crear un sistema Nacional Especializado de protección Integral de protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores, dichas diferencias han ocasionado avances significativos para la humanidad, de la asistencia, exigibilidad protección y restitución y garantizando el derecho a la igualdad y no a la discriminación por otra parte se han convertido en un justificativo, en el que por preceptos sociales y erróneas percepciones se han ido atribuyendo características generalizadas a ciertos grupos, descartándose el valor y significancia individual de la persona. Este problema se agrava cuando, a más de las distinciones expresamente marcadas por la sociedad, se va creando una esfera de incomprensión e intolerancia hacia los demás, más aún cuando se pone de manifiesto una discapacidad pues al hacer referencia a este grupo diverso, no se toma en cuenta que su comunicación y forma de interactuar es distinta, por lo que se está descartando los mecanismos suficientes para generar su inclusión.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

La información y datos que caractericen al segmento de las personas adultas mayores y describa su situación respecto de la funcionalidad se transforma en un requerimiento para las políticas públicas de salud y de cuidados. En la actualidad resulta ineludible que el abordaje de la carga sanitaria tenga un componente de cuidado social es cada vez mayor. Por eso, el desarrollo de servicio social es requerirá de recursos y de datos que permitan una adecuada articulación con los servicios sanitario en el diseño e implementación de un modelo de atención que ofrezca respuestas eficientes y eficaz frente a las demandas del sistema.

Entrevistado 4

Nombre: Ab. Yelena Vega Cobos

Matrícula: 09-2011-535

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

No. En el Ecuador existe precariedad respecto al cuidado de las personas adultas mayores, desde el aspecto económico hasta lo que se entiende por salud pública, siendo ambas reconocidas por la Constitución del Ecuador, tal cual señala el artículo 37. Sin embargo, en muchos casos, existe inoperancia dentro de las instituciones de salud o financieras correspondientes a entregar el bono de desarrollo humano a los adultos mayores de escasos recursos económicos, siendo en algunos casos hasta eliminados de este beneficio. Por otro lado, pese que el citado artículo garantiza el acceso a servicios médicos gratuitos, en la realidad este servicio deja mucho que desear dado a las prórrogas que existen para atender a los pacientes los centros de salud y, además, los medicamentos no se entregan a los pacientes. El hecho de que Ecuador no pueda hacer frente a la población adulta mayor y una vida digna es causado por el mal manejo que existe dentro de estas instituciones públicas.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Sí, el abuso puede variar de físico a psicológico. Es importante dejar en claro que el fraude o el uso negligente de los activos financieros de las personas mayores también es una forma de abuso. Asimismo, no existe obligación de cuidar a los ancianos y sus necesidades. Ahora, con esto en mente, es importante preguntar si el Estado es responsable de este cuidado.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

Existen distintos motivos personales, pero entre los más destacables podrían ser el hecho de que no conozcan a que entidad acudir a denunciar el abandono o maltrato; otra posible es que se encuentren bajo amenaza constante por parte del agresor o en incapacidad física o psíquica para hacerlo.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Si, sin embargo, en la actualidad se ha hecho posible presentar una demanda de alimentos para la persona adulta mayor, generando de ese modo una obligación legal de hijos a padres. Sin embargo, ante esta situación beneficiosa, es imperante publicitar su acceso al proceso judicial para que las personas adultas mayores abandonadas conozcan esta herramienta y se faciliten con ella de un apoyo o resguardo económico y jurídico para llevar su vida.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

Resulta evidentemente contradictorio y genera disparidad con lo que se encuentra en la Constitución porque si bien se reconoce la figura del abandono de la persona jurídica, como Estado que vela por el cumplimiento de derechos debería tener herramientas e instrumentos que traten de erradicar este tipo de situaciones que ponen en peligro los derechos de este grupo de atención prioritario. A esto, el Estado debería destinar un financiamiento importante a instituciones de acogida o casas-hogar que sirvan para estos adultos mayores. Es importante resaltar que, si bien es cierto existen estas casas, en muchos de los casos la estructura que llevan es denigrante para que viva una persona adulta mayor.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

No. Es bastante cuestionable su aplicabilidad dado que en el país prevalece un número importante de adultos mayores que se encuentran viviendo en la calle o, en algunos casos, se hallan totalmente abandonados, además de un importante número de adultos mayores que se encuentran maltratados en sus propios hogares. De este mismo modo, los servicios básicos para este grupo prioritario en muchas localidades del Ecuador son bastante escaso o existe un abuso.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

El Estado debería financiar casas de asilo para que sean públicas y cualquier persona adulta mayor pueda acceder a ellas y de ese modo puedan terminar su vida dignamente. Además de eso, se debería proponer crear un grupo de atención especializada para las personas adultas mayores que viven en total abandono, logrando de ese modo que la persona adulta mayor mantenga su salud física y psíquica de lo mejor posible.

Entrevistado 5

Nombre: Ab. Yenner Efraín Pizarro Gómez

Matrícula: 16765 C.A.G

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

Considero que el Ecuador si está preparado, tanto como la Constitución de la Republica como las leyes son garantistas, para brindar una vida segura y libre de agresiones en contra del adulto mayor.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Si conozco, pueden ser maltratos Físicos, Psicológicos.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

Por el temor que tienen a ser maltratados nuevamente ya que quienes los maltratan son por lo general los familiares o cuidadores que viven bajo el mismo techo, o no tienen los medios o las fuerzas suficientes para ir hasta la dependencia judicial a colocar las respectivas denuncias en contra de sus agresores.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Claro que existe una falta de aplicación de los derechos constitucionales, ya que muchos familiares abandonan a personas de la tercera edad en situaciones netamente deplorables, e inhumanas quedando en situación de calle, mayormente por intereses materiales sin importarles el sufrimiento de las personas de la tercera

edad. Además de que constantemente son maltratados por sus hijos o nietos, muchas ocasiones de manera inmisericorde.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

El adulto mayor tiene un reconocimiento explícito en la Constitución y en las leyes ecuatoriana, como un grupo vulnerable en todo sentido, por lo que la atención al adulto mayor es prioritaria y no se puede dejar de lado la importancia que ellos tienen en la sociedad, pero paradójicamente son el grupo humano más vejado y abandonado por las autoridades de turno.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

Esta ley tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección, por lo tanto, no ha sido eficiente la aplicabilidad de esta ley en nuestro país, considero que se tendría que ver la manera o hacer mayor énfasis en los derechos, ya sea por medio de campaña por parte de las organizaciones que vinculan a este tema y dar a conocer la importancia de la aplicabilidad de esta ley.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

El Estado cumple un papel preponderante en este tema ya que de él depende y tiene que ver con la institucionalización, legitimidad y consenso, legalidad, propaganda entre otras. Ya que debe implementar la concientización de las personas con mayor publicidad haciendo saber a la población acerca de los derechos fundamentales que tienen las personas de la tercera edad.

Entrevistado 6

Nombre: Ab. Luis Fernando Chávez Vera

Matrícula: 09-2018-327 F.A.G.

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

No la verdad que no por cuanto en nuestro país es necesario garantizar que la población adulta mayor pueda envejecer con seguridad y dignidad que pueda continuar participando en sus respectivas sociedades como ciudadanos con plenos derechos. Por lo tanto, es fundamental buscar acciones tendientes a preparar a la población para llegar a esta edad.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Entre los tipos de maltrato al adulto mayor, son: Físico, Psicológico o emocional, Sexual, Financiero, Abandono y Negligencia.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

Es evidente que es por el miedo existente.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Si en muchos de los casos. El Estado ecuatoriano no cuenta con medidas alternativas en que ellos asuman la responsabilidad y prefieren que mendiguen o pidan dinero en las calles.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

Es cuando se debería de asumir la responsabilidad existente que nace desde la Constitución de la República del Ecuador.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

No, por cuanto en su contexto general es simplemente una ley plasmada en un documento.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Principalmente que toda la población alcance una seguridad social para que sus beneficios sean más notables en los años de vejez.

Entrevistado 7

Nombre: Ab. Mirian Quinde Quinde.

Matrícula: 09-2019-322

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

No, porque si quiera está preparado para brindarle seguridad y más aún hoy en día con lo que se está viviendo en la seguridad, siendo uno de los países con un sistema jurídico nefasto, supuestamente todos los acontecimientos que ocurre en Ecuador es por la falta de presupuesto, como uno de los países que más endeudado está y no contamos con suficientes recursos para afrontar las necesidades genéricas de los adultos mayores.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Si, existen algunos como el maltrato psicológico, maltrato verbal, maltrato físico y aprovechamiento de los recursos (uso indiscriminado del patrimonio).

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

La mayoría de veces lo hacen por desconocimiento de la ley que los ampara, dado a que tampoco existe un programa específico al adulto mayor que desde sus razones o capacidades se les pueda poner a conocimiento que mayormente tienen derechos al ser un grupo vulnerable de la sociedad, aunque en muchas ocasiones se considera lo contrario respecto de la situación jurídica de éstos, las denuncias que interponen en ocasiones pueden llegar a ser rechazadas.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Si, dado a que la aplicación de derecho debería empezar desde el mismo momento que se detecta el abandono y maltrato.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

El problema es que en el Legislativo nunca envían un reglamento o proyecto completo en beneficio a tal acto, sino que lo hacen por partes, quienes ocupan los cargos son los que no velan por la población, porque si hubiera aquellas personas que velaran por todos nuestros adultos mayores hubiera aprobado una ley específica solo a los adultos mayores dado que hasta el día de hoy las hay.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

No, porque no hay ley o norma jurídica que vele por completo por los intereses de nuestros adultos mayores, sino hoy en día no hubiera muchos de ellos en las calles o maltratados.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Se debería empezar con la reforma de la Constitución de la República, dado a que es la normativa principal en el país y luego reformar la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en lo concerniente al maltrato y abandono por parte de sus familias.

Entrevistado 8

Nombre: Ab. Stalyn Ivan Peralta Guamán

Matrícula: 17.967-CAG

1. ¿Considera usted que el Ecuador está preparado desde sus sustentos jurídicos para enfrentar el envejecimiento de la población brindando una vida digna y de respeto al adulto mayor?

Considero que al Ecuador le falta un 50% para estar preparado jurídicamente para enfrentar el envejecimiento de la población y cumplir con el derecho que le asisten a tener una vida digna, de calidad y de respeto a la integridad al adulto mayor.

2. ¿Conoce los tipos de maltratos que pueden generar los propios familiares hacia el adulto mayor?

Se han visto muchas clases de maltratos que se propinan al adulto mayor, como los que a continuación detallo: Maltrato físico, Maltrato verbal, emocional o psicológico, abuso sexual, abandono de familiares.

3. ¿A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no denuncian el abandono y maltrato familiar?

Mayormente por la falta de conocimiento y la poca información del tema, que tienen los adultos mayores, ya que deberían estar plenamente informados y saber que ellos poseen derechos que deben respetarse, para poder exigir al ciudadano común, funcionarios públicos y privados, un trato especial y al mismo tiempo que estas personas funcionarios y ciudadano común se solidaricen con este tema muy importante y le den la importancia debida, en caso de abandono de un adulto mayor o maltrato familiar, que se observan continuamente, donde nadie hace nada por hacer valer estos derechos que les asiste.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Si existe una falta de aplicación de los derechos y garantías Constitucionales, tanto por Instituciones encargadas de sus cuidados y también por familiares, será por desconocimiento o por la poca importancia que se le da, o talvez también porque no habido la exigencia de este grupo de personas prioritarias al reclamar, exigir sus derechos y sanciones por la falta de aplicación de los mismos.

5. ¿Qué piensa sobre la existencia de la visible contradicción en declarar a las personas de la tercera edad como grupo de atención prioritaria y se las proteja de violencia, pero no se los ayude cuando son abandonados?

Efectivamente existe esta contradicción en interpretar la Ley, porque como mencione en la primera pregunta, el Ecuador está preparado en solo un 50% por decirlo para hacer ejercer los derechos del adulto mayor, porque el adulto mayor en pobreza y extrema pobreza, no gozan de este derecho, así mismo no pueden ser defendidos en gran parte.

6. ¿Cree usted que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores es eficiente desde el punto de vista de la aplicabilidad?

Puede ser que la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, proteja los derechos de estas personas, aunque no se aplique en su totalidad, puede ser por falta de recursos estatales y desinterés por parte del Gobierno.

7. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

No considero que haya que reformar jurídicamente la ley de protección a los derechos de las personas de la tercera edad, pero si considero que la aplicabilidad debe ser exigente, inmediata y con carácter obligatorio y que el Estado disponga charlas tanto a

funcionarios públicos, privados y ciudadano común, para que todos se solidaricen. No sacamos nada reformando leyes, si su aplicabilidad es pobre y haciéndose los desentendidos con las personas que más lo necesitan, como es los abandonados en pobreza y pobreza extrema.

3.6 Análisis de las entrevistas a los abogados

De la presente entrevista se puede afirmar que existen varias falencias en lo que respecta a la aplicación de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, a pesar de que el contenido de este contemple la aplicación inmediata e irrestricta de derechos y garantías que estén acorde con los intereses establecidos en la Constitución, esto es la defensa de los adultos mayores ante circunstancias de adversidad que puedan afectar completamente su calidad de vida.

Los entrevistados afirman que el Ecuador no está preparado para dar el gran salto a la transición demográfica de la que se hace reseña en renglones anteriores, puesto que la normativa existente no se aplica en la forma prevista en la norma jurídica, sino que se lo hace mediante la fuerza, esto es acciones constitucionales o demandas, cuando debería ser por el ministerio de la ley. Así pues, vemos que en las calles existen adultos mayores mendigando, arriesgando su vida o recibiendo todo tipo de vejaciones en los hogares donde deberían ser cuidados con todo el amor del mundo en reconocimiento al aporte hecho en la familia.

Todos los entrevistados conocen las diversas formas en las que se manifiesta el maltrato al adulto mayor, siendo los maltratos físicos, psicológicos y patrimoniales los que se vislumbran con mayor frecuencia puesto que gran parte de los hijos y nietos se aprovechan de la vulnerabilidad con la que cuentan nuestros abuelitos para causarles todo tipo de daño en su contra.

El maltrato se produce cuando existe un conflicto de valores entre el cuidador y la persona mayor. Es un tema en investigación, pero todo lleva a indicar que un niño golpeado, sería un padre golpeador y un maltratador de sus propios padres si están a su cargo. La familia no siempre es un “hogar” (dicho término implica calidez, vínculos,

cuidados, tolerancia, amor). Muchas personas mayores son víctimas dentro del grupo familiar conviviente.

La familia sigue siendo la unidad fundamental de la sociedad y principal proveedora de cuidados para las personas mayores, pero debe tenerse en cuenta que los cambios que se están produciendo en nuestra sociedad afectan dicho rol de la familia. Se ha pasado de familias en las que convivían varias generaciones a la familia nuclear en la cual no se dispone de tiempo para cuidados por parte de las personas que deben seguir esta labor.

La persona mayor no es solamente miembro de una familia, sino que también es un integrante de la sociedad, con una historia de vida productiva, habiendo creado riqueza social y por lo cual tiene derechos para exigir que la sociedad, a través del Estado, devuelva parte de su contribución social a través de prestaciones económicas suficientes, viviendas acordes a las necesidades de las personas mayores, así como servicios sociales que le garanticen una vida digna, autónoma y libre.

La ancianidad merece el máximo respeto y estima para seguir avanzando en un clima de convivencia, participando plenamente en las decisiones que afectan a sus vidas. Y cuando falte esa consideración, la respuesta debe ser contundente. De lo contrario, el maltrato a los ancianos seguirá pasando desapercibido y seguirá estando semioculto.

Un problema social creciente y su importancia aumentan en paralelo al número de personas afectadas. La realidad expuesta señala la amplia necesidad de abordada por el campo Gerontológico tal problemática, con la mayor prontitud y eficiencia posible, ya que está atenta contra los derechos humanos, perjudica la integridad, el bienestar y el equilibrio biopsicosocial del adulto mayor.

El adulto mayor visto como sujeto de derecho se encuentra investido de derechos fundamentales contemplados en la Constitución, cuyo propósito esencial es asegurar su Buen Vivir instaurando para él un estado de bienestar que asegure el goce pleno de su supervivencia.

3.7 ENTREVISTAS A CENTROS DE ACOGIDA, ASILOS DE ANCIANOS, ALBERGUES, CENTROS GERONTOLÓGICOS ENTRE OTROS.

ALBERGUE CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN

Entrevistada: Karla Córdova Vega (Psicóloga Clínica)

1. ¿Considera usted que el Ecuador cuenta con una legislación adecuada para facilitar que los adultos mayores tengan una vida digna y de respeto en centros de acogida?

No conozco específicamente el tema de la legislación, pero sé que existe una norma técnica definida por el MIES que es la que rige y garantiza para que los adultos mayores tengan una atención adecuada, con base en esta norma técnica ellos también realizan una inspección para otorgar el permiso de funcionamiento de lugar, entonces hay que cumplir los requisitos.

2. Desde su experiencia diaria, ¿cuáles son los tipos de maltratos que suelen ocasionar los propios familiares hacia el adulto mayor que se encuentra en centros de acogida?

Bueno para mí, el principal maltrato aun cuando no haya agresión física o verbal, es el tema de ignorar o abandonar al adulto mayor, muchas veces en el día a día vienen a dejar a un adulto mayor los familiares, y expresan es que no tengo como cuidarlo, no tengo tiempo para atenderlo y también que los van a dejar allí eso ya es una visión de querer abandonarlos.

Inicialmente hay familiares que si pagan la mensualidad y ya llega el momento en que no siguen con esa responsabilidad, en estos casos procedemos a localizarlos, pero ellos se deslingan de sus propios padres, o abuelos.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no cuenten con asesoría jurídica para denunciar el abandono y maltrato familiar?

Las causas serian un factor importante a incluir porque no está en la norma técnica, es más recientemente hice un curso de cuidado paliativos y justo hablaban del tema del conocimiento sobre legislación que deben tener los adultos mayores.

Hay cosas muy específicas que ocurre cuando una persona está envejeciendo, por ejemplo: Que haya un responsable que decida si quiere seguir conectado a una máquina de respiración, el tema del testamento, donación de órganos.

Realmente se requiere la asesoría legal de un experto para que el adulto mayor pueda tomar decisiones hasta donde sus facultades que se los permita.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Desconozco ese tipo de normativa en el ámbito legal, en el albergue cuando ya es abandonado completamente el adulto mayor por parte de sus familiares, lo sustentamos con donaciones y también por parte de nosotros asumimos en estos casos para no dejarlos a la deriva. Se debe cuidar mucho la sostenibilidad para que no se afecte.

5. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para apoyar los centros de cuidado y propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Desconozco de ese tema.

CENTRO GERONTOLÓGICO MUNICIPAL "DR. ARSENIO DE LA TORRE MARCILLO"

Entrevistada: Luisa Valeria Lázaro Lázaro (Lic. En Trabajo Social, Mgs. En Dirección y Gestión de Recursos humanos)

1. ¿Considera usted que el Ecuador cuenta con una legislación adecuada para facilitar que los adultos mayores tengan una vida digna y de respeto en centros de acogida?

Respondiendo la pregunta, la legislación en un 70 % está ayudando en la actualidad a los adultos mayores porque hubo un cambio antes se le llamaba Ley del Anciano, ahora es la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Hay que mejorar, todavía falta.

2. Desde su experiencia diaria, ¿cuáles son los tipos de maltratos que suelen ocasionar los propios familiares hacia el adulto mayor que se encuentra en centros de acogida?

Cabe mencionar que aquí en este Centro Gerontológico la población es un poco diferente a la que hay en los clubes, que también tenemos en zonas marginales de Guayaquil y puedo indicar que la realidad de una persona que vive en Cisne 2 no van hacer la misma de una persona que vive a los alrededores de Urdesa o Ceibos, pese a este nivel socio- económico las negligencias son de abandono, muchas veces los hijos se van y dejan ese nido vacío por la falta de preocupación.

Entonces se inscriben aquí y somos el único contacto con ellos en la misma realidad.

Los hijos o nietos en zonas marginales están inmerso en la drogadicción y eso lleva a que a los adultos mayores los ultrajen y les roben sus pertenencias para venderlas, entonces comienzan a sentirse deprimidos, aislados no quieren sociabilizar con nadie más. Además, sus propios hijos los utilizan solo para el cuidado de sus nietos.

Los adultos mayores van perdiendo la memoria, entonces los familiares vienen y los dejan aquí.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no cuenten con asesoría jurídica para denunciar el abandono y maltrato familiar?

Esto ocurre por desconocimiento, los adultos mayores no saben de sus derechos.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Creería que se está trabajando para que los familiares en este caso sus hijos o nietos se hagan cargo de las necesidades de los adultos mayores.

5. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para apoyar los centros de cuidado y propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Brindar más facilidades en el acceso a la salud, hay ciertos usuarios que antes recibían el bono, se los quitaron y su situación es extremadamente crítica en pobreza y con eso por lo menos sobrevivían, que vulneración que están pasando.

CENTRO ÀRBOL DE LOS SUEÑOS

Entrevistada: Judy Suarez Moreno

1. ¿Considera usted que el Ecuador cuenta con una legislación adecuada para facilitar que los adultos mayores tengan una vida digna y de respeto en centros de acogida?

No cuenta con una legislación adecuada en la cual deberían reformarlas leyes de nuestro país para que el adulto mayor no se encuentre vulnerado.

2. Desde su experiencia diaria, ¿cuáles son los tipos de maltratos que suelen ocasionar los propios familiares hacia el adulto mayor que se encuentra en centros de acogida?

En mi centro no hay tipos de maltrato todos están muy bien cuidados, pero algo que si se visualiza mucho en los adultos mayores los cuales asisten a otros centros de acogidas o que están en casa es la parte del aseo personal.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no cuenten con asesoría jurídica para denunciar el abandono y maltrato familiar?

Porque no tenemos directamente una base o una información televisiva que indique donde deben comunicarse para pedir ayuda, los ansianos muchos de ellos no tienen acceso a las redes sociales esto provoca que ellos se queden en su casa recibiendo maltratos de sus familiares.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

No existe una aplicación de los derechos constitucionales deberían reformarse, la ciudadanía espera y no hay respuesta alguna para parar el abuso contra las personas mayores, que los hijos tienen obligaciones de mantener a sus padres.

5. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para apoyar los centros de cuidado y propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

Son dos escenarios el cuidado del adulto mayor y el cuidado personal que debe el Estado verificar en cualquier asilo, por ejemplo he viajado a la sierra lo que puedo visualizar es que gran cantidad de ellos tienen su piel descuidada, dañada por el clima y el otro escenario es el abuso que se realiza mucha veces en estos centros que las personas que están responsables en su cuidado tengan un título universitario que sean profesionales y sobre todo planificaciones, charlas lo que se adopta es fundamentalmente la paciencia, se ve que en muchos centros de acogida hay personas que ni siquiera están preparadas para esta responsabilidad que es muy grande.

CENTRO DE ACOGIDA HOGAR LA ESPERANZA #2 GUAYAS

Entrevistada: Esther Vera Plaza (Médico Residente)

1. ¿Considera usted que el Ecuador cuenta con una legislación adecuada para facilitar que los adultos mayores tengan una vida digna y de respeto en centros de acogida?

En el Ecuador existía la Ley del Anciano¹⁹ sin embargo esta no se cumple manifiesta que el Estado debe de velar por el cuidado, protección que tengan un envejecimiento saludable pero no se llega a cumplir a pesar que últimamente.

Se realizó una modificación en el gobierno de Lenin Moreno con su programa enfocado en el adulto mayor, pero hay muchos vacíos de ley que no se aplica.

2. Desde su experiencia diaria, ¿cuáles son los tipos de maltratos que suelen ocasionar los propios familiares hacia el adulto mayor que se encuentra en centros de acogida?

El maltrato principal que he podido visualizar en el tiempo que estoy con los adultos mayores es el abandono el hecho que lo dejen en un centro de acogida por

¹⁹ Actualmente derogada, dando paso a la Ley Orgánica del Adulto Mayor, misma que se encuentra en vigencia desde el año 2019.

circunstancias adversas porque no tienen suficiente tiempo para cuidarlos, porque tienen un deterioro cognitivo demasiado grave no saben cómo manejar a su adulto mayor, sin embargo, que lo dejen no significa que lo deben olvidar es lo que común que sucede, se encargan los familiares de la pensión, de los medicamentos, la ropa, pero lo que falta el vínculo que no se debe perder nunca.

3. A su criterio ¿Cuáles son las causas del porqué los adultos mayores no cuenten con asesoría jurídica para denunciar el abandono y maltrato familiar?

Pienso que en Latinoamérica no se tiene a la población adulto mayor como tal no les da las suficientes asesorías que requieren porque muchas veces piensan que ya a esa edad terminada presentan un deterioro cognitivo y no es así y esta es la situación donde se aprovechan los familiares como la ley que es mas de convenio para los familiares que para el propio anciano.

4. ¿Cree usted que existe una falta de aplicación de derechos constitucionales por el abandono que se hace a una persona de la tercera edad por parte de sus familiares o de instituciones encargadas de su cuidado?

Si existe una ley donde el familiar del adulto mayor lo abandona lo puede denunciar y le tiene que pasar una pensión, pero la realidad que se vive es otra no dejan al adulto y es un problema localizar a sus familiares pienso que independientemente de lo que haya pasado en la relación personal son las personas que nos anteceden, su amor que formaron y por ningún motivo deben ser abandonados.

5. ¿Qué reformas jurídicas usted considera que debe adoptar el Estado en sus políticas públicas para apoyar los centros de cuidado y propiciar un mejor escenario de protección a los derechos de las personas de la tercera edad?

En otros países se ve que ellos tienen sus propias leyes para cuidar al adulto mayor ejemplo nosotros Guayas debemos tener nuestras propias leyes ese organismo está enfrascado en respetar estos derechos que se vulneran pienso que si abarcamos por provincias podemos dar una mejor cobertura a las necesidades que ellos requieren y podría ser hasta una política que debería de adquirir este gobierno o el que venga.

3.8 Análisis de las entrevistas a centros de acogida, asilos de ancianos, albergues, centros gerontológicos entre otros.

En lo que respecta a las entrevistas a centros gerontológicos, se han hecho varias entrevistas en las que varios profesionales de cada uno de los centros de acogida para adultos mayores en el país, a fin de que puedan dar sus puntos de vista respecto de los derechos que éstos deben tener en la sociedad, sobre todo cuando existen condiciones de maltrato que los aquejan y les impide llevar una buena calidad de vida, a pesar de que en ocasiones se desconoce la normativa aplicable respecto de la protección de estos grupos etarios y vulnerables.

En la primera entrevista, la psicóloga Karla Córdova del albergue Carlos Luis Plaza Dañín establece que la principal forma de maltrato hacia el adulto mayor es precisamente el abandono o ignorancia que se hace, ya sea a su sola presencia o cuando están hablando, en el caso del abandono se pone como principal excusa la falta de capital económico para poder solventar sus gastos, y la poca o nula atención que se le da, más que todo es por una falta de respeto.

La segunda entrevista, realizada a la licenciada en trabajo social Luisa Valeria Lázaro Lázaro, de un centro gerontológico municipal, arroja la conclusión de que la normativa nacional aplicable en este ramo, ayuda al menos en un 70 por ciento en la integridad del adulto mayor, además considera que existe una diferencia en el proceso de abandono de adultos mayores con respecto a la clase social, puesto que en el caso de aquellos que forman parte de la clase alta, muchos adultos mayores quedan abandonados por la misma tristeza, mientras que en los barrios urbano-marginales la situación es distinta, factores como la pobreza o la drogadicción incide en el abandono de los mismos.

En la tercera entrevista, la encargada Judy Suárez Moreno, manifiesta que a pesar de la existencia de la Ley del Adulto Mayor, no existe una legislación adecuada en la que se pueda vislumbrar la verdadera inclusión a los adultos mayores, además que no existe una base específica que permita asesorar a estas personas a fin de que puedan conocer sus derechos y hacerlos valer, algo que en realidad no sucede en el

Ecuador, donde prácticamente los derechos y garantías más básicas son vulneradas inclusive por los mismos ciudadanos, por lo que se requiere una reforma judicial en la que se empodere a los adultos mayores.

En la cuarta y última entrevista, misma que dirigida a la médico residente Esther Vera Plaza, se indica que existe un incumplimiento de la Ley del Anciano²⁰, ya que el rol del Estado en el cuidado de los adultos mayores no es cumplido a cabalidad, ya que aún ahora se ven episodios de maltrato y discriminación en su contra, lo cual no va acorde con el carácter garantista de la Constitución de la República, además de considerar que el abandono es la principal forma de maltrato que se puede cometer en contra de la persona anciana, lo cual no es solamente problema en Ecuador sino también en América Latina.

En conclusión, los entrevistados manifiestan de manera general coincidiendo que la principal forma de maltrato que se puede ver es el abandono, ya que la mayoría de los residentes de los hogares para adultos mayores y centros de acogida existentes en el país, no cuentan específicamente con el apoyo de sus familiares, prácticamente todo lo reciben de los asilos y de las personas que los cuidan, a pesar de que la Ley es específica en estos casos, no se cumple.

El abandono y maltrato familiar es una costumbre que desgraciadamente, como se ha podido evidenciar en estas entrevistas, existe en nuestros países latinos, Ecuador no es la excepción, puesto que se ha visto, tal vez como una tradición, que los padres ayuden en todo momento a sus hijos o nietos, para luego ser mal correspondidos cuando éstos llegan a una edad avanzada en la que más necesitan de su apoyo y comprensión, en prácticamente todos los casos de maltrato se empieza con una manera hosca de hablar con el adulto mayor, luego se van a los gritos (a veces con las excusas de que éste/a ya no escucha), regaños, humillaciones, para luego pasar a los golpes, en el peor de los casos hasta ha habido adultos mayores abusados sexualmente o ultrajados.

²⁰ Léase Ley Orgánica del Adulto Mayor, vigente desde 2019.

Se puede manifestar que en muchas ocasiones, el motivo de tanto maltrato en contra del adulto mayor es el “pago” por el maltrato que sus descendientes pudieren recibir a lo largo de su vida, en los hogares de adultos mayores se puede ver incluso el dolor que tienen al no poder ver a sus hijos, nietos, sobrinos, o no tener al menos una persona desconocida que pueda preocuparse por ellos a lo largo de los años que de a poco se le van restando.

La Constitución de la República del Ecuador establece pautas para el desarrollo de los adultos mayores a lo largo de su vida, sin embargo no existe conciencia en la sociedad ecuatoriana, sobre todo en la población juvenil, acerca del cuidado y amparo que deben recibir los adultos mayores a lo largo de su vida y sobre todo cuando están enfermos o incapacitados, y normas como la tan famosa Ley del Anciano y su sustituta Ley Orgánica del Adulto Mayor, quedarán simplemente en texto si es que no existe un trabajo conjunto entre el Estado ecuatoriano, la empresa privada y quienes regentan las casas-hogares, ancianatos²¹ y centros de cuidado para el adulto mayor a fin de que sus condiciones de vida mejoren.

Y no sólo eso, sino el hecho de que acabe todo tipo de violencia que lo pueda afectar, ya que es una de las causales por las cuales muchos ancianos mueren en el Ecuador y el mundo entero, debiéndose tomar en cuenta que este es el camino que algún momento todos los seres humanos vamos a transitar, y que los mismos actos vejatorios que se están cometiendo hoy en su contra, mañana pueden suceder a quienes los propician.

Los entrevistados consideran, aun cuanto desconocen del régimen jurídico que se aplica a los adultos mayores, que una reforma legal que ampare de mejor manera su integridad es lo suficiente para evitar que éstos finalmente queden desamparados, a pesar de que ello no solucionaría de raíz el problema, pero serviría como una especie de paliativo para poder acabar con la crisis que hoy por hoy los aqueja, lo que puede llevarlos incluso a la muerte.

²¹ Asilos de ancianos.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación arrojó las siguientes conclusiones:

- El irrespeto a los adultos mayores, así como la vulneración de sus derechos, desgraciadamente se ha traducido en una costumbre que no ha sido erradicada del todo, en la actualidad se siguen viendo políticas discriminativas hacia los adultos mayores, sobre todo en lo que respecta a su tratamiento como personas, amén de que no solamente debe ampliarse la legislación concreta respecto del tema sino deben mejorarse las políticas estatales en lo que respecta al resarcimiento de los derechos violentados.
- En el Ecuador se evidencia que existen tratos diferenciados en contra del adulto mayor, sobre todo maltrato y discriminación en todos los sentidos, lo cual conlleva lastimosamente a un estado de “muerte social”, debido a la condición de jubilados, pensionados, incapaces relativos (sobre todo en los casos señalados por las leyes ecuatorianas, esto los hace vulnerables y víctimas de todo tipo de atropellos, resaltando el abandono de los descendientes a sus padres y abuelos cuando irremediablemente llegan a este estado de vida .
- La Constitución de la República del Ecuador y las normas infraconstitucionales que van en defensa de los adultos mayores, contienen derechos inherentes a este grupo etario, los cuales no se atienden en gran parte de los casos y mucho menos se valoran, lo cual resulta en abandono, desamparo, violencia por parte de la familia o círculo cercano, lo cual se vislumbra en la realidad nacional.
- Según lo manifestado por expertos en el tema, así como profesionales del Derecho, se tiene en cuenta que se necesita una legislación más inclusiva para los derechos de las personas adultas mayores, en donde no se les maltrate ni se cometa abusos en su contra y se los considere como personas que sean capaces de tomar decisiones y coadyuvar con sus conocimientos y experiencia al desarrollo nacional.

RECOMENDACIONES

Las presentes son recomendaciones que se deben seguir para cumplir los objetivos planteados en la presente tesis:

- Desarrollar una reforma a la Ley Orgánica de Adultos Mayores para poder maximizar las técnicas de protección de los derechos de este grupo etario, así como su inclusión plena a la sociedad.
- Al Ministerio de Inclusión Económica y Social, se desarrollen más programas de acción destinados a la asistencia de adultos mayores maltratados y abandonados en el Ecuador.
- En general, a las instituciones tanto de iniciativa pública como privada, concientizar sobre la importancia que tienen los adultos mayores en la esfera nacional y fomentar programas que prevengan el maltrato y abandono en su contra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Sentencia No. C-177/16 (Corte Constitucional de Colombia Abril 13, 2016).

Agudelo, M. (2020). Maltrato al adulto mayor, un problema silencioso. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 6.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1996). *¿En qué consisten los Derechos Humanos?* Obtenido de ACNUDH: <https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Shalom.

Briones, D. (31 de Julio de 2018). *Ley del Adulto Mayor*. Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/ley-del-adulto-mayor/>

Cabanellas de Torres, G. (2006). *Definición de Adulto*. Buenos Aires.

Cajal, S. R. (2017). *Metodología de la Investigación*.

CEPAL . (29 de Diciembre de 2019). *Envejecimiento y derechos humanos: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/enfoques/envejecimiento-derechos-humanos-la-convencion-interamericana-la-proteccion-derechos-humanos#:~:text=Se%20establece%20que%20se%20trata,superior%20a%201os%2065%20a%C3%B1os>.

Código Orgánico Integral Penal . (5 de Febrero de 2021). Quito, Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador. (5 de Febrero de 2021). Quito , Ecuador: Registro Oficial .

Constitución Política de la República. (2010, Octubre). Santiago de Chile, Región Metropolitana de Santiago, Chile.

Convención Americana de Derechos Humanos. (2017). Retrieved from <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>

- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores. (Junio de 2015).
- Convenio Europeo de Derechos Humanos. (2010, Junio 1).
- Coubin, J. A. (2020). *Los 9 tipos de maltrato y sus características*. Retrieved from Psicología y mente: <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-maltrato>
- Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a las Personas Mayores . (2002, Noviembre 17). Toronto, Canadá.
- Declaración Universal de Derechos Humanos*. (2015). Nueva York.
- Del Valle Durán, M. (21 de Marzo de 2021). *QUÉ ES EL ABANDONO DE PERSONA Y CÓMO PUEDO AYUDAR A ALGUIEN EN ESTA SITUACIÓN*. Obtenido de Periódico Judicial Argentina: <https://www.periodicojudicial.gov.ar/que-es-el-abandono-de-persona-y-como-puedo-ayudar-a-alguien-en-esta-situacion/#:~:text=El%20abandono%20de%20persona%20es,%20Fa%20haya%20incapitado%20Fa>.
- Díaz Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica* , http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2022). *Definición de Padre*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/padre>
- Feito. (2007). Vulnerabilidad. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra*, 3.
- Fernández, M. (2020, Marzo 20). *Violencia psicológica: qué es, ejemplos, tipos, causas, consecuencias y cómo prevenirla*. Retrieved from Psicología Online: <https://www.psicologia-online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html>
- Guerrero, N., & Yépez, M. C. (2015). Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud. *Universidad y Salud*, 123.

- Gutiérrez, D., Arboleda, D., & Guayasamín, D. (Marzo de 2014). *El cumplimiento de derechos para las personas adultas mayores en los centros de atención*. Obtenido de https://sni.gob.ec/documents/10180/4534845/el_cumplimiento_de_derechos_para_las_personas_adultas_mayores_en_centros_de_atencion.pdf/9a6fca81-d0dd-49e6-8854-ce0c56d94d38
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc. Graw Hill.
- Hoces La Rosa, Z. (2017). *Derechos Sociales del Adulto Mayor en el Perú*. Retrieved from Universidad Nacional de Huancavelica: https://www.sep.ucr.ac.cr/posgrados/gerontologia/congreso7/ponencias/dia18/derechos_sociales_peru.pdf
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). *Seguridad Humana en América Latina*. Obtenido de https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=82796aa5-db81-45f2-a31e-f55e5e60d9a1&Portal=IIDHSeguridad
- Kornfeld-Matte, R. (2019, Junio 15). *El abuso sexual de personas mayores debe ser expuesto y denunciado*. Retrieved from Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457811>
- Larrea Holguín, J. (2002). *Derecho Civil del Ecuador*. Quito.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (Junio de 2018). Ciudad de México, México.
- Ley No. 30.490 de la Persona Adulta Mayor. (30 de Junio de 2016). Lima, Lima, Perú.
- Ley No. 5420 de Protección y Prevención Integral contra Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores. (2016, Enero 8). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Argentina: Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (2019, Abril 12). Quito, Ecuador.

- Lopera Echavarría, J. D., Ramírez Gómez, C. A., Zuluaga Aristizábal, M., & Ortiz Vanegas, J. (2010). El Método Analítico como Método Natural . *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 18.
- Machado, J. (2019, Junio 6). *493.365 adultos mayores son víctimas de algún tipo de violencia en Ecuador*. Retrieved from Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adultos-mayores-violencia-mies/>
- Mediline. (21 de Marzo de 2021). *Violencia doméstica*. Obtenido de Mediline: <https://medlineplus.gov/spanish/domesticviolence.html>
- Miller, T. (2020). *El envejecimiento de la población en el Ecuador: La revolución silenciosa*. Retrieved from https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/el_envejecimiento_poblacion_ecuador.pdf
- Monje Alvarez, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*.
- Morales Reynoso, M. d. (2015). *Revisión Teórica del Concepto de Abandono* . Toluca: Fontamara.
- Moreno, M. A. (2020, Mayo 5). *¿Qué edad tienen los ancianos?* Retrieved from The conversation: <https://theconversation.com/que-edad-tienen-los-ancianos-137373>
- Organización Mundial de la Salud. (2017, Junio 14). *Aumenta el maltrato a las personas de edad: según la OMS, afecta a uno de cada seis ancianos*. Retrieved from Departamento de Prensa de la OMS: <https://www.who.int/es/news/item/14-06-2017-abuse-of-older-people-on-the-rise-1-in-6-affected>
- Osorio, O. (2017). Vulnerabilidad y vejez: implicaciones y orientaciones epistémicas del concepto de vulnerabilidad. *Intersticios Sociales*, 12.
- Pérez Contreras, M. d. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. Ciudad de México: Cultura Jurídica.

- Pérez Porto, J. (2013). *Definición de Violencia* . Obtenido de Definición De: <https://definicion.de/violencia/>
- Piña Morán, M. (2002). *Gerontología Social Aplicada: Una propuesta de Planificación Estratégica para el Trabajo Social*. Retrieved from https://gerontologia.org/portal/archivosUpload/uploadManual/Gerontologia_Social_Aplicada.pdf
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento. (2002, Abril 10). Madrid, España.
- Pochtar, N. (2011). *Personas Adultas Mayores y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Secretaria de Derechos Humanos.
- Posso, M. (2019, Junio 18). *Ley del Adulto Mayor en Vigencia*. Retrieved from Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/ley-del-adulto-mayor-en-vigencia/>
- Prieto Castellanos, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad*, 11.
- Ramos Galarza, C. (2020). Los Alcances de una Investigación. *CienciAmérica*, 2.
- Rebolledo, P. (2013). Discriminación y derechos de las personas adultas mayores. In C. d. Federal, *Dfensor, Revista de Derechos Humanos* (p. 7). Ciudad de México.
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Escuela de Administración y Negocios*, 10.
- Ruiz Limón, R. (2007). Método Analítico . En R. Ruiz Limón, *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*.
- Sánchez Padilla, E. P. (2005). *Derechos Humanos*. Quito: UCE.
- Sociedad Brasileña de Geriatria y Gerontología. (3 de Agosto de 2020). *La violencia patrimonial en adultos mayores*. Obtenido de

<https://blogs.funiber.org/gerontologia/2020/08/03/funiber-violencia-patrimonial>

Soldevila, M. (2011). Las Abuelas Cuidadoras. *Universidad de Salamanca*, 46.

Técnicas de Investigación . (6 de Julio de 2020). *Investigación Explicativa* . Obtenido de <https://tecnicasdeinvestigacion.com/investigacion-explicativa/>

Valadés, D. (2000). *Derechos de los padres y de los hijos*. Ciudad de México: UNAM-IPN.

Vera Vargas, A. (2017). *La Implementación de una tabla de Pensiones Alimenticias para Adultos Mayores*. Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Zaragoza-Contreras, L. G. (2020). Protección que el Estado mexicano debe brindar al adulto mayor respecto de su patrimonio: una opinión de los juzgadores del Estado de México. *Papeles de Población*, 7.

ANEXOS

Anexo 1

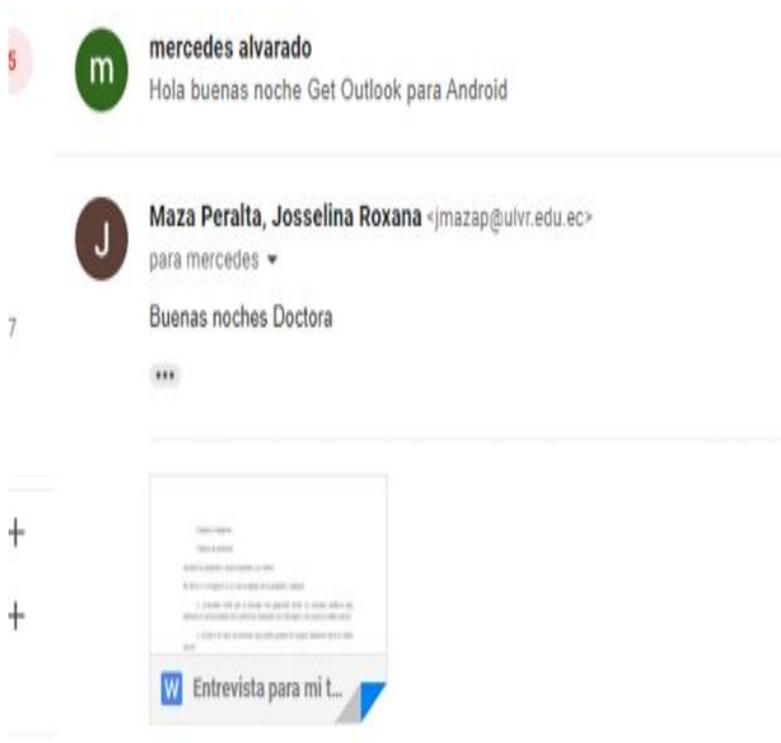


Entrevistada: Ab. Landy Jácome Arboleda.

Lugar y fecha: Guayaquil, 21 de enero del 2022.

Medio: Presencial.

Anexo 2



Entrevistado: Ab. Mercedes Judith Alvarado Segura.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 26 de enero del 2022

Medio: Electrónico Gmail.

Anexo 3

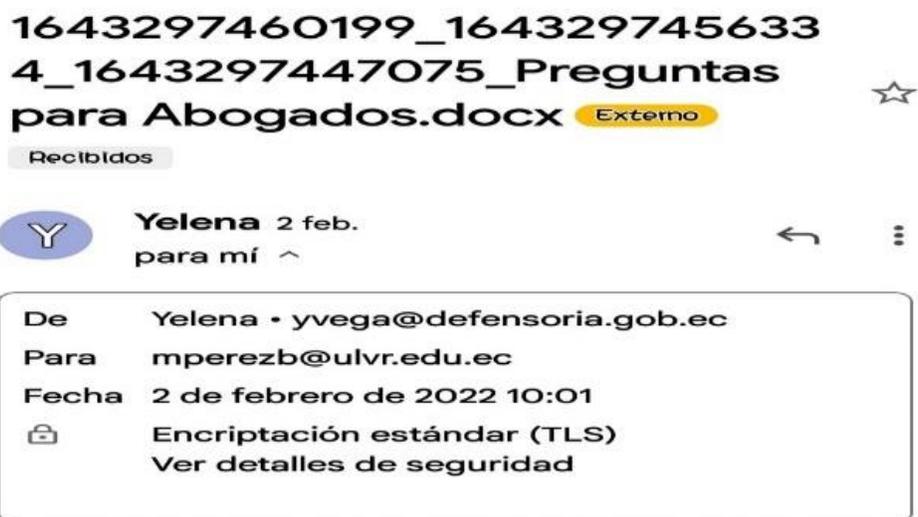


Entrevistado: Ab. Ariel Eduardo Sepúlveda Soto.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 2 de febrero del 2022.

Medio: Correo electrónico Gmail.

Anexo 4



Entrevistada: Ab. Yelena Vega Cobos.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 24 de enero del 2022

Medio: Correo electrónico Gmail.

Anexo 5

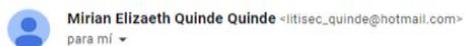


Entrevistado: Yenner Efraín Pizarro Gómez.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 2 de febrero del 2022.

Medio: Correo electrónico Gmail.

Anexo 6



Mirian Quinde

ABOGADA

Luis Urdaneta entre la Av. Quito y Av. Machala

Edificio 1116, piso 1 oficina 5.

Teléfono: (+593)967284332

Outlook: litisec_quinde@hotmail.com

Código Postal 090506/Guayas - Guayaquil



Entrevistada: Ab. Mirian Quinde Quinde.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 2 de febrero del 2022.

Medio: Correo electrónico Gmail.

Anexo 7



Entrevistado: Ab. Luis Fernando Chávez Vera.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 3 de febrero del 2022

Medio: Correo electrónico Gmail.

Anexo 8



Entrevistado: Ab. Stalyn Iván Peralta Guamán.

Lugar y Fecha: Guayaquil, 3 de febrero del 2022.

Medio: Presencial.

Anexo 9



CENTRO ÁRBOL DE LOS SUEÑOS

Lugar y Fecha: Guayaquil, 9 de marzo 2022

Medio: Presencial.

Anexo 10



ALBERGUE CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN

Lugar y Fecha: Guayaquil, 24 de febrero del 2022

Medio: Presencial.

Anexo 11



CENTRO GERONTOLÓGICO MUNICIPAL

“DR. ARSENIO DE LA TORRE MARCILLO”

Lugar y Fecha: Guayaquil, 9 de marzo del 2022.

Medio: Presencial.

Anexo 12



CENTRO DE ACOGIDA HOGAR LA ESPERANZA #2

Lugar y Fecha: Guayaquil, 9 de marzo del 2022.

Medio: Presencial.